TOMO 140 Montevideo, Sábado 28 de Setiembre de 1940 Núm. 10217

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se acepta la excusación del Ministro de Salud Pública para entender en la violación de disposiciones de la Reglamentación de Farmacias y se designa para ello al del interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

Vistos estos antecedentes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Juan C. Mussio Fournier, en los antecedentes relacionados con la violación por parte de varias farmacias del inciso 3.° de la ley número 3609.
2.° Desígnase para entender en el referido asunto, al señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos.
3.° La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani.
4.° Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, al Ministerio del Interior.—BALDOMIR.—ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se constituye una Comisión Asesora para clasificar comercios, a los fines del cierre dominical

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 3013|938.

Vistos estos antecedentes, relativos a la aplicación de la ley de 21 de Noviembre de 1936, sobre cierre dominical de almacenes;
Considerando: Que es conveniente determinar exactamente el ramo en que deben considerarse incluídos, a los efectos de la aplicación de la citada ley, algunos comercios cuya situación frente a la misma ha sido objeto de soluciones jurisprudenciales distintas;
Considerando: Que a ese efecto es práctico el procedimiento aconsejado en estas actuaciones, tendiente a instituir una Comisión Asesora en la que tengan representación organismos y entidades vinculadas a la solución del problema;
Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión Asesora que propondrá al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la clasificación que corresponda a los comercios sobre los cuales exista duda respecto del ramo en que deben incluirse a los efectos de la ley de 21 de Noviembre de 1936, sobre cierre dominical de almacenes. Dicha Comisión estará integrada por un delegado de cada uno de los siguientes organismos e instituciones: Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Dirección General de Impuestos Directos, Cámara Nacional de Comercio, Centro de Almaceneros Minoristas y Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias.
Art. 2.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados facilitará a la Comisión Asesora, dentro de sus posibilidades, los elementos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Decreto. Se incluyen determinadas cubiertas de neumáticos en unos beneficios de franquicias de aduanas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 350|938.

Vistos los escritos de las firmas Serartosa y Castells Ltda. y Cooperativa Uruguaya de Transportes Calectivos S. A., en los que solicitan la inclusión de las cubiertas de las medidas que detallan entre las especificadas —a los efectos de las franquicias que otorga el artículo 1.° de la ley de 22 de Octubre de 1931— en el artículo 1.°, inciso A) del decreto de 28 de Enero de 1932, reglamentario de dicha ley;
Resultando: Que la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. manifiesta a fojas 3 y 8 de estos obrados, que su establecimiento se encuentra en condiciones de producir y poner a la venta antes de fines del corriente año, cubier-

tas de la medida 10.00-20 —citada por ambas firmas interesadas— pero no hace referencia alguna respecto a las demás medidas, que también se mencionan en dichos escritos;
Considerando lo expuesto y que en consecuencia no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;
Oídas la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda; y
Atento a lo dispuesto en los artículos 1.º y 8.º de la ley de 22 de Octubre de 1931,
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Inclúyense las cubiertas de las medidas que a continuación se detalla, entre las especificadas —a los efectos de las franquicias que otorga el artículo 1.º de la ley de 22 de Octubre de 1931— en el artículo 1.º inciso A) del decreto de 28 de Enero de 1932, reglamentario de dicha ley: 10.00-20, 10.00-22, 10.00-24, 11.00-20, 11.00-22 y 11.00-24; siempre que las expresadas cubiertas pesen veinticinco (25) kilos neto o más, cada una.
Art. 2.º El beneficio de la inclusión que se otorga por el artículo 1.º del presente decreto, cesará —de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la ley citada, de 22 de Octubre de 1931— cuando las cubiertas de que se trata se fabriquen normalmente en el país y se vendan a precios razonables y previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo a solicitud de la firma productora.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

4

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en puertas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 311|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 3391, por el término de nueve años, formulada por el señor Clarence Gilbert Johnson, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en puertas", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 12 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad, si bien con las limitaciones que aconseja la Dirección de Industrias;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 18 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, y la Liga de la Construcción; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y la Dirección General de la Enseñanza Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Clarence Gilbert Johnson, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en puertas", acta número 3391, con la aclaración de que el privilegio comprenderá al conjunto de las reivindicaciones formuladas, quedando por consiguiente, el dominio público, el uso de las puertas del mismo sistema, siempre que no posean todas las características señaladas en las doce reivindicaciones formuladas de fojas 7 a 8 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efsctoe. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGANO.

5

Resolución. Se concede una patente de invención para Máquina expendedora destrabada a monedas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 1362|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4677, por el término de nueve años, formulada por la Car's Handelsbureau voor Aviatiek y Scheepszaben N. V., de Amsterdam (Holanda), para "Máquina expendedora destrabada a monedas", descripta y facsimilada de fojas 1 a 22 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata reune características novedosas;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 18 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a la Carp's Handelsbureau voor Aviatiek y Scheepszaken N. V., de Amsterdam (Holanda), para "Máquina expendedora destrabada a monedas", acta número 4677, descripta y facsimilada de fojas 1 a 22 con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efsctoe. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGANO.

6

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en la refinación de metales"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 432|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4129, por el término de nueve años, formulada por la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de metales", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 9 de estos obrados, como reválida de la patente número 1957819, concedida en Estados Unidos de América;
Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma González Hnos. y Sas;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 18 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de metales", acta número 4129, descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 9, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efsctoe. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGANO.

7

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en la fabricación de alpargatas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 2534|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4500, por el término de nueve años, formulada por la Fá-

brica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de alpargatas", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 4 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata reune características novedosas, si bien con las limitaciones que aconseja la Dirección de Industrias;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 18 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Oída la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de Alpargatas", acta número 4500, con la aclaración de que ella comprenderá únicamente las realizaciones que se ajusten estrictamente a lo descripto y representado en la memoria descriptiva y planos adjuntos, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efsctoe. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGANO.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 1508|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 3893, formulada por el señor Orestes David Bucheli, de Montevideo, para "Vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas";
Resultando: Que el interesado omitió regularizar defectos de presentación en la solicitud, no obstante la vista conferida para tales efectos, a fojas 10 vuelta, con fecha 22 de Octubre de 1935;
Considerando, en consecuencia, que la presente gestión no llena las exigencias formales señaladas en el artículo 20 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que, por otra parte, el largo tiempo transcurrido impondría, de por sí, una resolución desestimatoria en virtud de lo dispuesto por el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 3893, formulada por el señor Orestes David Bucheli, de Montevideo, para "Vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efsctoe. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGANO.

9

Resolución. Se concede un certificado adicional a la patente de invención para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 431|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4128 por el término de nueve años, formulada por la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 7 vuelta, de estos obrados, como reválida de la patente número 1957852, concedida en Estados Unidos de América;
Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma González Hermanos y Sas;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata reune características novedosas, si bien sólo como adicional a la patente solicitada por la misma firma, por acta número 4129;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigencias de los artículos 2.o y 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder certificado adicional a la patente de invención acta número 4129, por el término de nueve años, en favor de la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", acta número 4128, descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 7 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGANO.

10

Resolución. Se concede un certificado adicional a la patente de invención para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 430|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4127 por el término de nueve años, formulada por la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 5 vuelta, de estos obrados, como reválida de la patente número 1957930, concedida en Estados Unidos de América;
Resultando: Que a la pretente gestión se opuso la firma González Hermanos y Sas;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata reune características novedosas, si bien sólo como adicional a la patente solicitada por la misma firma, por acta número 4129;
Considerando: Que la presente gestión llena, en consecuencia, las exigiencias de los artículos 2.o y 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad:
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder certificado adicional a la patente de invención acta número 4129, por el término de nueve años, en favor de la National Lead Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", acta número 4127, descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 5 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGANO.

11

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Un nuevo envase para líquidos, autorefrigerador".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 2639|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4995, formulada por el señor José Claret Borras, de Montevideo, para "Un nuevo envase para líquidos, autorefrigerador";

Resultando: Que en estos antecedentes no se acreditó la personería del representante del interesado ni se presentaron los ejemplares correspondientes a las publicaciones exigidas por el artículo 15 de la ley número 5704, de 23 de Octubre de 1930, no obstante haber vencido con exceso el plazo fijado para tal fin por el decreto de 7 de Setiembre de 1933;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto corresponde proveer de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o del decreto de referencia; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4995, formulada por el señor José Claret Borras, de Montevideo, para "Un nuevo envase para líquidos autorefrigerador".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGANO.

12

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Mejoras en confecciones"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 1601|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4545, por el término de nueve años, formulada por el señor Santiago Sacco, de Montevideo, para "Mejoras en confecciones", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 4 de estos antecedentes;

Resultando: Que a la presente gestión se opone la firma Pizzorno, Castro y Cía.;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar las vistas que se les confirieran a fojas 11 vuelta y 12 de la oposición deducida, lo que impone una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por el señor Santiago Sacco, de Montevideo, para "Mejoras en confecciones", acta número 4545.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo calentador de baño accionado por calentadores de tipo "Primus".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2616|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5024, por el término de nueve años, formulada por la firma Joaquín Llovera y Cía., de Montevideo, para "Un nuevo calentador de baño accionado por calentadores de tipo "Primus", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanza ha dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera a fojas 13, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la firma Joaquín Llovera y Cía., de Montevideo, para "Un nuevo calentador de baño accionado por calentadores de tipo "Primus", acta número 5024.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en las hormas para pegar el corte a la suela de goma vulcanizada".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 826|936.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4152, por el término de nueve años, formulada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, como cesionario de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Mejoras en las hormas para pegar el corte a la suela de goma vulcanizada", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanza ha dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Oída la Cámara de Industrias; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, como cesionaria de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Mejoras en las hormas para pegar el corte a la suela de goma vulcanizada", acta número 4152.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se reglamenta una participación en la construcción del edificio del Club Neptuno, que será terminado, con una suma concretada por la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 4795|925.

Vista la gestión promovida por la Comisión Nacional de Educación Física, tendiente a que se le autorice a tomar a su cargo la prosecución de las obras del edificio del Club de Natación Neptuno;

Considerando: Que las principales instituciones deportivas del país, incluso las Federaciones que las representan, apoyan la iniciativa de la Comisión Nacional;

Considerando: Que la habilitación del mencionado edificio permitiría a la citada Comisión disponer de un amplio local, especialmente adecuado para la enseñanza de la educación física y la práctica de los deportes, local cuya construcción demandaría sumas sensiblemente mayores a las que requeriría la realización de las obras complementarias exigidas para poner en condiciones de funcionamiento el aludido local;

Considerando: Que la terminación de las obras citadas hará posible la organización de clases populares de gimnasia para empleados y obreros, así como para los niños de las escuelas públicas, alumnos de los liceos de Enseñanza Secundaria y Escuela Naval, beneficiando positivamente a una zona de población densa que, por la especialidad de sus condiciones exige con mayor urgencia la habilitación de un local público para las prácticas de la cultura física;

Considerando: Que en las actuales circunstancias, la construcción de un edificio de las características del propuesto, presentaría grandes dificultades;

Considerando: Que la preparación corporal de la juventud es hoy requerida con mayor imperio, en virtud de la implantación de la instrucción militar obligatoria;

Considerando: Que la fórmula propuesta puede financiarse de acuerdo con las disposiciones de la ley de 1.° de Diciembre de 1939,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para tomar a su cargo la terminación de las obras del edificio del Club de Natación Neptuno, que se levanta en el predio que rodean las calles Ingeniero Monteverde, Piedras, Juan Lindolfo Cuestas y Rambla Portuaria, comprendidas en la primera etapa del proyecto de que es autor el arquitecto don Rafael Terra Arocena, aprobado por la Comisión que actuó en el concurso público promovido oportunamente por el Club Neptuno.

Art. 2.° La obligación que determina el artículo anterior no podrá exceder de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Art. 3.° Cométese a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la fiscalización de las obras, debiendo esta dependencia practicar, al iniciarse los trabajos suplementarios, una tasación que se refiera al valor actual de lo construído, incluso el terreno.

Art. 4.° Una vez terminadas las obras, la Dirección de Arquitectura practicará una avaluación de las que se hayan ejecutado mediante la contribución financiera de la Comisión Nacional de Educación Física, a efectos de determinar, en función de la tasación a que se refiere el artículo anterior y la avaluación mencionada en éste, el porcentaje de utilización que, en las instalaciones de uso exclusivamente deportivo, corresponderá a la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 5.° El Club Neptuno amortizará con el porcentaje de utilización que se establezca con la Comisión Nacional de Educación Física, o con medios financieros a su alcance, las sumas que esta última invierta en la construcción de las obras suplementarias a que se refiere este decreto.

Art. 6.° La Comisión Nacional de Educación Física deberá respetar en la ejecución de las obras, los planos y licitaciones aprobados por el Club Neptuno, imputando las erogaciones que ellas demanden al fondo de Cultura Física creado por el artículo 11 de la ley de 1.° de Diciembre de 1939 y a las disposiciones de la ley de 22 de Octubre de 1928.

Art. 7.° La Comisión Nacional de Educación Física utilizará, en las condiciones que se estipulan, las instalaciones del Club Neptuno, exclusivamente, para la organización de cursos de educación física destinados a los alumnos de las escuelas públicas de la Ciudad Vieja, Liceos de Enseñanza Secundaria y Escuela Naval, así como para organizar clases populares, certámenes deportivos y entrenamientos de afiliados a entidades reconocidas por la Comisión citada.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Jockey Club de Montevideo" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 322|926.

Vistos los estatutos reformados del "Jockey Club de Montevideo", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados del "Jockey Club de Montevideo", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 7 de Diciembre de 1888 y confirmadas por las de 10 de Febrero de 1906, 28 de Junio de 1915, 26 de Diciembre de 1924, 10 de Febrero de 1927 y 21 de Mayo de 1930; a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se cancela la personería jurídica a la "Sociedad de Fomento de Castellanos", aprobándose los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Castellanos" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 5627|925.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Castellanos", ex Comisión de Fomento de Castellanos (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que la Comisión Nacional de Fomento Rural al gestionar la referida personería jurídica de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 16 de Julio de 1918, solicita la cancelación de la personería acordada a la ex Comisión de Fomento de Castellanos con fecha 26 de Noviembre de 1925;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, manifiesta de que en caso que se proceda a la formación de los institutos a que se refiere el inciso B) del artículo 1.°, se gestione por separado, para cada uno de ellos, la pertinente autorización del Poder Ejecutivo; y de que los miembros de la Comisión Directiva (artículo 8.°) deben ser mayores de edad, pues no estableciéndose límite de ella para ingresar como socio, podrían integrar dicha Comisión menores de edad, lo que contrariaría nuestras disposiciones legales sobre capacidad civil;

Atento a que las demás disposiciones no contrarían en nada nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cancelar la personería jurídica de la "Comisión de Fomento de Castellanos" (Departamento de Canelones), que le fué acordada por el Poder Ejecutivo el 26 de Noviembre de 1925.

2.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Castellanos" (Departamento de Canelones), con las salvedades señaladas en la parte expositiva de esta resolución, y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 7 Agosto de 1940.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. F.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre la improcedencia de una gestión hecha por una legación extranjera en la República.

4—Decreto por el que se establecen disposiciones relacionadas con la constitución de la Comisión Nacional de Turismo.

5 a 7—Decretos de nombramiento de los señores Manuel Saiz Martínez, Capitán de Fragata retirado Mario Percovich y Santiago Daneri en el carácter, respectivamente, de Cónsul honorario en Campana, República Argentina, Cónsul honorario en Florencio Varela, República Argentina y Vicecónsul honorario en San Fernando, República Argentina.

8 a 10—Patentes Consulares expedidas a los señores Saiz Martínez, Percovich y Daneri.

11—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Limited, de Londres, de la cantidad de $ 8.063.97, importe de cuatro pasajes de primera clase, de Cádiz a Montevideo, expedidos a favor del Cónsul de la República don Armando Vasseur y su familia.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por la suma de $ 6.000.00, destinada a solventar los gastos que demande la instalación de la Exposición del Libro Uruguayo en Río de Janeiro, gastos de viaje y viático de los Delegados constituídos con tal motivo.

13—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Limited, de Londres, de la suma de $ 3.322.74, importe que se le reintegra a la señora Ivanna M. de Gómez, viuda del señor don Eliseo Ricardo Gómez, Ministro Plenipotenciario que fué en Polonia, en concepto de importe de telegramas, de gastos de viaje de Praga a Varsovia y de subsidio legal por el fallecimiento de su esposo.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Mosca Hermanos, por la suma de $ 491.70, importe de artículos de papelería provistos a este Ministerio.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Curt Berger y Cía., por la suma de $ 282.25, importe de artículos de escritorio provistos a este Ministerio.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los Talleres Gráficos Gaceta Comercial, por la suma de $ 250.00, importe de publicaciones y compra de 50 ejemplares del "Anuario La Reforma" de la ciudad de Buenos Aires.

17 y 18—Resoluciones por la que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Conatel Limitada, por las sumas de $ 69.10, $ 61.30, importe del cuidado y reparaciones en la red telefónica de este Ministerio, por Abril, Mayo y Junio y por Enero, Febrero y Marzo del presente año.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 30.00, destinada a abonar los gastos que demanda el servicio de calefacción en el edificio del Cabildo, por concepto de limpieza y conservación de las calderas, por Julio del presente año.

20—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 385.92, importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, en Junio del presente año.

21—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Argentina de Navegación Limitada, por la suma de $ 129.68, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Abril y Mayo del corriente año.

22 y 23—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estados (División Teléfono), por las sumas de $ 12.00 y $ 6.00, importe del traslado de dos líneas telefónicas a la actual residencia del Ministro de Relaciones Exteriores.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 14 de Agosto de 1940.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle unos documentos de Estado Civil, solicitados por la misma.

2—Decreto por el que se confía al señor Juan J. Pedemonte una misión oficial de estudio, en Río de Janeiro, con carácter honorario (firmado con fecha 31 de Julio).

3—Decreto por el que se autoriza a la Administración General de Turismo a invertir la cantidad de $ 1.375.00, en la construcción del Parador de Pororó.

4 y 5—Resoluciones por las que se refuerzan los rubros número 8.01, Gastos, Eventuales o Extraordinarios, Item 9.01 y número 2.02, Locomoción y Viáticos A) Locomoción, Item 9.01, en las cantidades de $ 8.350.00 y $ 1.000.00, respectivamente.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Impresora Uruguaya S. A., por la suma de pesos 492.00, importe de impresiones diversas hechas para este Ministerio.

7 y 8—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por las sumas de $ 276.45 y $ 50.63, importe complementario y gastos de la adquisición de un caballo obsequiado al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Oswaldo Aranha, y del viático acordado al Sargento Adhemar Olegario Terra, encargado de la custodia de dicho animal, hasta Río de Janeiro.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor José Pombo, por la cantidad de $ 197.00, importe de varios cortinados y trabajos de tapicería, por cuenta de este Ministerio.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Turcatti y Belatti, por la suma de $ 144.75, importe de diversos artículos de ferretería y bazar, provistos a este Ministerio, en Junio y Julio últimos.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Eugenio Barth y Cía., por la suma de $ 108.00, importe de 100 lámparas eléctricas Osram, luz solar, de 75 wats, provistas a este Ministerio, en Julio próximo pasado.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Pascual Barrios e Hijos por la suma de $ 96.50, importe de un escritorio, una silla y un fichero, provistos a este Ministerio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Carlos Staricco, por la suma de $ 84.70, importe de diversas impresiones hechas, para este Ministerio, en Julio del presente año.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bazzano y Adámoli, por la suma de $ 24.50, importe del servicio de conservación y reparaciones, en el ascensor del edificio del Cabildo, en Abril, Mayo y Junio del corriente año.

15 y 16—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 141.97 y $ 8.90, importe del servicio telefónico prestado, a este Ministerio y sus dependencias, en Julio próximo pasado y un derivado tipo "A" a conectarse en el servicio telefónico 9-0202, correspondiente al domicilio del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 21 de Agosto de 1940.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor General don Enrique Peñaranda C., Presidente Constitucional de la República de Bolivia, para comunicarle oficialmente su toma de posesión de es alto cargo.

2 a 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. A. y de A. S.

5 a 9—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

10—Decreto por el que se integra la Comisión Oficial de Ayuda a Finlandia con varios delegados.

11 y 12—Decretos por los que se designa a los señores Cónsul don Oscar S. Fialho y Tentiente Coronel don Juan Carlos Villar en calidad de Adscripto y de Ayudante, respectivamente, del señor Interventor Federal del Estado de Río Grande del Sur, Coronel Oswaldo Cordeiro de Farías (firmados con fechas 20 y 19).

13—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Hermann Dorner en calidad de Vicecónsul honorario de la República en México, D. F.

14—Decreto por el que se comprende en los beneficios de cambio, a los efectos de la liquidación de su respectivos haberes, a los Pilotos Aviadores Militares y Navales en misión de estudio en la República Argentina.

La Secretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 3 de Setiembre de 1940.

1—(Carpeta número 17439|926). — Se autoriza el refuerzo del rubro "Item 12.01. Gastos de Administración de Justicia" con la suma de $ 2.500.00.

2—(Carpeta número 1609|938). — Se declara comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de

1912, la expropiación de una fracción de terreno, propiedad del señor José María Bentancor, destinada a asiento de la subestación número 307.

3—(Carpeta número 985|939). — Se declara que el Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, establecido por las leyes número 6874 y número 7742 de 11 de Febrero de 1919 y 15 de Julio de 1924, debe ser abonado por el nudo propietario en los casos de desmembramiento de dominio.

4—(Carpeta número 340|940). — Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la S. A. "The Montevideo Trading Company Limited".

5—(Carpeta número 18552|936). — Se dispone que el Banco de la República ponga a disposición de la Comisión Carnes la cantidad de £ 77.694:18.4, con destino al pago de subsidios a los Frigoríficos establecido por decreto de 6 de Marzo de 1937.

6—(Carpeta número 1040|940). — Se presta aprobación con las modificaciones indicadas, a los estatutos de la S. A. "Mari y Serra".

7—(Carpeta número 772|940). — Se declara que las propiedades detalladas en la gestión del extinto señor Obispo de Salto, don Tomás Gregorio Camacho, están exoneradas de todo impuesto, con excepción de la empadronada en Mercedes, por estar alquilada a un comercio.

8—(Carpeta número 227|940). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 13.325.99 a la Empresa Periodística "El País" por concepto de subsidio por importación de papel y tinta para diarios.

9—(Carpeta número 2043|940). — No se hace lugar a la solicitud del señor Julio Arocena Folle, para proceder al despacho definitivo de un automóvil de su propiedad marca Ford.

10—(Carpeta número 1024|940). — Se confirma la resolución de Impuestos Internos de 5 de Abril próximo pasado, por la que se condena al señor Carlos J. Lupano al pago de una multa de $ 70.00 por infracción a disposiciones vigentes.

11—(Carpeta número 1042|940). — Se autoriza la importación sin operación cambiaria del automóvil marca Ford, propiedad del señor Kokutaro Nagumo, Adjunto Civil de la Legación del Japón.

12—(Carpeta número 11513|32). — Se acuerda como caso de excepción, incluída en las franquicias que acuerda al Frigorífico Nacional, el artículo 30 de la ley de 6 de Setiembre de 1928, el automóvil que gestiona el frigorífico nombrado.

13 y 14—(Carpeta número 996|40). — Se confirma la resolución de Impuestos Internos de fecha 17 de Junio próximo pasado por la cual se condena al señor Francisco Michelazzo al pago de una multa de $ 1.100.00 por infracción a disposiciones vigentes.

15—(Carpeta número 987|940). — Se autoriza con carácter de ensayo, al señor Antonio Raad, la fabricación de un nuevo tipo de cigarridos cuya medida sería de 10 centímetros y su peso de 2 gramos en cajillas de 20 cigarrillos cada una, debiendo abonar un impuesto doble del que pagan los cigarrillos fabricados dentro de límites establecidos por disposiciones vigentes.

16—(Carpeta número 1004|940). — Se acepta el certificado de circulación presentado por el señor Angel Varini, expedido por las autoridades municipales de Canelones a los efectos de la cancelación de una operación referente a la importación de un motor para ómnibus.

17—(Carpeta número 1609||938). — Se declara comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de una fracción de terreno propiedad del señor Juan Harambure, destinado a asiento de la Subestación de Transformación "G" de 30|6 Kv.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de subsidio a las empresas periodísticas, por importación de papel, etc.:

18 a 23—(Carpeta número 227|940). — "La Tribuna Popular" $ 1.338.12; $ 216.65; $ 895.29; $ 575.62; $ 2.368.98; $ 1.055.44.

24—(Carpeta número 227|940). — Editorial Acción, $ 3.719.08.

25—(Carpeta número 227|940). — El Heraldo, $ 581.71.

26—(Carpeta número 227|940. — United Press Associations, $ 759.60.

27—(Carpeta número 227|940). — Tribuna Salteña, $ 646.37.

Se declaran "naturales" las siguientes partidas de vino:

28—(Carpeta número 318|939). — Litros 14.000, vino tinto, propiedad del bodeguero del Departamento de Canelones señor José Vero.

29—(Carpeta número 675|940). — Litros 5.000, vino tinto, propiedad del bodeguero señor Nicolás Alberto.

30—(Carpeta número 293|930). — Litros 20.000, vino clarete, propiedad de los bodegueros señores Penone y Zúñiga.

31—(Carpeta número 13030|933). — Se presta aprobación a la resolución adoptada ad referéndum por la Administración Nacional de Puertos, con fecha 29 de Julio próximo pasado, por la cual prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1940, las tarifas para los servicios de lanchaje de mercaderías en tránsito por el puerto de Montevideo.

32—(Carpeta número 1621|938). — Se dispone que vuelva a la Dirección de Aduanas, el expediente referente a la distribución entre el personal de la 2a. Mesa de la División Contralor de la bonificación del 50 o|o a un pago efectuado por la Ancap.

33—(Carpeta número 16531|935). — Se declara "natural" una partida de 140 litros de vino tinto propiedad del bodeguero de la Capital, señor Carmelo Rinaldi.

34—(Carpeta número 10696|932). — Se presta aprobación al contrato ad referéndum celebrado entre la Administración de Puertos y la firma Pedro Ferrés y Cía., para los servicios de lanchajes, etc., con vencimiento el 5 de Julio de 1941.

35—(Carpeta número 227|940). — Se autoriza la devolución a la Empresa Periodística "El Pueblo" de $ 2.698.12, por concepto de subsidio, por importación de papel, etc.

36—Se designa Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, al Jefe de la Sección Asuntos Contenciosos don Luis Alberto Castagnola.

37—(Carpeta número 1074|937). — Decreto por el que incluyen diversos rubros en la Sección "G" de la Tarifa de Barraca y Artículos de Construcción.

38—Se autoriza el refuerzo del rubro "Eventuales" de Hacienda con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

39—(Carpeta número 1145||940). — Se concede al señor Fiscal Letrado del Departamento de Maldonado la autorización solicitada para llevar a remate público diversas propiedades que adeudan desde hace años el Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

40—(Carpeta número 18473|936). — Decreto reglamentario de emisión de la Deuda "Edificios Públicos 1937". Ampliación autorizada por ley de 13 de Mayo de 1940.

41—(Carpeta número 968|937). — Se declara "natural" dos partidas de vino, uno clarete y otro blanco, propiedad de los bodegueros señores Lamaison y Cía.

42—(Carpeta número 781|940). — Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos, para que permita al Frigorífico Swift S. A. adquirir uva en cantidades mayores de 100 kilos para la elaboración de jugo natural, jaleas, etc.

43—(Carpeta número 85|940). — Se dispone que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría, reintegre a la S. A. Financiera y Comercial, la suma de $ 63.44 abonados por error por concepto del Impuesto de Faros.

44—(Carpeta número 1130|940). — Se toma nota de los estatutos de la S. A. "Editorial Labor S. A. Argentina".

45—(Carpeta número 10880|932). — Decreto por el que se modifica el numeral A) del artículo 1.o del decreto de 25 de Abril de 1936.

46—(Carpeta número 921|940). — Se declara libre de derechos, tasas portuarias, etc., los efectos que introducirá la Comisión de la Cruz Roja Británica en el Uruguay.

47—(Carpeta número 1224|924). — Se fija para el contralor de las operaciones que realice la firma Segade y Cía, por su muelle de Bella Vista, un Guarda de Vigilancia de 2a. clase, cuyos haberes deberán ser satisfechos por la mencionada firma.

48—(Carpeta número 1410|937). — Se autoriza a los Agentes Financieros del Gobierno en Londres para que reintegren al señor J. L. Cooper el valor de los títulos que se le han extraviado del "Empréstito Uruguayo 5 o|o 1936" de £ 100 cada uno ya sorteados.

49— (Carpeta número 1126|940). — Decreto por el que se fija tratamiento cambiario para la exportación de productos elaborados en el país.

50 y 51—(Carpeta número 147|940). — Se autoriza la introducción libre de derechos, etc., del automóvil que gestiona la Compañía Swift de Montevideo, propiedad del señor E. F. Heron, del personal superior de dicha Compañía.

52—(Carpeta número 1392||939). — Se autoriza, por excepción, y por última vez, el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., que gestiona el Círculo Católico de Obreros.

53—(Carpeta número 846|939). — Se declara que el artículo 5.o del decreto de 18 de Agosto de 1939 sobre distribución de cuotas exoneradas del gravamen creado por la ley de 19 de Mayo de 1939, comprende a la Ancap.

54—(Carpeta número 1149|940). — Se declara "natural" una partida de 4.500 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero de Tacuarembó, señor Clemente Pacher.

55—(Carpeta número 832|940). — Se autoriza la subasta del padrón número 1197, urbano, correspondiente al Departamento de Canelones.

56—(Carpeta número 1103|940). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la que se aplica al comerciante señor Daniel Veiga una multa de $ 25.00 por infracción a disposiciones vigentes.

57—(Carpeta número 832|940). — Se autoriza la subasta del padrón número 122, urbano, correspondiente al Departamento de Canelones.

58—(Carpeta número 456|940). — Se declara que corresponde la estampilla de Biblioteca, de acuerdo a la ley de 30 de Mayo de 1888, en cada foja de copias, testimonios, etc., que expidan las Oficinas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

59—Decreto por el que se aprueban distintas secciones de la nueva Tarifa de Aduanas, propuesta por la Comisión Central.

60—(Carpeta número 227|940). — Se autoriza la devolución de $ 7.309.40, a favor de la Empresa Periodística "El Pueblo", por concepto de subsidio por importación de papel para diario, etc.

61—(Carpeta número 227|940). — Se autoriza la devolución de $ 606.20 a favor de "El Debate" por idéntico concepto.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de Contribución Inmobiliaria, etc.

I—Relación número 856. (Carpeta número 80|940). — Jorge Aubert, $ 39.51; Sabina Urniza, $ 6.18; Pedro Núñez, pesos 49.25; Doroteo González, $ 12.20; Carmen Moreira de Sánchez, $ 5.70; Cipriano Ocampo, $ 9.60; Juana María K. de Aniano, $ 8.75; Salvador Cebreiras, $ 5.60; Isidoro Denis, $ 2.77; Isidoro Miranda, $ 9.85; Juan Torrens, $ 11.55; Eleuterio Rodríguez Pintos, $ 5.05; Bernardo Valentincic, $ 8.95; Juan Pesce, $ 7.00; Primitivo Ferreiro, $ 3.24; Vicente Tripaldi, $ 10.90; Osiris Reyes, $ 6.35; Martín Moll, $ 7.65; Victoriano Castro, $ 5.70; Modesto Sandomingo García, pesos 15.80; Abelardo Vesperoni, $ 10.10; Francisca Iberio, $ 8.50; Amaro González, $ 5.05; Ramón González, $ 4.40; Armando y Américo Macchi, $ 3.42; Vicente Vignoli, $ 4.40; Gil Gedeón Carrión, pesos 8.95; Francisco Gutiérrez, 6.35; Norberta E. Gutiérrez, $ 10.25; Francisca Montero de Fernández, $ 7.65; José Antonio Fariña, $ 7.65; Ambrosio Somosa, pesos 6.35; Angel Luzi, $ 10.90; Juan Pastorino, $ 4.40; Pascual Barbalachi, pesos 8.95; Aladur Krikarian, $ 11.55; Casimiro Olstin, $ 13.50; Manuel Cadenas, pesos 8.30; Antonio Rodríguez López y Manuel Alonso, $ 9.00· Francisco Delbueno, pesos 5.60. Luis Vidal Muñoz, $ 17.50; Raúl Frechou, $ 9; Luis Palopoli, $ 6.45; Miguel A. Figurelli, $ 5.70; Manuel B. Gómez y Dolores Ces, $ 3.42; Renesio Moreira, $ 7.00; Juan M. Martínez, $ 5.70; Daniel M. Palacios, $ 7.65; Enrique T. Ferrandis, $ 5.05; Marcos Puyol, $ 3.42; Francisco Charlo, $ 2.45; Luis J. Deluchi, $ 14.00; Perfecto Vázquez, $ 13.25; Aparicio Sanjurjo, $ 5.60; Isidoro Torres, $ 8.95; Mateo Marachich, $ 5.90; Manuel R. Otero, $ 3.42; Antonio González, $ 5.70; Vicente Nassutti, $ 12.85; Juan F. Rovella, $ 12.85; Mario Poli, $ 12.50; Ricardo A. Gorbarán, pesos 2.12; Aída Mantero de Torelli, $ 7.65; Enrique Ríos, $ 5.05; José Da Silva, pesos 7.00; Andrés Panizza, $ 3.47; José del Río, $ 4.40; José Di Trani, $ 2.77; Manuela S. de Fernández, $ 14.75; Celestino López, $ 5.05; José Oramas, $ 3.42; Vicente Perrone, $ 8.95; Juan Nastasi, $ 5.70; Nicolás Gerardo, $ 4.40; José María Varela, $ 11.55; Antonio Sapienza, $ 6.35; Pascual Gerardo, $ 6.35; Antonio S. Calviño, $ 2.77; Juan Bianchi, $ 7.00; Pedro Cazenave, $ 5.90; Antón Ursic, pesos 3.42; Jorge González, $ 14.75; José Varela, $ 16.70; Eladio Godoy, $ 2.77; Lorenzo Palacios, $ 9.05; Román de Miguel, $ 7.70; Deolindo Cánepa, $ 5.00; Martina Píriz, $ 7.70; José Perrone, pe-2.12; José María Méndez, $ 3.75; Manuel Olondo, $ 7.65; Manuel López, $ 3.75; Antonio Martínez, $ 3.75; Carlos Santurio, $ 9.60; Mercedes Peralta de Martínez, $ 3.42; Arcadio R. Daste, $ 3.10; Mario Vurlod, $ 10.40; Miguel Camarotta, pesos 11.55; José Galán, $ 7.65; Concepción Dilerba, $ 12.50; Elena Hospitaleche de Pena y Antonio Pena, $ 14.75; Francisco Romano, $ 4.77; Domingo Amato, $ 11.55; Feliciano Silva, (año 1937), $ 8.10; Jorge Panara, (año 1935, $ 5.85); Eduardo Pereira, (año 1936), $ 6.35; Carolina Bermúdez de González (año 1936), $ 4.40; Carolina Bermúdez de González, (año 1937), 3.90; Anastasia Cipriana Paez, (año 1935), $ 5.20; Vicenta Perdomo (año 1936), $ 2.77; Angel Pereda, (año 1936), $ 9.60; Angel Pereda, (año 1937), 9.10; Angel Pereda (año 1935), $ 9.10; Ignacio Méndez, (año 1935), $ 5.20; Ignacio Méndez (año 1936), $ 5.70; Francisca R. Galán de Rocha (año 1936), pesos 5.50.

II—Relación número 831. (Carpeta número 80|940). — Aniceto A. Biondini, pesos 3.75; Angela Ferrando de Pissani, pesos 8.95; Cesáreo Bourdiel, $ 5.70; Constantino Nieto, 6.90; Manuel Boga, $ 7.70; José Salgado, $ 16.50; Juan C. Martínez, $ 9.00; Guillermo Schinzel, $ 8.30; Yvante Olsson, $ 2,12; Ignacio A. Berlingeri, $ 8.95; Juan Pertierra, $ 7.70; Juan C. Brachi, $ 11.30; Pedro Brillante, $ 5.90; Luis Amadei, $ 13.10; Modesto Paredes, $ 12.20; Juan Rey y Rey, $ 14.00; Juan Cipót, $ 10.40; Alvaro Nevado, $ 11.30; Francisco M. Abenante, $ 11.30; Perfecto González, $ 17.60; Rafael Leopardi, pesos 8.60; Agustín A. Briñadelo, $ 3.75; Modesto Reigia, $ 11.55; Regino Amor (hijo), $ 8.95; Santiago Arévalo, $ 4.40; Catalina Suárez de Cibils, $ 6.35; Francisco Antonio Yraola, $ 8.95; Antonio Dulcini, $ 11.55; Francisco Lima, 8.95; Vicente Martello, $ 7.65; Alberto Soubc., 2.77; Pablo Oscar Burone, $ 7.65; Luis Bancalero, $ 13.10; Antonio Estévez, $ 8.60; Augusto Olivera, $ 17.60; María Irene Maciel, $ 3.82; Pedro Tokin, $ 15.70; Querubina Marrone de Lamiqué, $ 5.25; Lorenzo Crispín Iglesias, $ 7.65; Rómulo Castellano, $ 7.65; Armando Medina, pesos 4.40; Luis Espinosa, $ 5.05; Vicente Rizzo, $ 2.45; Abelardo Vázquez, $ 4.40; Juan Rocha, $ 3.10; Carmelo Benítez, $ 3.75; Adolfo Groba, $ 7.00; Fructuoso Guerrero, $ 5.05; Gabriel Prieto, 7.00; Arturo Rodríguez, $ 9.60; Mateo Olmos, $ 5.70; Isabel B. de Couto, $ 3.10; Paulino Couto, $ 3.10; Laurealo Cabeza, pesos 4.40; Antonio Buccino, $ 4.40; José Blundiz, $ 8.95; José González, $ 10.90; José H. Savio, $ 4.40; Marcial Bugallo, (firma su hijo Luis Bugallo), $ 10.25; Antonio Amarelli, $ 5.70; Pedro Lorenzo, $ 4.40; Norte Moreira, $ 7.00; Isabelino Trombotti, $ 3.42; Leofilda o Leofinda M. de Mota, $ 13.50; Pablo Dumpiérrez, pesos 4.10; Juan Rodríguez González, (año 1935), $ 5.40; Juan Rodríguez Gonzalez, (año 1936), $ 5.90; Angel Sasso, $ 10.25; Secundino Alonso, $ 11.55; Bernardo Guerrero, $ 5.05; Clemente Celis, $ 12.40; Eliseo Silvera, $ 8.60; Luis Piana, $ 8.95; Orogilda Mutis, $ 2.45; José Esteban Piccardo, $ 13.50; Antonio Pumaz y Zaragoza G. de Pumaz, $ 10.25; Celestino Berruti, $ 5.70; Emilio Vuletich, $ 5.70; Daniel Ibarra, $ 12.20; Luis Rossi, $ 6.35; Pedro M. Romero, $ 4.40; Miguel Aguiar, $ 5.05; Máximo Cabral, $ 3.75; Constantino Abelenda, $ 12.20; Mario Furtado, $ 3.10; Simón Lasa, $ 9.00; Domingo Caputo, $ 8.15; Nicolás M. Yelpo, $ 9.85; Vicente Albert, $ 4.32; María Magdalena Graziosi de Franzini, $ 5.60; Alfonso Castiñeiras, $ 6.45; José Mengual, $ 8.15; Vicente Crisolia, $ 13.25; Juan Vigorito, $ 13.25; José Mazza, $ 5.60; Hortensia y Ernesto Baroffio, $ 14.10; Esteban Jaureguì, $ 12.40; Pedro J. Pereira, $ 3.90; Carlos Antonio Lualdi, $ 5.75; Pablo Roig, $ 9.85; Toribio Mazoni (año 1935), pesos 7.65; Raúl Olivera (año 1935), $ 9.75; Daniel Rodríguez, (año 1935), 5.95; Gustavo Marziale (año 1935), $ 11.05; Ciriaco Fermín Mondragón (año 1936), pesos 17.50; Simón Despouy (año 1936), pesos 5.60; Juan Caramés Vázquez, (año 1936), $ 7.30; Anastasia Cipriana Paez (año 1936), $ 5.70; Miguel Heisser, pesos 4.40; Feliciano Fructuoso Cabral, (año 1938), $ 7.80.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios indusctriales.

Montevideo, Setiembre 24 de 1940

Se concede vista por el término de diez días: Francisco y Angel Primucci, en su gestión de privilegio industrial para "Fabricación para derivados mono y polinitrados del benzol toluol y xilol, obteniéndose los siguientes productos: nitrobenzol (esencia de nirvana) "dinitrobenzol" "mono, di y trinitrotoluol" (tolita), etc., etc.", acta 789 con oposición de Luis Goldstein. — Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, marca "Kalyamon" acta 34113 para reposición de sellados y timbres correspondientes. — Sucesión de A. Passadore y Hno. marca "Passadore" acta 32673 para reposición de sellados y timbres correspondientes. — Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima, renovación de la marca "Etiqueta" número 16260 para reposición de sellados y timbres correspondientes.

Se concede vista por el término de veinte días: a Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya a fin de que manifieste si mantiene interés en proseguir el trámite de su gestión de patente de invención para "Mejoras en ligas" acta 4252, debiendo proceder a la reposición de los sellados y timbres correspondientes, quedando autorizada para expedirse en el momento de la notificación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 1849 de Noviembre 13 de 1885.

Pasa a informe de la Dirección de Industrias: Semino y Cía., privilegio industrial para "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio en reemplazo del producto comúnmente llamado "vitrolite" para ser aplicado como revestimiento para varios usos entre los cuales se pueden citar: revestimientos de mesas, escritorios, cajas para aparatos de radio, revestimientos de paredes en general, pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores así como también la imitación de mármoles de todos los tipos", acta 788.

Pasa a la Oficina de Marcas de Fábrica: Rodríguez Anido Hnos. marca "Camoatí" número 33494, transfiriendo sus derechos en favor de La Industrial Paraguaya S. A.

Pasa a la Comisión encargada de estudiar los resultados del censo industrial de 1936: Salvador J. Dohir, privilegio para "Fabricación de maquinarias agrícolas denominadas segadoras, trilladoras y cosechadoras" acta 703 con oposiciones de J. I. Case Company, International Harvester Export Company, Ernesto Quincke S. A., F. Rocco S. A., Compañía Massey Harris y José María Mañé.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

58.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Herrera, De León, Echegoyen, Haedo, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Cabrera y Nunes Ribeiro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bado (Ramón F.), Costa, Mañé y Martínez.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, invito el señor Senador Augusto César Bado a venir a ocupar la Presidencia, que le corresponde.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador don Augusto César Bado).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Al ocupar, no sin justificada emoción, el alto sitial desde donde presidía hasta ayer el Senado de la República, aquel noble maestro del derecho político que se llamó José Espalter, pienso, señores Senadores, que para mejor sentir a nuestro lado, en los duros afanes y en los complejos problemas cotidianos la compañía alentadora del estadista desaparecido, el Senado podría completar los homenajes votados en ocasión de su muerte, con la publicación oficial de los discursos parlamentarios que el doctor Espalter produjo, con verdadera sabiduría y elocuencia, en el transcuso de su dilatada vida pública.

En el libro, mejor aún que en el bronce, que evocará entre nosotros su figura, retendremos del hombre, esa porción del alma que se hace luz, en el reflejo inmortal de

su sabiduría, y que más de una vez, por no decir siempre, ha de servirnos de consejo fiel y de guía seguro, con la suprema voz de su esclarecido pensamiento y de su virtuosa personalidad moral.

Los pueblos se engrandecen, cuando honran a sus muertos ilustres tratando de rescatarlos del reino de las sombras, no sólo en las expresiones perdurables del recuerdo, que, perpetúan la imagen, sino en estas otras, mucho más altas, que mantienen la presencia permanente de su espíritu y conservan la llama inextinguible de su mentalidad.

En la vasta obra intelectual del doctor Espalter, diseminada en ensayos, estudios y tesis, sus discursos parlamentarios contienen vivo un espíritu cimero, y el país tendrá en ellos siempre una fuerte lección republicana y democrática y una clara conciencia de tolerancia y cordura, a mi juicio indispensables fuentes de luz y de experiencia, no sólo para éstas, sino para todas las generaciones venideras.

Reunir esa obra, seleccionándola, retenerla a nuestro lado, consultarla a menudo; enseñarla a los que van llegando, y buscar en ella con frecuencia, el pensamiento guiador y la reflexión serena y profunda, será sin duda, enaltecernos y honrarnos tanto, como dignificar al eminente ciudadano que a la Patria le dió lo mejor de su vida.

El doctor Espalter dedicó los últimos tiempos de su existencia, a la preparación de una vigorosa defensa de la democracia, algunos de cuyos capítulos se publicaron en la "Revista Nacional", y cuyo contenido ideológico tiene un inmenso valor en esta hora de prueba para la humanidad. Editar también ese trabajo inédito, me pareco necesario, porque no podemos evitar que el doctor Espalter fué además, el doctrinario de la Revolución de Marzo que trajo al país la Tercera República en medio de una verdadera crisis del sistema democrático.

Con estos conceptos. señor Senadores, dejo fundado el proyecto de resolución que va a leerse por Secretaría.

4

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Senado de la República hará la edición oficial de los discursos parlamentarios del doctor José Espalter.

Art. 2.o El Senado editará, asimismo, las obras inéditas del doctor José Espalter, sobre defensa de la democracia.

Art. 3.o Refuérzase el rubro de gastos de Sala y Secretaría hasta la cantidad necesaria al cumplimiento de esta resolución".

—Está a consideración el proyecto que se acaba de leer. Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que por razones de salud, me vi impedido de concurrir a la sesión en que tributaron, con toda justicia, los homenajes al doctor Espalter, nuestro ex Presidente del Senado.

Declaro que si hubiera concurrido, hubiera votado favorablemente todos los homenajes decretados.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a darcuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acordó venia para destituir al Auxiliar 8.o de la Sucursal Terrestre de la Dirección General de Correos, don Celestino Oribe.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite en nueva forma el proyecto de ley sobre refuerzo del fondo de "Asistencia Social de Invierno".

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley sobre plan de obras públicas a ejecutarse durante los años 1940-1941.

—Repártase.

La Cámara de Representantes, remite un mensaje que le fué remitido por el Poder Ejecutivo, relacionado con el proyecto de ley sobre "Asistencia Social de Invierno".

—A sus antecedentes.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre honores a los restos del doctor José Espalter, ex Presidente del Senado.

—Archívese.

El señor Ministro de Obras Públicas, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Augusto César Bado, relacionadas con la construcción del edificio liceal del Departamento de Canelones e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Badó.

El señor Ministro de Defensa Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Juan B. Morelli, relacionadas con la Jura de la Bandera por las Milicias Ciudadanas Voluntarias del Batallón de Infantería número 14.

—Pase a disposición del señor Senador Morelli.

Los señores Horacio J. Fariña y Romeo Rivas, solicitan se les reconozca el derecho a una remuneración, por trabajos prestados a una ex Comisión del Senado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los informes solicitados por el señor Senador doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

—Pase a disposición del señor Senador Nunes Ribeiro.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, remite un expediente formado con motivo del pedido de informes del señor Senador don Alfredo S. Vigliola.

—Pase a disposición del señor Senador Vigliola.

El señor Senador don Alfredo S. Vigliola, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta $ 5:000.000, del remanente de títulos de la deuda autorizada denominada "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", a fin de aplicarse a la reconstrucción, ampliación, nuevas plantas, maquinarias y demás implementos necesarios a la modernización de la fábrica actual del mencionado Frigorífico.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

7

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, hasta cinco millones de pesos del remanente de títulos de la deuda autorizada denominada "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", y a que se refieren las leyes 6 de setiembre de 1928, 2 de marzo de 1932, 29 de abril de 1933, 2 de mayo de 1933, 26 de febrero de 1937 y 7 de agosto de 1937.

A los efectos de esta autorización y a su respecto solamente, derógase la disposición del inciso 4.o del artículo 11 de la ley número 9440 "Reajuste Económico Financiero" que suspendió la negociación de deudas públicas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, hasta que, nuevo procedimiento legislativo facultara su circulación.

Art. 2.o La emisión de deuda "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" que se autoriza por esta ley, ajustará su servicio de acuerdo con el artículo 5.o del decreto 26 de febrero de 1937, 3 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, y sistema originario de servicio, por sorteo cuando esté a la par o por arriba de ella, a la puja cuanto se cotiza a menos precio.

El servicio de esta emisión, como las anteriores del mismo empréstito, se hará por el Estado, disponiéndose al efecto en primer término del producido del impuesto a que alude el artículo 5.o de la ley número 8282, 6 de setiembre de 1928 y si ese producido no fuese suficiente, el "Frigorífico Nacional", a requerimiento del Poder Ejecutivo depositará las cantidades necesarias.

Art. 3.o El fondo financiero cuya disponibilidad produzca esta ley se aplicará, dentro de las condiciones que en la misma se establecen, a la reconstrucción, ampliación, nuevas plantas, maquinarias y demás implementos necesarios a la modernización de la fábrica actual, propiedad del Frigorífico Nacional", ubicada en "Punta Yeguas" de este Departamento.

Art. 4.o Créase una Comisión Financiera, que se denominará "Comisión Finaciera Honoraria de las Obras del Frigorífico Nacional", que se compondrá de cinco miembros y que tendrá los siguientes cometidos:

A) Administrar al fondo financiero que se arbitra por esta ley, fondo que en títulos de la deuda "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" le entregará el Poder Ejecutivo.

B) Gestionar la colocación de la referida emisión, dentro o fuera del país, en las condiciones que señale el Poder Ejecutivo, así como, caucionarla si precisare levantar fondos para el pago de certificados de obras o en la espera de oportunidadds favorables pa-

ra la colocación definitiva, todo ello con venia del Poder Ejecutivo. Si la caución se hiciera en el Banco de la República no regirán para este caso, las limitaciones que contiene la Carta Orgánica de aquella institución oficial de crédito, y que pudieran impedir dichas operaciones. Podrá designar también esta Comisión Honoraria, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, en cualquier plaza exterior, Bancos o casas financieras de reconocido crédito y responsabilidad, para la negociación de toda o parte de la emisión que se autoriza por esta ley cuya administración y cumplimiento se le comete, ajustando en el caso, condiciones en general, comisiones y gastos que esas gestiones devenguen.

C) Todos los valores y fondos que perciba la Comisión Financiera que se crea por esta ley, serán depositados en custodia en el Banco de la República.

D) La Comisión Financiera pasará trimestralmente al Ministerio de Hacienda un estado de las operaciones efectuadas en el trimestre, y anualmente presentará una memoria con todos los datos necesarios para que pueda apreciarse su gestión y la situación financiera de las obras.

E) La Comisión Financiera utilizará los servicios de la Dirección Técnica de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para la preparación de los planos, pliegos de condiciones y demás piezas necesarias para las licitaciones, contrataciones y ejecución de las obras, de acuerdo con los proyectos ya preparados por el Frigorífico Nacional, así como para dirigir y fiscalizar su construcción.

F) La Comisión Financiera hará las construcciones referidas, ajustándose a la ley número 9542 de 31 de diciembre de 1935 debiendo ser excluídos de las licitaciones los empresarios que no hayan realizado obras de importancia similar o que no hayan terminado satisfactoriamente algún contrato con el Estado.

Art. 5.o La integración de la Comisión Financiera Honoraria de las obras del Frigorífico Nacional se hará por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, en la siguiente forma: dos miembros serán propuestos por el Directorio del Frigorífico Nacional, debiendo recaer ineludiblemente la designación de uno de éstos en el técnico proyectista contratado por el Frigorífico, el que tendrá la condición de miembro nato. Los tres miembros restantes serán designados por el Poder Ejecutivo.

La Comisión Financiera funcionará en los locales que al efecto le facilitará el Frigorífico Nacional, debiendo asimismo éste, proveerla de muebles, útiles de trabajo, etc.

Los funcionarios que fueran necesarios a la Comisión Financiera serán tomados de los que figuran en la planilla de disponibilidad del Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Alfredo S. Vigliola.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Soy autor de un proyecto de ley, sobre nueva estructura, jurídica, económica y financiera del Frigorífico Nacional, proyecto que he demorado en presentar al Senado a la espera de pronunciamientos que reputo útiles a mi iniciativa, pedidos como aportes a la misma, a legisladores, Ministros, entidades rurales y personas a quienes he considerado en condiciones de excepción para opinar sobre la materia. Espero que, en breve me sea posible presentarlo para que el Senado pueda estudiarlo y considerar sus conclusiones, a mi juicio las que convienen al país, ya que como es evidente, desde la ley de creación del Frigorífico, año 1928, hasta este momento, todo ha sido y sigue siendo, respecto del estatuto legal de ese organismo, un complicado problema, del que a cada paso surgen dificultades serias y de consecuencias siempre perniciosas y perjudiciales para los dos grandes intereses comprendidos en el mismo: la producción y el consumo.

Pero entre tanto, mientras no traiga ese proyecto a consideración del Senado, reputo necesario, conveniente, eficaz, desglosar de ese referido plan, el capítulo en él comprendido sobre reconstrucción y modernización de la actual, vetusta y anticuada usina, levantada en épocas ya lejanas cuando las conquistas hechas en todo lo relativo a la industrialización y comercialización de las carnes, ni siquiera quizá se presentían. La demora por más tiempo en ir a la reforma de la fábrica del Frigorífico, representa mantenerle en una situación que nos acusa, a todos los que podemos intervenir en la solución de tal problema, de indisculpable negligencia, porque es evidente que en su solución, están en juego intereses públicos desde que ellos son los de una de las principales fuentes de la riqueza del país. La forma defectuosa en que trabaja el Frigorífico importa la pérdida constante de elevadas sumas de dinero, la producción de sus usinas, no alcanza la perfección que en esa materia obtienen los establecimientos modernos similares, no puede realizarse el aprovechamiento total de la materia prima que trabaja, no puede ampliarse el campo de acción, no puede tampoco reducirse al tipo de otros establecimientos, el valor de costo de la manufactura.

En una palabra, los defectos de la fábrica, conspiran contra su propio interés, que es el interés común, de ganaderos, productores, comerciantes en esos ramos y especialmente del consumidor. Pero, no es de ahora, que esta situación se denuncia, ni es de ahora el interés y la urgencia en buscar la solución del problema, disponiéndose a ir, de una vez por todas a la reforma y modernización de esa defectuosa y vetusta fábrica Sansinena. Son muchas las intentonas hechas, para salir de ese estado de cosas tan perjudicial, pero, así como eso es cierto, lo es también, que tantas veces como se ha movido este asunto, otras tantas veces se ha caído luego en la inacción, adormeciéndose o muriendo las iniciativas en forma lamentable.

En determinado momento el propósito de la reconstrucción de la fábrica, tomó aspecto serio y al parecer definitivo, tanto que el Directorio de entonces presidido por don J. Américo Beisso llegó a la contratación en el extranjero de un reputado técnico especialista en esa clase de construcciones, el señor ingeniero H. T. Walker, quien, en cumplimiento de su cometido, realizó un estudio de fondo y programó la realización de las obras dentro de todas las exigencias de la hora de esa industria y con las previsiones posibles al desenvolvimiento futuro de la misma. La labor completa del referido técnico obra, con todos los pliegos respectivos, planos y memorias descriptivas, etc., etc., en las oficinas del Frigorífico.

He considerado que, en este momento, a más de las razones que desde la compra de la Uruguaya vienen imponiendo la necesidad de la reforma, está latente la de que, se busque ahora, urgentemente, medios de dar trabajo a la enorme cantidad de obreros que carecen de él y lo piden, bajo el imperio de angustiosas necesidades vitales.

Hagamos, pues, obra de seguro rendimiento, reconstruyendo en seguida la fábrica del Frigorífico Nacional. Con ello, abriremos un rubro apreciable en la utilización de brazos en paro forzoso, al agudo problema económico de la desocupación.

El proyecto que presento, considera lo que se refiere a los recursos con que puede hacerse la reconstrucción. He meditado, sí, no obstante la bondad y utilidad de esta obra, ella sería, para descontar la deuda pública con que se llevaría a la práctica, sin causar perjuicio al movimiento normal, y posible, de la colocación en la Bolsa de valores públicos. Puedo asegurar, como consecuencia de consultas que he formulado, en centros de esas gestiones bursátiles e informes que se me ha dado por personas versadas en tal materia, que esta emisión de deuda podía ser colocada, por vías y procedimientos que no pesen en el ambiente bursátil. Por otra parte, no será difícil, sino quizá posible, que haya empresas constructoras a las que pueda interesarles, tomar toda o parte de la emisión en pago de la obra. Eso será gestión, del organismo financiero y administrativo, que se creará, de acuerdo con el artículo... de este proyecto. Integrado ese organismo con ciudadanos, como es presumible que suceda, de comprobada capacidad y patrióticamente dispuestos a prestar su apoyo a esta obra de interés general, todas las etapas de la misma se irán transponiendo, convenientemente y eficazmente

---

No he de entrar en mayores detalles, que por otra parte mis ilustrados colegas no necesitan, justificando la necesidad y la conveniencia de que se dé aprobación al proyecto que presento, pero, no me resigno a señalar algunos puntos, ya tenidos en vista, en un anteproyecto similar a éste, que se elaboró casi al finalizar el Gobierno del doctor Terra. Se decía en ese documento, que la elaboración actual del frigorífico, es antieconómica, porque lo anticuado de las maquinarias no permite un total y científico aprovechamiento, no ya de los subproductos sino de las mismas carnes que industrializa, y ello, no sólo por una razón cronológica que diría relación con la ya destacada vetustez del instrumental, sino que al constituirse "La Frigorífica Uruguaya" como

establecimiento particular que era, tuvo sólo en cuenta las exigencias de la exportación sin pensar nunca que tendría que atender el abasto en una ciudad que, como Montevideo, demanda cualitativa y cuantitativamente un abastecimiento paralelo al progreso que en todos los órdenes ha experimentado la Capital. Esto en cuanto a la fundación intrínsicamente considerada. En lo que respecta a su extensión cabe decir que el Frigorífico Nacional ha llegado al límite máximo de la producción y si atiende hoy la doble exigencia del abasto y de la exportación, no podía atender aumento en ninguno de estos dos renglones y participar en nuevos convenios ni distribución de cuotas, perdiendo con este alejamiento y quizá definitivamente, mercados ultramarinos cuya conquista ha costado cruentos e innúmeros sacrificios a la ganadería nacional, con el agregado de que, reducida por incapacidad de sus máquinas y sus otras dependencias, la capacidad adquisitiva de materias primas, la función de regulación de precios que el legislador y los ganaderos quisieron darle, se reduce a los mismos límites de aquella capacidad fabril de industrialización. El Frigorífico pues, necesita la ampliación de su fábrica y llegar a la implantación perfecta de los sistemas más modernos y más comprobados para que ella sea, ampliamente realizadora y fecunda. Ello se conseguirá dentro del programa de realizaciones ya estructurado, que, poniéndose a tono con la situación económica del país, le permita aplicar al Frigorífico, un proyecto eficiente y sobre todo económico.

Una plaza de matanza más armónica con los progresos de la industria del frío, siempre en incesante transformación permitirá al Frigorífico Nacional presentar sus productos en mejores y más higiénicas condiciones, lo que, repercutirá en el exterior con una más acentuada valorización en los precios, reflejándose un mayor prestigio para la producción nacional exportable, y todo ello se hará con una sensible reducción del costo de producción derivada del cambio de distribución y ubicación de plantas, no como la actual de un solo piso que exige un notable consumo de energía para la elaboración y transporte de los subproductos que con la futura transformación descenderán por obra natural de la gravitación, reduciendo así, el costo de elaboración. En lo que respecta al abasto de Montevideo, como es de público conocimiento y por circunstancias notorias, se realiza en condiciones precarias. Desde el punto de vista higiénico conviene recordar que al improvisar los servicios de abasto que no poseía la vieja fábrica de Sansinena, no pudo contemplarse ese fector. En mérito a estos hechos no sólo se entregan ahora las carnes para el abasto de la población con dificultades y lentitud, sino que también, sin someterlas, por falta de instalaciones aparentes, al oreo necesario e indispensable, reclamado por razones de higiene y correcta alimentación, tanto que puede afirmarse que, solo por la benevolencia concedida bajo el imperio de esas circunstancias de fuerza mayor, por las autoridades competentes, se produce la continuidad de ese estado deficiente del servicio de abasto. Por otra parte, hoy lo mismo que antes, se vende la carne para el abasto por cuartos y medias reses a las carnicerías de acuerdo con la importancia y el volumen de venta de las mismas. Sucede pues, que en los barrios de gente pudiente se produce una mayor demanda de carne de selección. dándose el fenómeno inverso en las barriadas obreras donde el consumidor solicita carne de cuartos delanteros, lo que trae, como consecuencia, que el carnicero de barrios pudientes verá gravitar su negocio por un excedente de carne inferior de difícil colocación o venta, mientras, que el de zonas obreras se encontrará también con un excedente de carne superior que deberá sacrificar en precios para no quedar con ella, y como resultancia final uno y otro carnicero, recargará los precios de las carnes de fácil venta para resarcirse de las pérdidas originadas por las de difícil expendio.

De ahí la neceidad urgente de poder proporcionar a cada carnicero la carne en trozos de acuerdo con las exigencias de su clientela, y lo que es más, impedir que, por el sistema actual de medias reses, se mantenga una situación de la cual resulta que, o bien le quedan sobrantes de consideración o bien tiene que darle salida a precios en pérdida. Para poner en vigencia en el Frigorífico este sistema de orden técnico, económico y comercial es de todo punto de vista absolutamente indispensable dotarlo de las comodidades necesarias, como sería la contrucción de una gran sala de trozamiento, cámara frigorífica para 1.600 reses, corredores de oreo y plataforma de entrega, obras que están calculadas en más de un millón de pesos. Con instrumentos de trabajo de esta naturaleza, el Frigorífico podrá hacer una distribución de carnes más científica a menor costo y establecer precios más reducidos para las clases necesitadas de la población. El local destinado a la fabricación de conservas, en especial el de "Corned Beef" y el extracto de carne, apenas si permiten laborar una producción que satisface las cuotas al Reino Unido y las ínfimas cantidades que se destinan al consumo interno. El problema crece hoy en interés, ya que si los mercados extranjeros se restringen para la introducción de carnes congeladas se muestran por lo general más amplios tratándose de conservas por cuya adquisición se nota muy marcado interés. En esta rama de la industria de carnes los frigoríficos extranjeros no descuidan llenar cumplidamente las exigencias de los compradores y el Nacional al no acompañarlos en su ritmo de progreso y adaptación, corre el riesgo ya señalado de perder el lugar que ocupa en los mercados extranjeros.

La actual fábrica de conservas tiene una capacidad de absorción limitada a cien reses diarias y con los ensanches que se proyectan será elevada esa cifra al medio millar, solución que tendrá inmediata repercusión en nuestra Tablada al permitir al Frigorífico Nacional adquirir diariamente un número mayor de cabezas tipo conserva entrando a competir con los establecimientos extranjeros en un renglón del cual se encuentra hoy menos que ausente.

Así mismo la fábrica de conservas va a tener considerable repercusión sobre la progresista industria de granja que en muchos renglones comienza a sentir las desventajas de la superproducción que será absorbida por un nuevo cliente, el Frigorífico Nacional, al elaborar conservas de origen hortícola y fructícola. La barraca de cueros dispersa hoy en cinco locales diferentes y provocando de este modo ingentes gastos de manipuleo, acarreo y estiba será concentrada en un solo local, la hojalatería mecánica automatizada sin llegar a plantear el problema de la desocupación, una amplia sala de oreo y una espaciosa plaza de clasificación destinada al tratamiento de las carnes del abasto motevideano, son otros tantos puntos encarados en el plan de reformas cuyos lineamientos particulares se complementarían cuando se traten en las comisiones legislativas competentes con los planes y antecedentes relativos a las obras ya programadas.

La creación de la Comisión Honoraria Financiera a que se refiere el artículo .. de esta ley, contempla una solución útil y eficaz, de prestigiosos precedentes tal cual lo recuerda, aquella eficaz Comisión Financiera Honoraria del Puerto de Montevideo y la Comisión Financiera de la Rambla Sur.

Organismos de ese género, que funcionen con autoridad y autonomía, dentro de las limitaciones que también fija este proyecto, dan seguridades absolutas de éxito y eficacia para la mejor realización del plan de construcción que se programa por esta ley, orientación que ya se había prefijado en otras iniciativas similares, que no se llevaran a la práctica por circunstancias distintas y cuya historia no interesa en esta exposición.

Por lo expuesto, y por sus fundamentos, considero que este proyecto alcance la aprobación legislativa a que aspiro, seguro de que, con este instrumento legal, el Frigorífico podrá resolver uno de los problemas de mayor entidad que a su interés concurran.

Montevideo, 31 de agosto de 1940.

Alfredo S. Vigliola".

El mismo señor Senador, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se aumenta a 2 o|o el impuesto del 1 o|o sobre los pagos que efectúen la Tesorería General de la Nación u otras oficinas del Estado.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

8

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a 2 o|o, el impuesto del 1 o|o sobre los pagos que efectúen, la Tesorería General de la Nación u otras oficinas del Estado —creado por la ley 21 de junio de 1882— comprendiéndose, como tal, el Presupuesto General y todo gasto de la Administración Central, de los Servicios Especiales, Entes Autónomos, Municipios, Jubilaciones y Pensiones Graciables, así como las servidas por las Cajas Escolar, Militar y Bancaria, ésta en cuanto se relacione a pasividades de afiliados que hayan pertenecido a los Bancos del Estado y en la parte de su pasividad relativa al tiempo de servicios en los mismos.

Quedan exceptuados de tal aumento:

A) Servicios de deuda pública, en general.

B) Expropiaciones.
C) Jornales.
D) Los sueldos, jubilaciones y pensiones en general que no excedan de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.o El producido del aumento, 1 o|o, que se establece en el artículo anterior, sobre el 1 o|o de la ley 21 de junio de 1882, se destinará íntegramente al "Fondo de Pensiones a la Vejez" ley 11 de febrero de 1919.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, agosto 30 de 1940.

Alfredo S. Vigliola.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde largo tiempo viene siendo preocupación constante de los Poderes Públicos la solución del problema referente a los Institutos de Previsión, escollándose siempre con la formidable barrera constituída por la insuficiencia de los recursos financieros y las dificultades para el establecimiento de nuevos tributos.

En el caso concreto de las pensiones a la vejez, el Poder Ejecutivo designó el año 1938 una Comisión especial honoraria integrada por los señores Juan José de Amézaga, Enrique D. Doria, Fidencio Nunes Ribeiro, Juvenal Vigo, Héctor Villagrán Bustamante y el que suscribe, con el cometido de revisar las leyes que rigen en la materia y programar soluciones financieras que estabilizando la marcha del Instituto permitieran dar el amparo a que tienen derecho todos los ancianos que se encuentran en la situación de indigencia a que se refiere el artículo 1.o de la ley de febrero de 1919 y otras disposiciones legales concordantes. La referida Comisión, con diligencia altamente recomendable y basándose para el cumplimiento de su misión en el meditado y concienzudo estudio que al respecto había realizado el señor Gerente Administrador del Instituto, don Enrique D. Doria, articuló lo que podía llamarse "el estatuto de pensiones a la vejez", organizando con él, un plan financiero que a su juicio resolvía las angustias financieras del Instituto, dándole estabilidad definitiva sin inferir agravio a ningún núcleo o sector económico, puesto que sólo los hacía copartícipes en el deber social que a todos alcanza frente a servicios del género de éste, de excepcional humanismo.

Resistencias respetables pero no bien justificadas hicieron que el referido plan de la Comisión Honoraria a que me refiero, tuviera que soportar modificaciones de fondo, articulándose el nuevo proyecto de ley y mensaje que el Poder Ejecutivo elevó al Parlamento el año pasado y que por razones que no son del caso explicar, fué retirado de la Cámara respectiva para introducir reformas y modificaciones que hasta el presente no han sido objeto de consideración, postergándose así la solución de un apremiante problema que ha hecho crisis en el espíritu público, al extremo de que, hace apenas unos días el Senado, al considerar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre disponibilidad de un millón y pico de pesos para "Asistencia Social de Invierno", hubo de destinar de aquel monto la suma de trescientos mil pesos para atender parte de las urgentes obligaciones de pensiones a la vejez, servicio social respetable que soportaba ya un déficit al 31 de diciembre de 1939 de doscientos cincuenta mil pesos, además de un retraso en el pago de pensiones, cuyos derechos han sido ya constatados en forma, a siete mil ancianos que claman constantemente por el cumplimiento de la ley que les ampara.

Ese aporte de trescientos mil pesos, concedidos al Instituto por la reciente disposición del Parlamento, apenas alcanza como se ve, para cubrir el déficit ya escriturado en la contabilidad de la caja al cerrar su ejercicio 1939, quedando en pie para este ejercicio 1940, ese mismo desequilibrio con más la obligación legal de setecientos mil pesos anuales que insumirá el servicio de esas siete mil y pico de pensiones prontas para ser llamadas al pago.

Frente a estas situaciones de hecho que se tornan cada vez más angustiosas —haciendo un capítulo de evidente justicia de parte de los Poderes Públicos— he creído que es primordial obligación buscar y encontrar los medios que las conjuren.

De ahí que el suscrito haya considerado que es un arbitrio moderado, prudente, lógico y hasta simpático el que se establece en el proyecto de ley que someto a consideración del Parlamento.

La modestísima contribución de 1 o|o más que se pide a todos los que reciban directamente un beneficio del Estado, ya se trate de sueldos, pensiones, jubilaciones o de utilidades para suministros y trabajos para el mismo, no puede lesionar ninguna situación, ni perjudicar ningún modo de vida por exigencias de la misma. No puede desequilibrar ni al más modesto presupuesto privado, porque la cuota que se pide es en todo el orden de las proporciones, muy modesto, y por sobre todo eso, es un tributo dado por muchos a favor de pocos, en un fin tan noble, que su sola invocación honra y dignifica a quienes lo amparen.

No olvidemos que el otro 1 o|o que se impone a todos los pagos de Tesorería, el de la ley de junio 21 de 1882, se vuelca en su mayor parte al fondo de asistencia pública que ya sabemos cómo y con qué creces vuelve a las fuentes que lo producen y especialmente al funcionariado en general. Por otra parte —Senadores compañeros— no olvidemos la diferencia que va entre un hogar que el 30 de cada mes percibe, sin ninguna dificultad ni dilación ese sueldo que rige la vida del hogar y da, aún en los casos de más exigua monta del emolumento, la tranquilidad de tener lo indispensable, lo indispensable para la vida sin el fantasma de esa miseria, en estos últimos días tan tristemente evidenciada, del hogar donde falta la lumbre y el pan. La diferencia que va —digo— entre tener un recurso seguro vital y no tener como en el caso de los cobijados por el instituto a que queremos estabilizar con esta ley, el medio de obtener todos los días su taza de leche, su pan, el hueso para su caldo, su paquete de tabaco y la indispensable cebadura con que los pobres viejos acortan las horas de infortunio que han de poner los años, en su vida llena de miserias.

No creo, señores Senadores, que este proyecto levante ni en esta ni en la otra Cámara, resistencia de clase alguna y seguro estoy asimismo, que el Poder Ejecutivo lo aceptará con complacencia, dando así término a un estado perturbador y afligente en ese servicio de contenido moral tan extraordinario.

En el año 1939, la recaudación de los impuestos destinados al servicio de Pensiones a la Vejez, alcanzó, en total, a $ 2:679.353.47, señalando (como en años anteriores), una disminución en la recaudación, respecto al año 1938, de $ 21.289.34. Pagó el Instituto, en el año 1939 —por pensiones— $ 2:602.029.18. Por gastos de gestión $ 326.685.29. Total: $ 2:928.714.47. Lo que constata el referido déficit de $ 249.361.00.

El fondo de reservas del Instituto, y ya se sabe lo que técnicamente representa la reserva financiera, estaba situado en 1.o de enero de 1939, en $ 699.158.41.

La recaudación en general —que en 1929 alcanzó a $ 3:483.286.27— sólo alcanzó en 1939 a $ 2:679.353.47. El decrecimiento desde el 29, fué invariable, pero se acentuó en 1932-33 y 34 para seguir el mismo ritmo hasta el 39, pero robustecido el fondo, con aportes, en 1934 por las utilidades importación trigo $ 597.940.06; por Rentas Generales $ 460.571.10; el año 1935, ley Revalúo, $ 2:444.310.42; y por ley de enero 1934 $ 700.000.00; en 1936, $ 750.000.00; en 1937, $ 600.000.00; y en 1938, $ 40.000.00.

En virtud de estos aportes de recursos extraordinarios a cargo del tesoro público pudo ir el Instituto cumpliendo su presupuesto, pero deteniendo el aumento de su clientela, a despecho de las imposiciones de la ley, para caer ya en déficit en 1939 en que le falta el aporte de Rentas Generales y se acentúa el decrecimiento en la recaudación de los impuestos destinados a sus servicios.

Como se ve, financieramente, la Caja de Pensiones a la Vejez, pasa por serias dificultades frente a sus obligaciones legales de previsión social.

El más empeñoso fiscalista buscará y rebuscará materia que pueda acceder al impuesto y en realidad habrá de detenerse pensando que, si aún quedan algunas ramas económicas capaces de soportar cargas fiscales, acaso convenga reservarlas por si fueran necesarios sus aportes en dificultades, posibles a derivar, del tremendo conflicto que aflige al mundo en la hora actual.

La financiación del proyecto

Considerando las excepciones que se establecen por el artículo 1.o determinaría que el impuesto creado por la ley de junio 21 de 1882 seguiría siendo del 1 o|o sobre los pagos por jornales y por sueldos, etc., que no excedan de $ 50.00 mensuales y se destinaría a los fines actuales del mismo. Sobre los demás pagos sería de 2 o|o en virtud de

la ley que se proyecta y correspondería por mitades a los destinos actuales y al fondo de Pensiones a la Vejez. Y en cuanto a algunos pagos que actualmente no sufren el impuesto del 1 o|o de la ley de 1882 y que son afectados ahora por el artículo 1.o de este proyecto, no habría en realidad un aumento de porcentaje, sino que significará el tributo del 1 o|o sólo para el fondo de Pensiones a la Vejez.

Por otra parte, es de considerarse la extensión de este impuesto que comprende a casi sesenta mil funcionarios, militares, pensionistas, jubilados, etc. y a proveedores, contratistas de obras públicas y demás comprendidos en el artículo respectivo del proyecto de ley.

De acuerdo a la demostración que incorporaré más abajo, el producido de este impuesto, ascenderá a un millón trescientos mil pesos por año. Teniendo en cuenta que las siete mil y pico de pensiones no atendidas actualmente por insuficiencia de fondos, insumirían a razón de noventa y seis pesos anuales cada una, un monto de setecientos mil pesos —aproximadamente— resultaría un excedente de recursos por seiscientos mil pesos aproximadamente también,, resultado que pondría al Instituto en situación de enjugar su crecido déficit actual, restablecer y robustecer su fondo de reservas y la seguridad de encarar con relativa tranquilidad las perspectivas de posibles dificultades futuras

Las pensiones vigentes en 31 de diciembre 1939 eran 26 mil, a las que cabe agregar las 7 mil prontas para ser servidas y llegar a un número de 33 mil pasividades.

Las estadísticas del instituto permiten suponer que el monto real y total de los pensionados podrá llegar, en el desarrollo normal del movimiento demográfico del país a treinta y cinco mil pensionados con un movimiento constante de ingresos y egresos a sus planillas de dos mil pensionados que se eliminan anualmente, por muertes, traslados, o causas varias. Las investigaciones tendientes a calcular el producido del aumento del impuesto sobre pagos que esta ley destina a reforzar y estabilizar el fondo de pensiones a la vejez, se realizó con los elementos siguientes:

	N.° de cargos	Imp. anual
1.o Resumen (pág. del tomo del Presupuesto General de Gastos de la Nación, año 1939, que computa los cargos comprendidos en el escalafón civil	19.442	$ 23.697.060.00
2.o Cómputo por planillas de los cargos no comprendidos en el escalafón civil, año 1939	11.305	" 13.659.474.72
3.o Cómputo de cargos comprendidos en los presupuestos del año 1938 de los entes autónomos-industriales y comerciales	6.944	" 10.842.458.40
4.o Cómputo presupuestos municipales de 1938	5.868	" 6.052.672.72
5.o Clases Pasivas, Civiles y Militares (aproximado) año 1940	1.804	" 3.229.152.00
6.o Jubilados y Pensionistas Civiles, año 1940	5.923	" 7.708.024.20
7.o Id. íd. Escolares 1940..	1.526	" 1.965.951.40
8.o Retirados y pensionistas Militares	573	" 500.000.00
	53.385	$ 67.655.093.44

Cálculo de probable producido: 1 o|o de ese monto de sueldos $ 676.550.93.

9.o Producido, durante el año 1939 del impuesto de 1 o|o que corresponde a Salud Pública (ley 1882) que se toma igual volumen con esta ley ..	$ 550.000.00
10. Cálculo aproximado del 1 o|o sobre gastos militares que se destinan a Rentas Generales — Igual monto para este proyecto	" 40.000.00
11. Cálculo aproximado del 1 o|o sobre pagos de gastos del Municipio de Montevideo (según tomo 2.o, presupuesto 1938)	" 24.500.00
Total: Producido anual probable del aumento del 1 o|o de esta ley al 1 o|o de la ley 1882	$ 1.291.050.93

Un millón doscientos noventa y un mil pesos con noventa y tres centésimos.

———

Pero, debe tenerse en cuenta que en el cuadro que antecede no se han computado las sumas que se obtendrían por la aplicación de esta ley a los sueldos de jubilados y pensionistas bancarios, a los sueldos del personal pagado por partidas globales y con fondos de obras públicas, con cargo a proventos por garantía de alquileres, etc.; lo que daría aproximadamente unos $ 20.000.00 más.

Agosto 30 de 1940.

Alfredo S. Vigliola".

—El señor Senador don Mateo Marques Castro, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se agrega un inciso al artículo 45 de la ley de julio 2 de 1940, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

9

"Al Senado:

El nuevo estatuto orgánico sobre jubilaciones y pensiones civiles de fecha 2 de julio próximo pasado, que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes de agosto, establece por su artículo 45 el régimen de la jubilación obligatoria. Comparto este principio legal, pero su implantación inmediata, con carácter general, da lugar a situaciones de injusticia para determinadas categorías de funcionarios, que se ven enfrentados a un retiro forzoso, con grave detrimento de la función que desempeñan y de apremio en sus respectivas situaciones económicas.

El Estado no puede permanecer insensible ante el perjuicio causado por disposiciones legales cuyas consecuencias, en la realidad práctica se empiezan a sentir, con toda crudeza.

Parece conveniente historiar, de manera breve, el trámite legislativo del referido artículo 45. El proyecto de ley original fué programado por una Comisión especial designada al efecto por el Poder Ejecutivo, y elevado por éste al Parlamento, como base, en líneas generales, para la discusión legislativa. Dicho proyecto, no incluía el principio de la jubilación obligatoria. La Cámara de Representantes tomó la iniciativa al respecto y votó el artículo 45 que disponía que "a partir de los dos años subsiguientes a la vigencia de la ley" la jubilación será obligatoria para el empleado que cumpla el coeficiente 100 sumados los años de edad y los de servicios.

El Senado no compartió tal criterio y votó, por ley complementaria, la derogación del artículo 45. La Cámara de Diputados lo sostuvo pero introduciendo modificaciones importantes, que lo mejoran indudablemente, tal como la de establecer la doble exigencia de 65 años de edad y 40 de servicios; pero, debido probablemente, a cierta precipitación, se incluyó una disposición declarando jubilado obligatorio a todo funcionario con 70 años de edad, aún a aquellos con derecho a sólo jubilación anticipada o temporal.

Esta última disposición es la que trae aparejada graves perjuicios para los funcionarios que están en esa categoría, es decir, aquellos que no tienen aún treinta años de servicios, aún contando 70 de edad. Expongamos un caso práctico: un funcionario que gana, por ejemplo, $ 150.00, que cumple los 70 años y que tiene sólo 10 de servicios. La ley lo jubila obligatoriamente, correspondiéndole únicamente una pasividad aproximada de $ 50.00, es decir, la tercera parte de su sueldo de actividad.

Es fácil deducir los injustos y serios perjuicios que esta disposición le causa. Y tal cosa se agrava, ya que debe tenerse en cuenta que el primitivo artículo 45 sobre jubilación obligatoria daba un plazo, para todos los casos, de dos años a partir de la sanción de la ley. En cambio, la modificación que comentamos ha empezado a regir de inmediato: está en plena vigencia desde el 1.o del corriente mes. Sin aviso previo pues, sin plazos lógicos y humanos, funcionarios viejos, que por el solo hecho de su avanzada edad son dignos de equitativa contemplación, son lanzados, de la noche a la mañana, a situaciones de angustia económica, verdaderamente dramáticas.

El Poder Ejecutivo, compenetrado de la gravedad de tal disposición y poniendo su mejor buena voluntad, acaba de dictar un decreto estableciendo un plazo de dos meses para el retiro de los funcionarios afectados, pero, a falta de estatuto legal que lo autorice, no ha podido dar solución al problema de fondo. Es a tal fin que presente el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 45 de la ley fecha julio 2 de 1940, el siguiente inciso:

La jubilación obligatoria para los funcionarios que cumplan 70 años de edad, no comprende a aquellos que no alcancen al derecho de obtener jubilación normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 23 de 1940.

Mateo Marques Castro."

10

El Presidente de la Nación Argentina, el Embajador del Brasil, el Senado de la República Dominicana, el señor Ministro del Japón, Shigeyo Mimoto Osaka Syose Kaisya, el Consulado General y personal de Río de Janeiro y miembros de la colonia uruguaya de Río Grande, expresan condolencias por el fallecimiento del doctor José Espalter, ex Presidente del Senado.

Léanse.

(Se leen:)

"Honorable Cámara de Senadores.—Uruguay.

En conocimiento de la desaparición del doctor don José Espalter Presidente de esa Honorable Cámara de Senadores, hago llegar a la misma las expresiones de mis más sentidas condolencias por esta pérdida que enluta al país hermano. — Roberto V. Ortíz, Presidente de la Nación Argentina."

"Cámara de Senadores.—Río Grande.

Numerosos miembros colonia uruguaya aquí residentes, enterados pérdida eminente hombre público doctor José Espalter Presidente del Senado, concurren este Consulado y piden hagan llegar hasta Gobierno de la República, su sentido pesar lo que transmito al señor Ministro con el dolor que dejan en sus conciudadanos la muerte de hombres de la valía del doctor Espalter. Salúdalo: Balbela, Cónsul."

"Presidente Senado. Montevideo. Ruego a vuestra excelencia aceptar y transmitir a los demás miembros de esa corporación, mis sentidos pésamos por la pérdida eminente hombre público doctor José Espalter que en toda su vida fué un modelo de patriota y esclarecido estadista y que tanto valía y al cual tanto debemos uruguayos y brasileños en la intensificación de nuestras tradicionales relaciones de amistad. Cordiales saludos: Baptista Luzardo, Embajador del Brasil."

"Cámara de Senadores. Montevideo.

Cónsul General y personal Consulado, se asocian duelo nacional por fallecimiento figura consular doctor José Espalter. Faustino M. Teysera, Cónsul General del Uruguay en Río de Janeiro."

"Presidente del Senado. Montevideo. Exprésole mi más sentido pésame por el deceso del doctor Espalter. Shegeyo Mimoto Osaka Syose Haisya."

"Honorable Senado. Montevideo.

Con profundo pesar presento a ese Honorable Senado, mi más sentida condolencia por el fallecimiento del ilustre hombre público, doctor José Espalter, rogándole quiera extender esta triste expresión a la familia del extinto.

Iwataro Uchiyama, Ministro de Japón."

"Al Senado de la República del Uruguay.

El Senado de la República Dominicana, expresa al Senado de la hermana República del Uruguay, su más sentido voto de condolencia con motivo de lamentable muerte de su honorable Presidente doctor José Espalter.

Lio Porfilio Herrera, Presidente del Senado de la República Dominicana."

11

—El señor Senador Fidencio Nunes Ribeiro solicita licencia.

Léase:

"Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Señor Vicepresidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Presente:

De mi consideración: por encontrarme enfermo, solicito licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Por la razón precitada, no concurrí a la sesión del viernes próximo pasado en que se tributaron merecidos elogios al doctor José Espalter tan lamentablemente desaparecido. Si hubiera estado presente no sólo le habría dado mi voto a esos homenajes, sino que habría adherido a ellos de viva voz.

Saludo a usted muy atentamente.

Fidencio Nunes Ribeiro."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Nunes Ribeiro.

(Se vota: **Afirmativa.**)

12

—El señor Senador don Carmelo Cabrera solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Asunción, 25 de agosto de 1940.

Señor Presidente del Honorable Senado. — Montevideo.

Encontrándome en misión de estudio y a la vez en la de asuntos que exigen mi presencia en este país, solicito por tal razón del Honorable Senado, una prórroga de licencia por el término de tres meses.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Carmelo L. Cabrera."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Cabrera.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre honores de Ministro de Estado a los restos del ex Presidente del Senado, doctor don José Espalter.

—Léase y archívese.

13

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, agosto 30 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea, el proyecto de ley acompañado, por el que se acuerdan honores de Ministro de Estado a los restos del ex Presidente del Senado doctor don José Espalter, fallecido en el día de hoy.

Egresado de la Facultad de Derecho con una tesis sobre materia constitucional que sirvió de texto de consulta a la generación de aquella época y a las que le sucedieron, se inició en la magistratura judicial la que abandonó después de desempeñar diversos cargos, para ocupar una banca de la Cámara de Representantes, primero, pasando luego a desempeñar sus tareas en el Senado, al que fué llevado en varias legislaturas.

Sus vastos conocimientos fueron, en diversas oportunidades, utilizados en distintas Administraciones, como Ministro Secretario de Estado en las Carteras de Instrucción Pública, Interior, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores.

Llevó la representación del Gobierno a Congresos y Conferencias Internacionales.

Su especialización en la rama del Derecho Constitucional fué puesta de relieve en numerosos folletos y ensayos que hasta los últimos días de su vida evidenciaron la inagotable capacidad de su espíritu y su dedicación a esas altas disciplinas.

En el ejercicio de todas esas altas funciones, el doctor Espalter puso al servicio del país una indiscutible y desinteresada vocación por la cosa pública, un profundo dominio de la ciencia del Gobierno en todas sus ramas y un caudal extraordinario de ilustración que presentaba con las galas más atrayantes de su estilo oratorio de alto vuelo, además de su indiscutible probidad personal que constituía una garantía difícil de superar en el manejo de los intereses públicos a él confiado.

Era evidentemente una personalidad representativa por excelencia de la cultura nacional.

En la actividad legislativa y en la administrativa de casi los últimos cincuenta años la huella que deja el espíritu luminoso del doctor Espalter, constantemente aplicado con una tenacidad singular al desenvolvimiento de las instituciones del país, ha sido profunda e indeleble, y los estudiosos de ahora y del porvenir encontrarán en ella antecedentes invalorables para compenetrarse e interpretar la evolución del derecho público nacional de la última media centuria.

Es por estas razones que el Poder Ejecutivo recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de ley que acompaña a la vez que le reitera los sentimientos de su elevada consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para rendir honores de Ministro de Estado a los restos del señor Presidente del Senado doctor don José Espalter.

Art. 2.o Los gastos que ocasione las exequias serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI".

14

SEÑOR BETELU. — Encontrándose en antesalas el señor Conrado Sáez, suplente del doctor Espalter, mociono en el sentido de que se le invite a pasar, para prestar el juramento de estilo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Betelu.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Entra a Sala el señor Conrado Sáez, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

15

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Durante el receso mensual de esta Cámara, se produjeron, señor Presidente, dos sucesos que merecen nuestro comentario.

A uno de ellos he de referirme muy sucintamente, y es el que dice relación con la manifestación "patriótica" que se realizara en la víspera del 25 de agosto, manifestación política organizada por representantes conspicuos del frente popular y organizada con dudosa oportunidad y más dudoso entusiasmo y que tuviera como corolario el fracaso que todos pudieron constatar.

Al día siguiente se realizó, con motivo de nuestra máxima festividad nacional, el desfile militar, y al mismo tiempo la manifestación esa si entusiastamente popular, en homenaje a la fecha de la independencia.

Se trató, fuera de toda duda, de un magnífico acto realzado, por la presencia, por primera vez en las calles, de nuestros reservistas, y por la forma verdaderamente plausible con que desfilaron nuestras fuerzas de tierra, aire y mar.

Ello mereció, por lo pronto, una nota de nuestro dignísimo Ministro de Defensa Nacional, donde destacaba, textualmente, "el esfuerzo realizado por los Jefes, Oficiales y clases en la tarea de preparación de los ciudadanos reservistas," y refiriéndose a estos últimos, agregaba que, "procedentes de todas las clases sociales, se dirigieron a los cuarteles en procura de la intrucción militar indispensable, para defender, con las armas en la mano, si fuera preciso, los bienes que más que la propia vida ama todo hombre digno, vale decir, su hogar, su libertad, la independencia de la patria y los derechos inalienables e imprescriptibles inherentes a la condición humana".

No es necesario decir, señor Presidente, que desde todos los sectores de la opinión nacional y en este mismo Cuerpo han de expresarse, y así se ha expresado, la más perfecta solidaridad con estos términos del señor Ministro de Defensa Nacional; pero es necesario destacar, también, cierto aspecto que pudo notarse en la víspera de ese memorable e histórico desfile, puesto que es la primera vez que desfilan reservistas y voluntarios en nuestro país.

Antes y después de ese desfile, pudieron destacarse diversos aspectos que, aunque de detalle, ensombrecen la grandeza del motivo principal, eminentemente patriótico, que ha inspirado la acción de esos ciudadanos voluntarios.

Es así, señor Presidente que, en vísperas del desfile, circuló por los cuarteles donde esos voluntarios hacían sus ejercicios y recibían las instrucciones correspondientes, un manifiesto; un manifiesto suscripto desde los primeros momentos por un súcleo escaso de los mismos que entraña un sentimiento y denuncia un propósito evidentemente tendencioso y funesto para los fines esenciales del voluntariado nacional. Se establece en ese manifiesto las condiciones y los motivos que inspiran a esos reservistas, por lo menos de los que firman ese manifiesto, para desfilar por las calles de Montevideo, al día siguiente y en él se dice, entre otras cosas: "Quienes suscriben creen interpretar el espíritu de sus camaradas milicianos, al establecer en síntesis y antes de comparecer hoy ante el pueblo... 1.o desfilamos por ésta y esta otra causa; 2.o con ésta y esta otra intención; 3.o por ésta y esta otra. Se refieren a lo que en su concepto sigsifican las milicias ciudadanas voluntarias; se refieren, no tan sólo al sentimiento, sino a los propósitos de orden político que los inspira, y se refieren a los principios de carácter partidario, filosófico que ellos rechazan y que proclaman abiertamente antes de proponerse desfilar.

Creo, señor Presidente; debe considerarlo así el señor Ministro de la Defensa Nacional, que esto constituye una verdadera subversión.

(Apoyados).

Subversión que debe ser reparada, y que debe ser conjurada antes que asuma proporciones mayores y más peligrosas. Desde el punto de vista civil podríamos nosotros coincidir con las ideas y con las directivas políticas y filosóficas de ese núcleo de voluntarios que firma el manifiesto y que lo ha hecho circular profusamente en los cuarteles; pero no podemos coincidir, de ninguna manera, cuando encaramos ese manifiesto desde el punto de vista estrictamente militar.

Se trata, evidentemente, de un acto primario y fundamental de indisciplina, porque si todos los miembros del Ejército se propusieran en un momento dado reunirse, publicar manifiestos y exhortaciones tendenciosas, doctrinarias, ideológicas, y hacerlas circular en una propaganda activa entre las filas, entonces el Ejército se transformaría en una cosa muy distinta a la finalidad propia de la institución armada.

Bastaba con decir, si querían dar un manifiesto público, que ellos desfilaban y estaban dispuestos a llevar las armas de la nación para servir sus intereses fundamentales y para defender la patria.

Es que, no solamente se ha detenido aquí ese principio de subversión a que me estoy refiriendo, señor Presidente. Ha circulado también, además de manifiesto, un diario o periódico que se titula **"Milicia"**. Se trata de una publicación que ostenta también un carácter evidentemente tendencioso. Me bastaría, para corroborar el aserto, señor Presidente, leer uno de sus párrafos, en el que dice, entre otras cosas: "Pero muy especialmente bregamos con todas nuestras fuerzas porque el ideal que movió a esa masa de más de 80.000 ciudadanos no tengan en su propia estructura, en su mismas entrañas, los enemigos contra los cuales se aprestan a luchar. Deme depurarse esa masa ciudadana; únicamente los demócratas pueden estar en ella: los demás están sobrando. Ese es el afán de cada reservista; estamos con ellos para que ese deseo se cumpla muy pronto".

He aquí otra forma de imponer condiciones en una manera taxativa y subdirnar sus propias actitudes a ideas y a tendencias determinadas. ¿Son ellos, señor Presidente, los encargados de discriminar quiénes deben y quiénes no deben ser sus compañeros en las fi as del nuevo Ejército?

Ha dado evidentemente, en general, un hermoso ejemplo nuestra juventud al concurrir, presurosa y espontánea, a los cuarteles a recibir la instrucción militar y ha ofrecido también un espectáculo verdaderamente hermoso, desfilando por nuestra calle principal el día de nuestra fiesta patria: pero es necesario que nuestras autoridades militares prevengan a tiempo los males que se anuncian, que si no están hoy generalizados, pueden generalizarse muy pronto. Es necesario que se evite que se lleve al Ejército la demagogía, y sobre todo la demagogía del frente Popular o cualquier demagogía política.

Deben, pues, ser llamadas al orden o disolverse esas milicias voluntarias, y para ello poner, de una vez por todas, en vigencia la ley que ha sancionado el Parlamento de acuerdo con directivas técnicas fundamentales y de acuerdo con el pensamiento y la iniciativa del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Defensa Nacional y el Parlamento, a este respecto, obraron en un perfecto acuerdo de ideas y de propósitos. Es necesario evitar que se lleven esos malos gérmenes al Ejército, a pretexto de ese movimiento, teórica y evidentemente simpático en su mayoría, del voluntariado nacional. Crea eso el confusionismo, un confusionismo que hoy habla de totalitarismos y después de democracia y de frentes populares, con los cuales el soldado, cuando está al servicio de la Nación, con las armas de la patria en sus brazos, no tiene para qué detenerse en la elevada acción.

Eso debe discutirse, en otra parte, debe discutirse en los "clubes", en los ateneos, en lap laza pública, pero no en los cuarteles. Así lo piensa, según lo hemos visto estos últimos días, algunos voluntarios que espontáneamente han ido a la prensa para protestar contra esa especie de coacción moral que se ejerce contra ellos mismos a este respecto, pero, así como los diarios adictos a la situación política destacan el mal que se anuncia y que se pronuncia día a día, para reclamar en prevención, asimismo los otros

diarios tratan de cohonestar con su propaganda esta misma tendencia disolvente.

Así, por ejemplo, uno de ellos habla, en uno de sus artículos, del supuesto "caballo de Troya", es decir, el caballo de Troya, serían al parecer todos los supuestos antidemócratas, según el juicio de los señores del frente popular y que forman en la milicia voluntaria y que no deben formar parte y que deben ser expulsados de esas mismas filas.

Y dice, en uno de sus párrafos: "Se nos ocurre que podría realizarse una asamblea de voluntarios de cada unidad con el fin de prestar su adhesión a dicho documento u otro contenido semejante".

Bien, señor Presidente; hasta ponen en evidencia esta misma controversia, estas mismas ideas absurdas que chocan en tal ambiente, que se difunden en lugares a donde nunca deberían haber llegado; para constatar que se está absolutamente fuera de la inspiración fundamental y que el Poder Ejecutivo debe tomar de inmediato las medidas del caso.

Es curioso, señor Presidente, lo que ocurre con esto del servicio militar, y de la instrucción militar obligatoria: se han tomado para una explotación política, como otras cosas, como se explotó anteriormente también la guerra europea, para una empresa política, en la que un día los miembros conspicuos del frente popular, los más conspicuos marxistas del país, organizaron una manifestación patriótica, después de haber despotricado toda su vida contra el propio y fundamental sentimiento nacional de la patria y al día siguiente son los propios batllistas quienes se atribuyen el patrimonio de esta iniciativa y de esta organización de la instrucción militar obligatoria en el país.

Verdaderamente, ante manifestaciones de esta especie, nos preguntamos si de nuevo, como antes del 31 de marzo, estamos otra vez en "el paraíso de los locos". A este respecto el prestigioso cotidiano que se edita en Montevideo, "El Diario", se ha encargado de recordar en sus columnas, cómo ha sido, precisamente, de ese sector de la opinión nacional, en otros tiempos y ayer mismo, cómo ha partido la más radical oposición para todo lo que fuera organización militar en el país.

Así, por ejemplo, recuerda como el 16 de diciembre de 1923, decía el órgano oficial de ese partido: "... nuestra más absoluta discrepancia con aquellas partes del proyecto" y se refiere al proyecto del General Riverós de instrucción militar obligatoria, — "nuestra más absoluta discrepancia con aquellas partes del proyecto en que se crea para los ciudadanos obligaciones que los distraerán de las actividades corrientes de su vida".

Recuerda, también, un párrafo en otro artículo aparecido ene l número del 11 de enero de 1924, que dice: "Y si se llegara a exigirles los servicios de guarnición, no es difícil prever que los voluntarios se dispersarían como bandada de niños que se ve interrumpida por un agente policial, dejando abandonados en el campo como si fueran juguetes, los vistosos uniformes, las lucientes bayonetas y los flamantes fusiles".

Y el 27 de enero: "cuando el pueblo se alza en unánime y concorde movimiento contra una iniciativa que considera funesta y que repudia sus íntimos sentimientos". Y así sigue el diario mencionado, citando las opiniones en ese mismo orden, representantes genuinos del pensamiento batllista.

Pero lo que interesa ahora, señor Presidente, es que se reparen los males, a mi juicio de un carácter verdaderamente epidémico y funesto, que se está propagando en el seno de nuestro Ejército, con motivo de estas publicaciones y propagandas a que acabo de aludir. Es necesario que se vaya a esas filas con el sentimiento firme, decidido, de servir al país, sin ningún parti-pris politiquero. Es necesario que se vaya con la intención de cumplir con el deber fundamental del soldado: la disciplina y disciplina a toda costa.

Yo fuí invitado, hace un par de años, para intervenir en un ciclo de conferencias que se realizó en el Ministerio de Defensa Nacional, por el entonces Ministro de Defensa Nacional, General Alfredo Baldomir, y fué entonces, que tuve la oportunidad de expresar estos mismos conceptos, uno de los cuales contenido en uno de estos párrafos, que me permitiré dar lectura, con la venia de la Mesa, para terminar esta breve exposición: "Es necesario, decía, tener en cuenta, consolidar esas fuerzas imponderables y magníficas del Ejército de mi patria. No por lejano, no por exótico, no por su insignificancia actual, desde el punto de vista numérico, dejamos de tener, también nosotros, el enemigo en casa. El enemigo no es otro que ese virus corrosivo que se infiltra lentamente, antes que en los campos, el taller y la usina, en la Universidad y en los círculos intelectualoides, a impulso del snobismo, la ingenuidad o los rumbos confusos de la cultura. Hemos de inmunizar al país de semejante endemia, desde luego, por los medios racionales de las grandes reformas sociales y económicas, en favor de las clases necesitadas, que ya ha iniciado y ha de completar con ferviente decisión, el régimen político surgido de la revolución de marzo. Pero ante la artería de los medios soviéticos y del frente popular, debemos montar guardia pueblo y Ejército.

Nuestro Ejército debe ser otra cosa a los ojos del pueblo. Jamás, en adelante, en instrumento de los demagogos que lo han utilizado, despreciándolo. Jamás de la politiquería que ha querido desnaturalizar su misión básica y acaso exclusiva y su propia estructura técnica y moral.

Todo esto coincidente, todo esto convergente, todo esto situado en un ángulo supremo: la defensa nacional, desde luego, pero también, y acaso por esto mismo, del apostolado del pueblo, cuando es un pueblo y no una horda, confía a su Ejército la salvaguardia, la vigilancia indeclinable, la custodia abnegada del espíritu nacional".

Yo creo, señor Presidente, que no merece darle mayor proyección al asunto por el momento, desde el punto de vista de la intervención que debe tener frente a estas cuestiones, el Senado.

Propongo simplemente que esta versión, la versión taquigráfica de mis palabras, sea pasada al Ministerio de Defensa Nacional.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Aunque el tema que ha traído a la sesión el señor Senador Antuña, ha sido tratado, creo que completamente, por él, el planteamiento aquí, en el Senado, es de tal oportunidad y de tal utilidad, que me parece que conviene no sean sus palabras las únicas que se pronuncien en Sala.

Yo tenía la misma impresión y la misma preocupación del señor Senador Antuña y coincido con él en las conclusiones que saca de su análisis. Considero que los hechos a que se ha referido, desde luego subversivos, no tienen, por ahora, una importancia tal que lleguen a ser peligrosos, pero pueden tenerla pronto, en breve, si no se toman medidas radicales.

Se trata, como dijo muy bien el señor Senador Antuña, de una explotación política del voluntariado militar. Se trata de llevar las pasiones políticas a las filas del ejército de reservistas, es decir, del ejército de ciudadanos armados.

En todo caso, conociendo como conoce el Senado las características personales del señor Ministro de Defensa Nacional, tenemos la tranquilidad —yo, personalmente, la tengo— de que, leídas las palabras que componen esta versión, no hará otra cosa que ratificar la opinión que ya tendrá sobre el asunto y continuará en la acción que, seguramente, ya habrá decidido ejercer sobre esas manifestaciones subversivas.

De todas maneras, repito que creo que el planteamiento que del asunto ha hecho en el Senado el señor Senador Antuña, no puede ser más oportuno ni más útil y yo apoyo el envío de las palabras del Senador nombrado a conocimiento del señor Ministro de Defensa Nacional.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Voy a hacer una indicación en nombre de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para referirse a otro asunto?

SEÑOR BUERO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes es necesario votar la moción del señor Senador Antuña con el agregado del señor Senador Williman.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Ponce de León, quien la había solicitado previamente.

16

SEÑOR PONCE DE LEON. — En el seno de la Comisión de Presupuesto en una de sus últimas sesiones, solicité informes a la Contaduría General, sobre la distribución de dineros que se hace en cumplimiento de la ley 9624, de fecha 15 de diciembre de 1936, sobre garantía de alquileres.

En cumplimiento, digo, de aquella ley y de lo que dispone especialmente el artículo 5.o, que dice:

"Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora al presupuesto de la mencionada Contaduría, ésta hará efectiva una comisión de .3 o|o sobre el monto de los alquileres contratados, la que será de cargo por partes iguales del propietario y del inquilino."

Y agrega la ley en su artículo 12:

"La Contaduría General de la Nación aplicará a la organización del servicio que por esta ley se crea, el importe de la comisión del 3 o|o que se establece en el artículo 5.o."

Y bien, señor Presidente: el informe de Contaduría, agregado a uno pasado al Ministerio, de fecha 1.o de julio del corriente año, es, para mí, tan extraordinario, se ha creado, a la sombra de este artículo de la ley de diciembre de 1936, una oficina burocrática tan frondosa, que creo de interés, que el Senado conozca su informe y pido, antes de hacer un breve comentario, autorización para pasarlo a la Mesa para que se de lectura del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Contaduría General de la Nación.

Servicio de Garantía de Alquileres.

Señor Ministro:

Evacuando el informe ordenado, la Contaduría General expresa:

1.o Desde que se inició el Servicio de Garantía de Alquileres, creado por la ley de 15 de diciembre de 1936, —en febrero de 1937— se han presentado 11.768 solicitudes de arrendamiento de fincas, de las cuales 174 fueron rechazadas por distintas causas, 881 se desistieron y 118 se encuentran en trámite, habiéndose firmado 10.595 contratos. Todo esto consta en el estado que se acompaña.

De esos contratos se han rescindido 4074, existiendo en ejecución 6521, de los que corresponden 1889 a jubilados y pensionistas de las clases pasivas de la Nación y de todas las Cajas y 4632 a empleados del Estado, incluídos en esta última cifra 1169 funcionarios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

2.o El monto actual de alquileres garantidos asciende a la cantidad de $ 191.878.27 mensuales, suma que se le deduce de los respectivos sueldos de los funcionarios, jubilados o pensionistas arrendatarios y se les abona a los propietarios o administradores en cheques a la orden contra el Banco de la República que se envían por correo al domicilio de aquéllos y cuyo cobro pueden hacerlo efectivo en la Casa Central o en cualquiera de sus agencias.

3.o El importe de la comisión del 3 o|o que el artículo 5.o de la ley de 15 de diciembre de 1936 crea como compensación, se invierte de acuerdo con el artículo 12 de la misma en el funcionamiento del servicio, habiéndose gastado en los treinta y seis meses corridos, las sumas que se expresan por los siguientes conceptos:

Asignaciones al personal	$	88.563.69
Locomoción	"	8.194.55
Muebles y útiles	"	11.533.88
Gastos generales	"	8.543.27
Propaganda	"	2.202.20
	$	119.037.59

Las dotaciones que actualmente se pagan a los funcionarios designados para los distintos servicios son: uno de $ 250.00, uno de $ 200.00, siete de $ 100.00, tres de $ 90.00, dos de $ 75.00, dos de $ 70.00, tres de $ 65.00, diecinueve de $ 60.00, tres de $ 55.00, dos de $ 50.00, seis de $ 45.00 y dos de $ 40.00.

La mayoría de esos empleados desempeñan sus funciones en el Servicio de Garantía, existiendo otros que prestan servicios en los distintos Departamentos de la Contaduría, en donde realizan práctica para luego ser incorporados a aquél, y uno en la Dirección de Recaudación del Impuesto de Faros.

En cambio, en Alquileres, prestan servicios los siguientes funcionarios de la Contaduría General, cuyos sueldos incluídos en el Presupuesto General de Gastos se siguen pagando con Rentas Generales: un Director de Departamento, un Jefe de Sección de 2.a, un Oficial de 1.a, un Oficial de 4.a, dos Auxiliares de 2.a, un Auxiliar de 3.a, un portero, un chofer y un ascensorista.

4.o La Contaduría es de opinión que por ahora no es conveniente reducir la comisión del tres por ciento, por cuanto su producido no ha alcanzado a cubrir el total de los gastos, por cuanto hay que tener en cuenta que tratándose de un servicio nuevo y bastante complejo en su desarrollo, fué necesario en su iniciación realizar erogaciones de importancia en mobiliario y útiles.

Esto en cuanto se refiere a los datos solicitados en la nota que procede.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Justamente a este asunto me iba a referir y me pregunto si no sería más práctico, desde el punto de vista de la finalidad que persigue el señor Senador Ponce de León, que se hiciera, con este interesante documento, un repartido que llegara a conocimiento directo de los señores Senadores, porque su lectura es prácticamente ineficaz, por diversas razones.

SEÑOR OLIVERA ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente: he pedido que lo lea la Secretaría, porque de lo contrario tendría que leerlo yo, pues voy a hacer comentarios y consideraciones sobre este informe.

Si el señor Senador Buero desea evitar que la Secretaría lo lea, no tengo inconveniente en seguir leyéndolo yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Buero?

SEÑOR BUERO. — No, señor Presidente, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la Secretaría continuará la lectura.

(Continúa la lectura del informe:)

"Ahora en lo que respecta a la aplicación del artículo 5.o de la ley de 15 de diciembre de 1936, a que hace referencia la versión taquigráfica cuya copia se acompaña, la Contaduría General debe expresar que absolutamente en todos los casos ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en dicho artículo.

No existe un solo antecedente en que esta oficina, deliberadamente haya aplicado al inquilino, ni siquiera al propietario, la totalidad de la comisión del tres por ciento.

Se lleva al efecto un doble fichero contable para inquilinos y propietarios, donde se practica sin excepción sobre el alquiler convenido la deducción del 1 y 1|2 o|o al propietario y el recargo de 1 y 1|2 o|o al inquilino; y este rubro que puede ser discriminado fácilmente desde la iniciación del servicio prueba en cualquier momento y en cada uno de los casos la justa aplicación de la comisión por partes iguales y estrictamente de acuerdo con la disposición del citado artículo 5.o.

Existen sin duda alguna muchísimos casos en que el propietario o administrador —y especialmente los Bancos de plaza casi en su totalidad— cargan al monto del alquiler el importe del porcentaje de 1 y 1|2 o|o, a fin de percibir líquido el alquiler exigido. Pero son casos que la Contaduría no puede evitar, porque el documento del propietario o administrador, cuya presentación se exige al inquilino en todos los casos al iniciar su gestión, se establece el alquiler convenido, en el que se incluye aquel porcentaje, y que el inquilino acepta sin objeción alguna.

Es cuanto tiene que expresar esta Contaduría General sobre los antecedentes solicitados por la Cámara de Representantes.

Montevideo, julio 1.o de 1940.

Raúl A. Previtali, Contador G. de la Nación. —Horacio J. Fariña, Director del Dep. de Contralor.

MEMORADUM

Contaduría General de la Nación.

(Reválida partida de gastos extrapresupuesto para el ejercicio 1940).

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha enero 23 de 1940, se autorizó a la Contaduría General de la Nación para liquidar durante todo el ejercicio 1940, las asignaciones que se establecen a continuación y con cargo a las partidas que se indican:

A) Personal con cargo al artículo 5.o de la ley número 9426 de 15 de diciembre de 1936, $ 3.695.00:

1	Jefe	$	250.00
1	Jefe	"	200.00
7	Auxiliares, cada uno $ 100.00	"	700.00
3	Auxiliares, cada uno $ 90.00	"	270.00
2	Auxiliares, cada uno $ 80.00	"	160.00
1	Auxiliar	"	75.00
2	Auxiliares, cada uno $ 70.00	"	140.00
2	Auxiliares, cada uno $ 65.00	"	130.00
19	Auxiliares, cada uno $ 60.00	"	1.140.00
4	Auxiliares, cada uno $ 55.00	"	220.00
2	Auxiliares, cada uno $ 50.00	"	100.00
1	Auxiliar	"	40.00
6	Jornaleros, cada uno $ 1.50 por día	"	270.00
		$	3.695.00

B) Personal con cargo a la Contribución de la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones, pesos 675.00:

3	Auxiliares, c|u. $ 70.00	$	210.00
2	Auxiliares, c|u. $ 60.00	"	120.00
1	Auxiliar	"	50.00

4 Auxiliares, c|u. $ 45.00	"	180.00
2 Auxiliares, c|u. $ 40.00	"	80.00
1 Auxiliar	"	35.00
	$	675.00

C) Personal con cargo a la partida 1.02 Item 4.03 (Sueldos con cargo a Partidas Globales), $ 1.675.00:

1 Auxiliar	$	100.00
2 Auxiliares, c|u. $ 70.00	"	140.00
2 Auxiliares, c|u. $ 60.00	"	120.00
6 Auxiliares, c|u. $ 55.00	"	330.00
8 Auxiliares, c|u. $ 50.00	"	400.00
2 Auxiliares, c|u. $ 45.00	"	90.00
6 Auxiliares, c|u. $ 40.00	"	240.00
3 Auxiliares, c|u. $ 35.00	"	105.00
5 Auxiliares, c|u. $ 30.00	"	150.00
	$	1.675.00

Montevideo, agosto 14 de 1940."

SEÑOR PONCE DE LEON. — Y bien, señor Presidente, de la lectura, aunque no resulta ella muy clara en boca del señor Secretario, se desprende que la Contaduría General de la Nación, ha nombrado un numeroso personal para dar cumplimiento a esta ley con cargo a ese 3 o|o que les cobra a los empleados y jubilados y parte a los propietarios.

Dice el informe de la Contaduría que hay 6521 contratos en ejecución, de los cuales 1889 corresponden a jubilados y pensionistas de las clases pasivas de la nación y 4632 a empleados en actividad, de los cuales hay 1169 funcionarios de entes autónomos y servicios descentralizados. Esa garantía importa un valor de $ 191.828.27 mensualaes que al 3 o|o da la suma de 5.754.00.

Hay más, señor Presidente, el mismo informe lo dice, que se ha nombrado personal por valor, en los tres años, de $ 88.563.69, casi $ 90.000.00; se gastaron $ 8.194.55 en locomoción; cerca de $ 12.000.00 en muebles y útiles; $ 8.543.27 en gastos generales; y en propaganda, $ 2.202.20.

Ahora bien; el informe establece que la Contaduría General ha puesto para atender esos 6.521 contratos, la friolera de 99 empleados, señor Presidente.

SEÑOR HERRERA. — No autorizados.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Autorizados por la ley, con ese 3 o|o de comisión a pesar de que la ley más adelante establece que hay que disponer un 20 o|o para fondos de reserva. Para garantizar esto, la Contaduría ha nombrado un jefe, otro jefe, 7 auxiliares a $ 100.00 cada uno; 3 auxiliares a $ 90.00 cada uno; 2 auxiliares a $ 80.00 cada uno; un auxiliar a $ 75.00; 2 auxiliares a $ 70.00 cada uno; 2 auxiliares a $ 65.00 cada uno; 19 auxiliares a $ 60.00 cada uno; 4 auxiliares a $ 55 cada uno; 2 auxiliares a $ 50.00 cada uno; un auxiliar a $ 40.00; y 6 jornaleros a $ 1.50 por día cada uno. Total, en la Sección A), 51 empleados.

Después sigue diciendo el informe de la propia Contaduría: Personal con cargo a la Contribución de la Dirección Contralor de Importaciones y Exportaciones: 3 auxiliares más a $ 70.00 cada uno; 2 auxiliares a $ 60.00 cada uno 1 auxiliar a $ 50.00; 4 auxiliares a $ 45.00 cada uno; 2 Auxiliares a $ 40.00 cada uno y un auxiliar a $ 35. Y para seguir con esta larga lista, el personal con cargo a las partidas globales: 1 auxiliar $ 100.00; 2 auxiliares a $70.00 c|u.; 2 auxiliares a $ 60.00 c|u.; 6 auxiliares a $ 55.00 c|u.; 8 auxiliares a $ 50.00 c|u.; 2 auxiliares a $ 45.00 c|u.; 6 auxiliares a $ 40.00 c|u.; 3 auxiliares a $ 35.00 c|u.; y 5 auxiliares a $ 30.00 c|u. Total: 99 empleados para atender, en tres años, 6.521 contratos, o sea 99 empleados para 6 expedientes diarios!

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Quién los ha nombrado?

SEÑOR PONCE DE LEON. — El Poder Ejecutivo. La ley dice que se nombrará personal —a pesar de que se tomará con preferencia al personal de ciertas dependencias— dice que se nombrará personal y se han nombrado 99 empleados en una oficina que con 10 o 12 alcanzaría.

Hay más, señor Presidente: dice el informe de la propia Contaduría que la mayoría de estos empleados desempeñan sus funciones en el servicio de garantías, pero existen otros que prestan servicios en distintos Departamentos de la Contaduría, en donde realizan práctica, para luego ser incorporados aquí y hasta hay uno en la Dirección de Recaudación de Impuestos de Faros. ¿Qué tiene que ver esto con la ley de Alquileres? De modo que se han nombrado empleados para que desempeñen tareas en otras reparticiones y con otra misión de la que la ley ha establecido.

SEÑOR HERRERA. — ¿Además de los 500 ya favorecidos por la Contaduría?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Esta es una lotería distinta, señor Senador; este es un rubro especial creado por la ley de Alquileres y de aquí salen los 99 empleados; siendo lo lógico que para atender 6521 expedientes en tres años, con unos pocos empleados, no digo bastaría, alcanzaría y aún sobraría. Lo lógico sería hacer otra cosa para defender el pobre sueldo de las clases pasivas ya tan castigado, y el de los empleados públicos, que son los que en realidad pagan ese 3 o|o y nunca el propietario. Aunque el empleado tiene que pagar, dice la ley, el 1 1|2 por ciento y el otro 1 1|2 por ciento el propietario, éste en realidad, no lo paga nunca, porque le sube el alquiler al empleado y a la postre éste, es quien paga siempre el 3 por ciento. Y bien, si el rubro del 3 o|o da un margen tan elevado como para gastar $ 11.533.00 en muebles y útiles y nombrar 99 empleados fuera del presupuesto, lo lógico es que se rebajara ese porcentaje a los empleados públicos y clases pasivas de la nación que tienen que disponer con su pequeño sueldo para pagar sus alquileres.

Yo creo, señor Presidente, que este asunto merecía ser conocido del Senado y que no basta con que la Comisión de Presupuesto, en su seno, se hubiera enterado de estos informes. He querido traerlo aquí para que se sepa que en la Contaduría General de la Nación, que debe ser una organización que dé un buen ejemplo de corrección administrativa, que en realidad, nos está dando ejemplos completamente diferentes. Eso no es posible. Que a la sombra de una ley demasiado generosa que ha dictado el Parlamento, una oficina pública, nombre una selva de empleados para poder atender una organización que con muy pocos empleados los podría atender.

He querido, señor Presidente, poner en conocimiento del Senado este informe y estas consideraciones, porque cuando se estudie el Presupuesto voy a ocuparme de nuevo de este asunto, a fin de que se ponga remedio a este mal que tánto daño hace a la Administración Pública y al buen nombre de los Poderes del Estado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Esta cuestión traída por el señor Senador Ponce de León es uno de los capítulos —tal vez el más insignificante— del desorden evidente, constatado, que existe en la Contaduría General de la Nación.

Hace tiempo, señor Presidente, que estoy documentándome en forma para poner en conocimiento del Senado, el desorden que reina en esa, la más importante repartición administrativa del Estado.

Como las manifestaciones hechas por el señor Senador Ponce de León me han tomado de sorpresa y no tengo aquí la documentación, apoyo todo lo que él ha dicho como una verdad inconclusa del desorden que reina en ese sector de la Contaduría —el de garantía de alquileres— pero me propongo para la sesión de mañana y si no me fuera posible en la de mañana sería para la de pasado mañana, traer un memorándum completo a consideración del Senado, revelando el desorden que en todas las ramas de la Contaduría existe y que pondré a consideración del Senado, para que se tomen medidas necesarias a fin de que el Poder Legislativo intervenga ese organismo y ponga en evidencia todos los desórdenes que allí rigen, aplicando luego las modificaciones indispensables al mejor funcionamiento de tan importante repartición.

SEÑOR HERRERA. — ¿Me permite?

Alguna vez le he oído decir que había una gran desproporción entre el número de empleados existentes en la antigua Contaduría y lo que hay ahora.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay alrededor de 400 empleados más.

Puedo asegurar que en los últimos tres años ha aumentado de 400 arriba el número de empleados de la Contaduría, con este agregado, señor Presidente: que mientras la Contaduría tiene una función que obliga a que el Director permanezca en ella todas las horas del día para atender la función tan delicada de administración, el señor Contador tiene tiempo —que al parecer le sobraría, para ocuparse en cincuenta funciones, ajenas completamente a la Contaduría. Así lo vemos asesor rentado de una porción de instituciones privadas— funciones que tienen una implicancia moral y constitucional ilegal, instituciones que están en contacto con la Contaduría por leyes de impuestos que las afectan y de las que ese señor funcionario es asesor contable o director de su contaduría, a sueldo, y bien ampulosos, algunos, por cierto.

En 400 se ha aumentado el personal de la administración de la Contaduría en estos últimos tiempos, produciendo un desorden tal para subvenirles con alteración de rubros, disponibilidad de saldos, de rubros u otros recursos violando disposiciones legales, que no puede hacerse, dándose

el caso, constatado infinidad de veces, que funcionarios de responsabilidad en servicios especiales y superiores de esa repartición han tenido que rechazar las órdenes que daba el señor Contador porque no podían cumplirlas, porque estaban al margen de disposiciones legales.

Esto es, señores Senadores, el colmo del desorden y de la arbitrariedad.

Prometo al Senado repito, que para el día de mañana y si no me fuera posible mañana, lo haría pasado mañana, traeré una documentación completa sobre el desorden que reina en esa rama de la admniistración pública.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Buero.

SEÑOR BUERO. — Para pedir el cambio de trámite de un asunto, llegado a conocimiento del Senado.

Hace algún tiempo, la Presidencia de la Asamblea General, destinó una nota de la Intendencia Municipal de Montevideo que solicita la modificación de la ley de 29 de mayo del año 26, sobre accidentes de trabajo, a la Comisión de Legislación.

Parece a la Comisión de Legislación, que el trámite más indicado, sería que este asunto fuera examinado por la Comisión de Legislación Social.

Si la Mesa no tuviera inconveniente, la Comisión de Legislación agradecería mucho ese cambio de trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

18

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Se me ocurre —y quisiera no equivocarme— que la discusión del segundo asunto de la orden del día será muy breve y el asunto, en cambio, es muy urgente.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que se trate en primer término el asunto que figura en el segundo de la orden del día, y para que la sesión se prorrogue hasta la hora 8.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Williman.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Así se hará.

19

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Cuando se trató la publicación de los discursos y trabajos del doctor Espalter, por haberse votado de inmediato, no expresamos nuestra sentida adhesión a esa iniciativa.

Entiendo que, en tal forma, no sólo se realiza un acto de elemental justicia a la memoria del doctor Espalter, nuestro maestro de derecho, sino que además se contribuye con un aporte de la más alta calidad, al estudio del derecho público en nuestro país.

(Muy bien).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Como yo creí que este proyecto además de la discusión general tendría discusión particular, había pensado proponer una pequeña modificación, acompañando como acompaño en su totalidal el espíritu del proyecto.

Cuando éste se refiere a la publicación de los estudios del doctor Espalter sobre democracia, como se establece que serán los inéditos, conviene destacar que algunos de éstos no lo son, pues han sido publicados recientemente en "La Revista Nacional", y me parecería de gran interés incluirlos en ese folleto, conjuntamente con los discursos parlamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría aclarar ese aspecto. No tuvo nada más que una discusión porque se trata de un proyecto de resolución interna. Además estos capítulos forman parte de las obras inéditas, como ensayos de defensa de la democracia y para mi era fundamental que en el proyecto se hiciera referencia a ese capítulo, formando parte de un libro inédito del doctor Espalter.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Perfectamente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo quiero decir dos palabras también, respecto al asunto de que se acaban de ocupar los señores Senadores Echegoyen y Marques Castro. Estoy absolutamente conforme con el proyecto y lo he votado, porque creo que esta iniciativa es un acto de justicia y va a prestar un gran servicio al país. Pero, me parece que debería hacerse una selección, porque, en realidad, la vida pública del doctor Espalter fué muy larga. Su vida parlamentaria, lo fué también. Creo haber entendido que el propio autor del proyecto se refirió a una selección de los discursos. De modo que, de no hacerse así, se correría el riesgo de hacer un volumen demasiado grande y costoso. Convendría que una Comisión nombrada por el Senado se ocupara de hacer la selección para esa publicación. Hay que tener en cuenta que el doctor Espalter ha actuado casi 40 años como parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el texto de la exposición se habla de los discursos parlamentarios del doctor Espalter, seleccioná dolos. Ello estaría a cargo de la Mesa, salvo que el Senado lo dispusiera en otro orden de ideas.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me parece que esa idea es la que contempla mejor el propósito. Publicar lo más importante, lo más ilustrativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese ha sido el sentido del proyecto.

20

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la discusión particular con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley sobre refuerzo de rubro Asistencia Social de Invierno.

—Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por ley de 20 de julio próximo pasado, será reforzado con la cantidad de un millón setenta y dos mil ochocientos pesos ($ 1:072.800.00) valor nominal. de títulos de "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, serie C", que se tomarán:

A) De los saldos autorizados y no emitidos de las leyes números 8223 y 8553, de fechas setiembre 6 de 1928 y diciembre 17 de 1929 (Deudas "Empréstito Puerto de Arazatí" y "Bonos Construcción Edificio Cuerpo Bomberos"), que ascienden, respectivamente, a ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000.00) y doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos (pesos 241.800.00) valor nominal, que se declaran cancelados.

B) De seiscientos sesenta y seis mil pesos ($ 666.000.00) valor nominal en que se amplía a los efectos de la presente ley, el monto autorizado de la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, serie "C".

Art. 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior se invertirán en la siguiente forma:

A) Hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez con el fin de servir las solicitudes que estén en condiciones de ser otorgadas a la publicación de la presente ley, de acuerdo con el orden de su presentación.

Agotada esta suma, el fondo de Pensiones a la Vejez será reforzado, en la cantidad necesaria, de Rentas Generales hasta tanto se sancione la ley que destine fondos permanentes para dicho servicio:

B) Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para realizar obras públicas de carácter urgente en los Departamentos del litoral e interior, distribuídos proporcionalmente a su población.

Dicha cantidad será administrada por las Intendencias Municipales. El personal obrero será solicitado por las Intendencias a las Comisiones de Trabajo, de acuerdo con el decreto de 5 de octubre de 1938.

C) El saldo será destinado a reforzar el fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por la ley de 20 de julio de 1940.

Art. 3.o Las obras a realizarse con los fondos que fija el inciso B) del artículo anterior deberán preferentemente, requerir mayor mano de obra en relación a su costo, tales como arreglos, mejoras y obras de conservación de caminos y carreteras, etc.

Para la realización de estas obras podrá prescindirse del requisito previo de la licitación.

Art. 4.o El jornal mínimo a pagarse en la realización de estas obras será de dos pesos ($ 2.00).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representante, en Montevideo, a 21 de agosto de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe de la Comisión de Hacienda. No obstante el Senado ha votado ocuparse de este asunto en primer término.

Si no se hace uso de la palabra se votará...

SEÑOR HAEDO. — Sin pretender, señor Presidente, detener la marcha de este proyecto, cuya trascendencia y urgencia se reconoce unánimemente, se me ocurre consultar, si este agregado hecho por la Cámara de Representantes al inciso A) encuadra dentro de las disposiciones constitucionales en vigencia, y si al incluirlo se ha tenido la conformidad del Poder Ejecutivo. Comparto integralmente, los loables propósitos que ha tenido la Cámara de Representantes de asegurar el pago regular de los numerosos expedientes de pensiones a la vejez que se encuentran detenidos, propósito que por su parte, también unánimemente, tuvo el Senado, pero que temo que se haya ido más allá de lo prudente y razonable.

No se si en los antecedentes de que se disponen existe la constancia de que el Poder Ejecutivo ha aceptado o comparte esta autorización que, como verán los señores Senadores, puede tener cierta magnitud y significar un aumento del déficit ya considerable que tiene el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Tengo mis escrúpulos en el sentido de que podamos votar una autorización tan liberal, imputándola a Rentas Generales que no existen en el momento actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Secretaría del Senado no existe ninguna constancia, ni la Mesa sabe si la Cámara de Representantes la posee.

SEÑOR HAEDO. — Yo comprendo, señor Presidente, la urgencia de este proyecto, y expongo estas ideas ante el Senado con el objeto de ver si es posible obtener el punto de vista del Poder Ejecutivo con respecto a esta ampliación hecha por la Cámara de Representantes.

Me apesadumbra que estas observaciones que formulo pudieran detener la marcha del proyecto, por la simpatía, que despierta su finalidad, pero me alarma, también, la situación que he denunciado.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo creo, señor Presidente, que la duda que plantea el señor Senador Haedo es digna de tenerse en cuenta, y por eso voy a modificar mi moción, según la cual ya se está considerando el asunto, en el sentido de que su consideración continúe en el día de mañana con informe de la Comisión respectiva, porque la Comisión se encargará....

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Informe verbal.

SEÑOR WILLIMAN. — .... de consultar al Poder Ejecutivo al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Williman.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Con informe verbal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con informe verbal o escrito de la Comisión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

21

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre plan de obras públicas a ejecutarse en los años 1940 y 1941.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 23 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, un nuevo plan de obras a ejecutarse en los años 1940 y 1941.

Comprende dicho plan los siguientes rubros:

A)	Arquitectura	$	5.105.200
B)	Vialidad	"	5.363.100
C)	Saneamiento	"	833.200
D)	Hidrografía	"	958.500
E)	Ferrocarriles	"	3.060.000
F)	Topografía	"	30.000
G)	Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial	"	200.000
H)	Expropiaciones en general	"	100.000
I)	Pequeñas obras a juicio del Ministerio de Obras Públicas	"	100.000
		$	15.750.000

Estima el Poder Ejecutivo que existen poderosas razones para intensificar los esfuerzos que se vienen realizando, desde años atrás, en materia de construcciones públicas.

Fuera de la necesidad inaplazable de aumentar las comunicaciones viales, de atender el saneamiento y provisión de agua a numerosos poblaciones, de mejorar las construcciones portuarias, de reformar y perfeccionar la red telegráfica nacional y los teléfonos policiales, de dar término a grandes obras hospitalarias como el Hospital de Clínicas y a varias liceos cuya construcción ya ha sido iniciada, así como nuevas escuelas industriales, edificios carcelarios adecuados, comisarías, cuarteles, etc., — obras todas ellas que incrementan la riqueza, defienden la salud colectiva y elevan el nivel de cultura de la Nación — el conflicto armado que en estos momentos afije al mundo ha determinado, como no podía menos de ser, sensibles y dolorosas perturbaciones en la economía del país, que se hacen sentir, acaso en su máximo de intensidad, en la industria de la construcción, cuyo normal desarrollo al par que estimula a multitud de industrias que la abastecen de los materiales necesarios, suministra sus medios de vida a un crecido número de trabajadores.

El Estado se halla, pues, en el deber de impulsar la actividad de esa fuente de riqueza, evitando que su ritmo disminuya por efecto de la guerra. Y el remedio más adecuado lo constituyen las obras públicas, cuyos planes deben ser intensificados, precisamente, en circunstancias excepcionales como las del presente momento, cuando la construcción privada lucha con dificultades y es posible la disminución de sus operaciones.

Conseceunte con propósitos ya enunciados en oportunidades anteriores, de condicionar el uso del Crédito Público a las disponibilidades del mercado de valores, el 60 o|o de este nuevo plan de obras —$ 10.000.000.00— se cubrirá con recursos a extraerse de las "Diferencias de Cambio", emitiéndose nueva deuda pública por el saldo de $ 5.750.000.00.

El hecho de que, a raíz de la guerra, se hayan acentuado en el extranjero los sistemas de contralor sobre el intercambio y los movimientos de capitales, mueve a pensar que el régimen vigente en nuestro país será mantenido durante el año actual y el siguiente, en condiciones satisfactorias para nuestras exportaciones que, a pesar de las dificultades suscitadas por la guerra, se viene colocando en forma regular y a precios remuneradores que sobrepasan los de las épocas normales.

De cualquier modo, en caso de que circunstancias inesperadas impusieren la modificación del régimen, quedaría siempre el recurso de pedir a la Deuda Pública, para obras que por su naturaleza y por su destino son de carácter reproductivo, los recursos que se preven con cargo a las actuales "Diferencias del Cambio" si dejara de ser posible obtenerlos de esta fuente.

Las diferencias expresadas fueron hasta el comienzo de la guerra de $ 1.90 por libra, pues las divisas, que se adquirían de los exportadores al precio de $ 7.60 eran vendidas a $ 9.50. Dicho margen es ahora — cotizaciones del 5 del corriente — de $ 1.38 por libra, por cuanto, de acuerdo a la valorización apreciable que ha experimentado nuestra moneda, el cambio extranjero se compra a $ 5.42 la libra y se vende a $ 6.80.

No puede merecer reparos fundados el hecho de que, para intensificar las construcciones públicas en la medida que el Poder Ejecutivo juzga indispensable, se financie con recursos del crédito el saldo de $ 5.750.000.00, a emitirse en dos años. Aparte de que la Deuda Pública es en todos los países el modo normal y corriente de financiar las obras permanentes que benefician, por su misma naturaleza, a varias generaciones y fuera, también, de que esas construcciones, al par que resuelven un problema social inquitante como el de la desocupación, tonifican de múltiples modos la economía del país e incrementan su riqueza, puede asegurarse que el mercado de valores se halla en condiciones excelentes para solicitarle los expresados recursos.

Durante los tres primeros meses del año actual, las compras de Deuda Pública realizadas por particulares ascendieron a $ 3.193.300, valor efectivo, siendo notorio que el Estado y los organismos públicos invierten anualmente en valores de ese género los recursos multimillonarios provenientes de sobrantes financieros que tienen ese destino y los que se aplican a amortizaciones de los títulos en circulación. Estos recursos exceden a todas luces los servicios financieros de las obras del Río Negro y deudas de Entes Autónomos en curso de emisión.

Para que se tenga una idea del enérgico esfuerzo que se propone realizar el Poder Ejecutivo en materia de construcciones públicas, conviene destacar que además de las obras comprendidas en el nuevo plan, por valor cercano a los 16 millones de pesos, se proseguirán sin inconveniente alguno las ya autorizadas por leyes ante-

riores: obras hidroeléctricas del Río Negro, construcciones escolares por valor de $ 3.000.000.00, viviendas obreras por idéntica cantidad y obras diversas comprendidas en el plan de $ 5.000.000.00, de 15 de setiembre de 1939.

Dado que el ritmo de ejecución de Obras Públicas es lento a causa del trámite que requiere su iniciación, resulta que en esta fecha recién ha sido imputado a la ley citada en último término un total de autorizaciones para iniciar obras, por valor de $ 2.362.440.00, lo que hace que a los seis meses de sancionada la ley, apenas se ha imputado una suma que no alcanza a la mitda del total autorizado y si se tiene presente que en la mayor parte de las veces, la autorización para ejecutar la obra no presupone la inmediata disposición de los fondos, resulta que éstos se depositan por largo tiempo en espera de su aplicación.

Por tales razones el Poder Ejecutivo ha creído más conveniente y práctico programar las obras públicas, para dos ejercicios y por el importe total que se solicita:

Provenientes de diferencias del cambio.	$ 10.000.000
Proveniente de Deuda Pública	" 6.000.000
Total de recursos previstos	$ 16.000.00

Dicho programa sería pues, abordado simultáneamente dentro de las posibilidades de orden administrativo y en forma tal que nunca llegarían las erogaciones anuales, ni remotamente, a la mitad de aquel importe total.

En memorándum aparte, explica detalladamente el Ministerio de Obras Públicas, el fundamento de cada inversión solicitada.

Con lo expuesto, cree el Poder Ejecutivo haber justificado la inversión de fondos que se solicita de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa H. Asamblea General, con la más distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 2 de 1940.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo en fecha 23 de abril de 1940, elevó a la Asamblea General el plan de obras públicas para los años 1940 y 1941 y en la distribución de los fondos respectivos, a pesar de haberlas mencionado expresamente el memorándum del Ministerio de Obras Públicas que se adjuntaba y de haber incluído sus importes respectivos en las sumas globales correspondientes fijadas en el proyecto de ley a "Obras de vialidad", omitió incluír en el detalle de las mismas las dos partidas siguientes:

1.o Para "Obras con contribución municipal y vecinal"	$ 300.000.00
2.o Para adquisición de maquinarias de vialidad	" 1.000.000.00

A pesar de que el error puede ser salvado en el seno de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, ha considerado el Poder Ejecutivo de su deber salvarlo en forma especial, mediante el presente mensaje, solicitando se agreguen al grupo F, de la Dirección de Vialidad, los incisos siguientes:

Inciso 5.o) Para adquisición de maquinarias de vialidad	$ 1.000.000.00
Inciso 6.o) Para "Obras con contribución municipal y vecinal"	" 300.000.00

Además el Poder Ejecutivo desea incluír en el articulado de la ley a considerarse, un artículo que le permita a las diversas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, proceder a la venta de los materiales, útiles, herramientas o maquinarias de toda índole que existen actualmente en sus diversos depósitos o talleres y cuya aplicación se considere nula.

Los importes respectivos podrían ser aplicados a la adquisición de útiles, herramientas o maquinarias que las diversas Direcciones conceptúen indispensables para el uso de las mismas.

A tal efecto se acompaña el proyecto de ley respectivo.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Honorable Asamblea General con la más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 10 de 1940.

A la Asamblea General:

El Ministerio de Obras Públicas solicita algunas modificaciones en la distribución de fondos y en la denominación de rubros del plan de obras para los años 1940 y 1941, que el Poder Ejecutivo considera necesario someter a consideración del Parlamento a fin de que las Comisiones informantes las tengan presentes en oportunidad.

Son ellas las siguientes:

1.o Artículo 2.o, inciso D), apartado A), numeral 5. Pabellón de Pasajeros, $ 100.000.00: Debiéndose disponer de la suma de $ 30.000.00 para afrontar los perjuicios ocasionados en las obras del puerto de Colonia por el reciente temporal, se propone reducir la partida de cien mil pesos a sententa mil pesos, dentro de cuya suma se formula en estos momentos el proyecto respectivo y destinado expresamente el saldo de $ 30.000.00 a la finalidad mencionada.

2.o Artículo 2.o, inciso G), grupo A), numeral J. Pesos 8.000.00: Economías introducidas en el proyecto primitivo de dicho tanque y consistentes en la supresión de los revoques exteriores de la torre, permitiendo contratarlo, como acaba de hacerse, por la suma de $ 56.000.00 prevista en la ley de 15 de setiembre de 1939. Por lo tanto se hace innecesario reservar la suma de $ 8.000.00 para complemento de obra y puede esta suma destinarse en cambio a afrontar la continuación de algunas perforaciones que han quedado incompletas por falta de rubro.

3.o Artículo 2.o, inciso I), rubro "Para pequeñas obras a inicio del Ministerio de Obras Públicas".

Propone el Ministerio de Obras Públicas suprimir la palabra "pequeñas", porque como serán imputadas a ese rubro algunas partidas complementarias de obras en ejecución, obras en sí grandes, aunque esos complementos de monto sean pequeños, por lo que es conveniente dejarle cierta latitud al Ministerio para afectar a ese rubro las partidas que resulte indispensables e imprevistas.

4.o Artículo 2.o, inciso H), Para "Expropiaciones en general". Rubro de $ 100.000.00.

Se reduce a $ 80.000.00 destinándose el descuento en la siguiente forma: 1 o $ 10.000.00 para el puente en el arroyo Sauce del Parao en el Departamento de Treinta y Tres, obra que habría que agregar en el grupo C), del inciso B), del artículo 2.o y como numeral 22. 2.o $ 10.000.00 para construcción de locales desarmables destinados a los destacamentos del Ejército, encargados de la represión del contrabando en las fronteras. Este rubro habría que agregarlo en el artículo 2.o, inciso A), apartado I y como numeral 2).

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en el Plan de Obras Públicas, que deberá ejecutarse durante los años 1940 y 1941, la suma de diecinueve millones novecientos noventa mil pesos ($ 19.990.000.00) en los conceptos expresados en el artículo 2.° de esta ley.

Para financiar las erogaciones expresadas, el Poder Ejecutivo dispondrá de la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) de las utilidades que produzcan las ventas de divisas durante los referidos años, y de la suma de once millones doscientos veintiséis mil pesos ($ 11.226.000.00) valor nominal, en títulos de Deuda Pública Nacional que se denominará "Deuda Obras Públicas 1940".

Esa deuda devengará un interés de 5 % anual, y tendrá una amortización acumulativa de 1 % también anual.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo invertirá la expresada suma de $ 19.990.000.00, durante los ejercicios 1940 y 1941, de acuerdo con el plan siguiente:

A)	Arquitectura	$ 7.535.000.00
B)	Vialidad	" 7.861.100.00
C)	Saneamiento	" 948.200.00
D)	Hidrografía	" 1 203.500.00
E)	Ferrocarriles	" 1.962.200.00
F)	Topografía. (Para continuar la confección de planos departamentales)	" 30.000.00

G) Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial	"	200.000.00
H) Expropiaciones en general	"	30.000.00
I) Obras indispensables (a juicio del Ministerio de Obras Públicas)	"	220.000 00
Total	$	19.990.000.00

Art. 3.° Las cantidades globales fijadas en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma:

RESUMEN GENERAL

Apartado	A) Arquitectura	$	7.535.000.00
"	B) Vialidad	"	7.861.100.00
"	C) Saneamiento	"	948.200.00
"	D) Hidrografía	"	1.203.500.00
"	E) Ferrocarriles	"	1.962.200.00
"	F) Topografía. Para continuar la confección de planos departamentales	"	30.000.00
"	G) Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial	"	200.000.00
"	H) Expropiaciones en general	"	30.000.00
"	I) Obras indispensables y gastos a juicio del Ministerio de Obras Públicas.	"	220.000.00
		$	19.990.000.00

Apartado A

ARQUITECTURA

RESUMEN

A) Construcción, reparación y ampliaciones de edificios hospitalarios ...	$	2.472.000 00
B) Edificios de Enseñanza Secundaria.	"	399.000.00
C) Para Escuelas Industriales	"	652.000.00
D) Edificios Universitarios	"	285.000.00
E) Edificios aduaneros	"	110.000.00
F) Edificios carcelarios	"	255.000.00
G) Para construcción, reparación y ampliación de varios edificios	"	207.500.00
H) Plaza de Deportes de Sarandí del Yi	"	2.000.00
I) Ministerio de Defensa Nacional	"	2.010.000.00
J) Construcción y reparación de edificios policiales	"	250.000.00
K) Para escuelas (aporte del P. E.) ..	"	750.000.00
L) Contribución del Ministerio de Obras Públicas para la terminación de monumentos públicos en Colonia Suiza, en Canelones y Salto	"	17.500.00
M) Para la "Asociación Protectora de la Joven"	"	25.000 00
N) Gastos de estudio, vigilancia, inspección, licitaciones, etc.	"	100.000.00
Suma total para Arquitectura	$	7.535.000.00

Apartado A

ARQUITECTURA

GRUPO "A"

Construcción, reparación y ampliación de edificios hospitalarios

1—Hospital de Clínicas:

A) Para el pago de las obligaciones derivadas de los contratos pendientes:

a) Destinado al Edificio Central	$	1.670.000.00
b) Destinado al Instituto de Radiología	"	272.000.00
c) Para la terminación y habilitación de los anfiteatros del Instituto de Higiene	"	30.000.00

B) Para la habilitación, excluyendo los mueblss, de los seis pisos superiores del Edificio Central	"	100.000.00
2—Hospital de San José	"	100.000.00
3—Asilo L. Piñeiro del Campo. Pabellón de cien camas para tracomatosos	"	57.000.00
4—Hospital de Rivera (ampliación) ..	"	35.000.00
5—Hospital de Treinta y Tres. Terminación del Pabellón T. B. C.	"	28.000.00
6—Hospital de Salto. Complemento para unión pabellón nuevo al viejo	"	10.000.00
7—Hospital de Sarandí Grande. Contribución equivalente al legado de la Viuda de Cozo y suscripción del vecindario	"	12.000.00
8—Hospital de Carmelo. Ampliación ..	"	10.000.00
9—Sala de Auxilios de Libertad. Reparación	"	3.000.00
10—Sala de Socorros de Algorta	"	2.000.00
11—Sala de Socorros de San Javier ..	"	3.000.00
12—Sala de Socorros de Vergara	"	6.000.00
13—Sala de Socorros de Cabellos	"	2.000.00
14—Sala de Auxilios de Young. Ampliación contribución equivalente a la del vecindario	"	1.000.00
15—Sala de Auxilios de Minas de Corrales. Complemento de la ley Setiembre 15 de 1939	"	5.000.00
16—Hospital de San Carlos. Reparación y ampliación	"	10.000.00
17—Hospital de San José (viejo). Reparaciones	"	3.000.00
18—Hospital de Nueva Palmira. Morgue y depósito	"	5.000.00
19—Hospital de Cardona. Morgue y depósito	"	3.000.00
20—Hospital de Rocha. Morgue y depósito	"	4.000.00
21—Hospital de Castillos, Maternidad y Morgue	"	7.000.00
22—Hospital de Florida. Unión del Pabellón de Cirugía al Pabellón de Medicina	"	13.800.00
23—Hospital de Melo. Reparaciones ..	"	3.000.00
24—Hospital de Mercedes. Reparaciones y habilitación del subsuelo	"	12.000.00
25—Hospital de Aiguá. Maternidad ...	"	1.000.00
26—Hospital Maciel. Reparación y conservación del G. Segura en Policlínicas Médicas	"	18.000.00
27—Hospital Vilardebó. Reparaciones:	"	14.000.00
28—Hospital Pasteur. Ampliación del Servicio de Urología	"	6.200 00
29—Hospital Pereira-Rossell. Reformas Servicio Ortopédico y Lactantes...	"	1.500.00
30—Hospital Pedro Visca. Construcción cocina	"	15.000.00
31—Dispensario Central. Laboratorio Tuberculosos	"	4.500.00
32—Sala de Socorros de Fray Marcos ..	"	5.000.00
Suma	$	2.472.000.00

GRUPO "B"

Edificios de Enseñanza Secundaria

1—Liceo de Paysandú. (Complemento rubro Leyes Anteriores)	$	60.000.00
2—Liceo de Treinta y Tres (1.ª etapa)	"	65.000.00
3—Liceo de Rocha (Complemento para la continuación)	"	20.000.00
4—Liceo de Melo (Complemento para la 1.ª etapa, sobre $ 54.000.00 de la ley N.° 9818 de Abril 22 de 1939)	"	16.000.00
5—Liceo de San José (Complemento para la 1.ª etapa sobre $ 50.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	15.000.00
6—Liceo de Lavalleja (Complemento para la 1.ª etapa, sobre $ 44.000.00 de la ley N.° 9818 de 22 de Abril de 1939)	"	21.000.00
7—Liceo Vázquez Acevedo (Reparaciones)	"	20.000.00
8—Liceo de Durazno (1.ª etapa)	"	65.000.00
9—Liceo de Maldonado (Complemento de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	15.000.00
10—Liceo de Artigas	"	80.000.00
11—Liceo de Mercedes (Reparación, ampliación y ensanche)	"	20.000.00
12—Sección Femenina (reparación del cerco)	"	2.000.00
Suma	$	399.000.00

GRUPO "C"

Para Escuelas Industriales

1—Escuela de Enología en Las Piedras	$	75.000.00
2—Escuela Industrial de Rivera (complementos rubros leyes anteriores)	"	5.000.00
3—Escuela Industrial de Mercedes (complemento)	"	15.000.00
4—Pabellón Agrario Industrial de Río Negro	"	20.000.00
5—Pabellón de Vaquería de Rocha .	"	15.000.00
6—Escuela de Silvicultura de Maldonado. Pabellón de Trabajo y Casa para el Director	"	6.000.00
7—Escuela Industrial de San José (Curso del Hogar)	"	10.000.00
8—Escuela Industrial de Salto (Talleres)	"	15.000.00
9—Escuela Industrial de la Unión ..	"	80.000.00
10—Escuela Industrial de Minas de Corrales (complemento sobre ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	6.000.00
11—Escuela Industrial de Soriano (complemento sobre ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	5.000.00
12—Escuela Industrial de Carmelo (Talleres)	"	20.000.00
13—Escuela Industrial de Paysandú (Talleres)	"	40.000.00
14—Escuela Agraria en Tacuarembó ..	"	40.000.00
15—Escuela Industrial de Rivera (Sección Agraria)	"	20.000.00
16—Escuela Industrial de Florida (Terminación de obras)	"	4.000.00
17—Escuela Indust. de Sarandí Grande	"	10.000.00
18—Escuela Industrial en Fray Marcos	"	5.000.00
19—Escuela Agraria de Trinidad (Talleres)	"	21.000.00
20—Escuela Industrial de Mecánica y Electrotécnica en Montevideo	"	240.000.00
Suma	$	652.000.00

GRUPO "D"

Edificios universitarios

1—Facultad de Medicina (Reparaciones)	$	24.000.00
2—Facultad de Veterinaria (Pabellón de servicios y reparaciones)	"	15.000.00
3—Facultad de Agronomía (Anfiteatro, tanque de agua y reparaciones)	"	24.000.00
4—Escuela de Práctica y Campo Experimental de Bañados de Medina.	"	22.000.00
5—Facultad de Ingeniería (Continuación de obras)	"	200.000.00
Suma	$	285.000.00

GRUPO "E"

Edificios aduaneros

1—Aduana Central (Terminaciones)..	$	60.000.00
2—Puestos aduaneros en las fronteras	"	50.000.00
Suma	$	110.000.00

GRUPO "F"

Edificios carcelarios

1—Cárcel de Tacuarembó (Reparaciones)	$	20.000.00
2—Cárcel Correccional (Vereda, horno incinerador y reparaciones) ..	"	10.000.00
3—Cárcel de Mujeres (Reparaciones).	"	10.000.00
4—Colonia Educativa del Trabajo (2.ª etapa)	"	200.000.00
5—Cárcel de San José (Reparaciones)	"	15.000.00
Suma	$	255.000.00

GRUPO "G"

Para construcción, reparación y ampliación de los siguientes edificios:

1—Garage de la Dirección General de Correos (Nuevo edificio en actual terreno Miguelete y Ejido)	$	45.000.00
2—Juzgado Letrado de Lavalleja (Reparaciones y ampliaciones)	"	25.000.00
3—Vivero de Toledo (Reparaciones).	"	12.000.00
4—Dirección de Impuestos Directos (Reparaciones)	"	4.000.00
5—Colonia Marítima de la A. U. P. I. (Complemento para saldo del edificio)	"	8.000.00
6—Pabellón para la Plaza de Deportes de Rivera (Terminación)	"	1.500.00
7—Edificio para la Dirección de Avalúos	"	60.000.00
8—Reparación de varias dependencias del Instituto Meteorológico	"	8.000.00
9—Casa del Encargado de la División de Patología y Entomología de la Dirección de Agronomía	"	8.000.00
10—Casa Cuna en el Cerro (Departamento de Montevideo)	"	30.000.00
11—Ampliación del edificio de la Biblioteca "Eusebio Jiménez" de Mercedes	"	6.000.00
Suma	$	207.500.00

GRUPO "H"

Plaza de Deportes de Sarandí del Yi

(Siempre que la localidad contribuya con igual cantidad)	$	2.000.00

GRUPO "I"

Ministerio de Defensa Nacional

1—Aeropuerto	$	1.600.000.00
2—Construcción de Cuarteles	"	400.000.00
3—Locales para los Destacamentos de Resguardo en la Frontera	"	10.000.00
Suma	$	2.010.000.00

GRUPO "J"

Construcción y reparación de edificios policiales	$	250.000.00

GRUPO "K"

Para escuelas

(Aporte del Poder Ejecutivo, según ley 14 de Mayo de 1940)	"	750.000.00

GRUPO "L"

Contribución del Ministerio de Obras Públicas para la terminación de monumentos públicos en:

1—Canelones (Monumento a Joaquín Suárez)	"	5.000.00
2—Colonia Suiza (Monumentos a los fundadores)	"	2.500.00
3—Salto (Monumento a Artigas) ...	"	10.000.00
Suma	$	17.500.00

GRUPO "M"

Para la "Asociación Protectora de la Joven" ....

Para instalación de locales adecuados con la obligación por su parte de contribuir con una suma equivalente	$	25.000.00

"GRUPO "N"

Gastos de estudios, vigilancia, inspecciones, licitaciones, etc.	"	100.000.00
Suma total de Arquitectura ..	$	7:535.000.00

Apartado B

VIALIDAD

RESUMEN

Grupo A) Rubros complementarios de obras en ejecución para terminarlas	$	1.226.600.00

"	B) Rubros complementarios para proseguir obras en ejecución, sin terminarlas ...... "	857.000.00
"	C) Obras nuevas a iniciarse ... "	2.985.000.00
"	D) Refuerzo, por parte del Estado, de obras con contribución, compromisos anteriores a la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939 .... "	26.000.00
"	E) Rubro para reparaciones extraordinarias y transformación de pavimentos .... "	926.500.00
"	F) Varios .... "	1.840.000.00
	Suma total para Vialidad.. $	7.861.100.00

Apartado B

VIALIDAD

GRUPO "A"

Rubros complementarios de obras en ejecución, para terminarlas

Río Negro:

1—Puentes en Paso del Puerto (Para terminación)	$	300.000.00
2—Obras de 2.ª etapa por Administración en el camino Young-Menafra	"	25.000.00
3—Puente Arroyo Gutiérrez (Pago de obras extraordinarias)	"	1.300.00

Río Negro-Paysandú:

4—Camino Paysandú-Paso del Puerto (Continuación de las obras por Administración en la 1.ª etapa)..	"	150.000.00

Flores:

5—Puentes del camino San José-Trinidad	"	15.000.00
6—Carretera Arroyo Grande-Trinidad (Terminación)	"	80.000.00

Florida:

7—Carretera Florida-La Cruz	"	9.000.00
8—Carretera en Cruce del Pueblo de Fray Marcos	"	3.000.00

Rivera:

9—Camino Tranqueras-Masoller (Complemento sobre el rubro de pesos 30.000.00 de la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939, numeral 15)	"	25.000.00

Canelones:

10—Bulevard "Federico Capurro" de Santa Lucía a la carretera Florida, próximo al almacén de Alsina (construir firme sobre la plataforma ya terminada) 12 Kl. 500	"	60.000.00

Paysandú:

11—Camino Paysandú-Piedras Coloradas en la 1.ª etapa (35 kilómetros)	"	35.000.00
12—Camino Paysandú-Salto (en estudio) obras en la 1.ª etapa desde Los Chanchos a Paysandú	"	100.000.00

Artigas:

13—Obras de arte y arreglos en el camino Yacuy-Bella Unión (Complemento rubro leyes anteriores)....	"	25.000.00
14—Terminación de los puentes de Tres Cruces y Sauzal y accesos..	"	20.000.00
15—Obras de arte en el camino Artigas-Masoller	"	120.000.00

Colonia:

16—Puente Paso de Antolín de San Juan (Pago de obras extraordinarias ya ejecutadas)	"	5.800.00
17—Ramal a Juan Lacaze (Obras complementarias de desagües y empalmes de caminos transversales)....	"	2.000.00
18—Camino San Pedro-Puente Antolín (Complemento para su terminación)	"	60.000.00

Cerro Largo:

19—Carretera Melo-Aceguá, bañado de Aceguá al Marco (Obras extraordinarias ejecutadas y a ejecutarse en el contrato vigente)	"	5.000.00
20—Camino Melo-Aceguá, trozo desde el bañado hasta el Marco de Aceguá, obras de terminación de dicho trozo	"	95.000.00

Durazno:

21—Puente Arroyo San José de las Cañas (Ampliación del acceso) ...	"	13.500.00
22—Carretera Molles-Paso de Los Toros (Obras extraordinarias a ejecutarse en el contrato vigente) ...	"	2.000.00
23—Carretera Villasboas-Molles (Complemento para su terminación)....	"	75.000.00
Suma	$	1.226.600.00

GRUPO "B"

Rubros complementarios para proseguir obras en ejecución sin terminarlas

Rocha:

1—Carretera Castillos-Chuy por los Indios, mejoras en el trozo de trazado de Castillos a empalme con la Angostura y caminos a las Fortalezas, incluyendo puentes en Arroyos Facundo y Averías	$	175.000.00

Flores y San José:

2—Prosecución camino San José-Trinidad, para completar obras. En San José: del kilómetro 123 en adelante $ 80.000.00. En Flores: del kilómetro 160.450 al kilómetro 161.250; del kilómetro 175.550 al kilómetro 181.925 y del kilómetro 173.775 hacia el Sud, $ 80.000	"	160.000.00

Florida:

3—Carretera Florida-Durazno, del kilómetro 139.950 a Sarandí	"	60.000.00
4—Camino Nico Pérez-Cerro Colorado (Complementario del rubro ley N.º 9876, de 15 de Setiembre de 1939) para obras de arte y accesos	"	40.000.00

Soriano:

5—A) Nueva Palmira-Dolores; trozo Arroyo Sauce a kilómetro 36.800 (Complemento rubro de la ley N.º 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	37.000.00
B) Puente en el Arenal Chico ...	"	30.000.00

Colonia:

6—Carretera Joaquín Suárez-Carmelo:

A) De 53 kilómetro a puente Paso Antolín para mejoras, alcantarillas y accesos	"	35.000.00
B) De Joaquín Suárez a 53 kilómetro (Complementario)	"	20.000.00
C) Trozo P. Antolín-Paso del Pelado (Obras complementarias de las ya licitadas y complemento del rubro actual)	"	24.000.00
D) Trozo P. Antolín-Paso del Pelado (Complemento sobre el monto de $ 24.077.33 previsto en la ley N.º 9818, de 22 de Abril de 1939, para completar el contrato "Guarino", por un total de $ 29.433.98)	"	6.000.00

7—Para continuación del ramal a Playa Fomento	"	20.000.00
8—Para caminos por Paso Albertano y Camacho	"	20.000.00
9—Para continuación de la carretera Cardona-Palmira	"	50.000.00
Tacuarembó:		
10—Camino Tacuarembó-Paso del Borracho (Complemento del rubro ley N.° 9818, 22 de Abril de 1939)..	"	25.000.00
Canelones:		
11—Camino a Rincón de Conde (Continuación)	"	10.000.00
12—Carretera Sauce-Pantanoso (Continuación)	"	15.000.00
Durazno:		
13—Camino Ombúes de Oribe a Sarandí de Cuadra (Complemento sobre el rubro $ 10.000.00, ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	10.000.00
Cerro Largo:		
14—Camino Melo-Río Branco (Complemento del rubro $ 10.000.00 previsto en la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	40.000.00
Rocha:		
15—Para la continuación de la carretera Lascano-Corral de Palma, en dirección a San Luis y un ramal al Cebollatí (Obras indispensables)	"	50.000.00
Soriano:		
16—Para la continuación de la carretera Vera-Paso de Lugo	"	30.000.00
Suma	$	857.000.00

GRUPO "C"

Obras nuevas a iniciarse

Salto-Paysandú:		
1—Caminos Paysandú y Salto a Tacuarembó	$	200.000.00
Salto:		
2—Puente y camino de acceso en el Paso de Pereyra del Arerunguá (A estudiar) 1.ª etapa (Salto)	"	120.000.00
Paysandú-Río Negro:		
3—Puente en el Arroyo Negro (próximo al Paso Uleste en el trazado de carretera a Paysandú por Paso del Puerto y Young, con accesos)	"	125.000.00
Colonia:		
4—Puente en Paso de la Horqueta del Arroyo San Juan, camino Colonia-Carmelo (y accesos a estudiar) ..	"	50.000.00
5—Carretera de acceso a la Playa Ferrando	"	10.000.00
6—Carretera de acceso a La Paz	"	27.000.00
Rocha:		
7—Camino Rocha-Valizas	"	25.000.00
8—Puente en Arroyo Valizas y accesos	"	25.000.00
9—Camino Rocha-Velázquez (Mejoras)	"	50.000.00
10—Camino Rocha-La Paloma (estudio y ejecución de la 1.ª etapa)	"	50.000.00
11—Puente Arroyo San Miguel (1.ª etapa)	"	200.000.00
Tacuarembó:		
12—Carretera de Paso de Los Toros a Manuel Díaz	"	250.000.00
Rivera:		
13—Carretera de Manuel Díaz a Rivera	"	100.000.00
14—Camino de Rivera a Bichadero (Obras indispensables)	"	70.000.00
15—Para arreglo del camino Rivera a Minas de Corrales	"	25.000.00
16—Para otras obras de Vialidad	"	14.000.00
Cerro Largo:		
17—Ramal de Carretera Melo-Aceguá al camino Arroyo La Mina	"	25.000.00
Treinta y Tres-Cerro Largo:		
18—Camino Treinta y Tres-Melo	"	350.000.00
Soriano:		
19—Carretera Dolores-Palmitas	"	30.000.00
Lavalleja:		
20—Camino Marmarajá-Treinta y Tres, trozo Pirarajá-Corrales (1.ª etapa)	"	50.000.00
Lavalleja-Maldonado:		
21—Camino Minas al 128 kilómetro de la carretera debiendo las Intendencias de Maldonado y Lavalleja aportar contribuciones para completarlo	"	50.000.00
Florida:		
22—Camino Reboledo-Florida (Obras indispensables)	"	50.000.00
23—Carretera de Isla Mala a 83 kilómetro de la carretera por Paso de Severino	"	40.000.00
24—Camino de Mansavillagra al Arrayán (Obras indispensables)	"	25.000.00
25—Camino de entrada a la Capilla del Sauce, desde la carretera de Mansavillagra	"	15.000.00
Durazno:		
26—Para liquidar los compromisos pendientes de la línea Sarandí del Yí-Blanquillo, incluyendo la suma de $ 25.000.00 para construcción de los caminos de circunvalación y accesos a las nuevas estaciones ..	"	80.000.00
Canelones:		
27—Camino Almacén Alsina en carretera a Florida al Paso de Cuello (Obras indispensables)	"	15.000.00
28—Puentes y accesos en Colorado Chico y Colorado Grande en camino de San Ramón a San Antonio ..	"	50.000.00
29—Carretera de Santa Rosa a La Pedrera	"	100.000.00
30—Carretera de Tapia a La Pedrera	"	25.000.00
31—Carretera de Tala a Barrancas ...	"	50.000.00
32—Carretera de Montes a Migues	"	25.000.00
Treinta y Tres:		
33—Camino a La Picada de Techera (Obras indispensables)	"	25.000.00
34—Puente en el Sauce del Parao ..	"	10.000.00
35—Camino de Pueblo Olimar a Tupambaé (Arreglos)	"	10.000.00
36—Camino de Vergara a Puntas de Ayala (Arreglos)	"	8.000.00
37—Puente sobre el Río Olimar (1.ª etapa)	"	200.000.00
Maldonado:		
38—Camino Aiguá-San Carlos (Obras indispensables)	"	60.000.00
Cerro Largo:		
39—Camino Melo-Centurión (Obras indispensables)	"	75.000.00
40—Camino Melo-Mazangano (Obras indispensables)	"	175.000.00

Artigas:

41—Puente sobre el Arroyo Itacumbú ..	"	85.000.00
42—Puentes sobre los Arroyos Chifiero y Chiflerito	"	16.000.00
Suma	$	2.985.000.00

GRUPO "D"

Refuerzo de parte del Estado, de obras con contribución. Compromisos anteriores a la ley N.° 9876 de Setiembre 15 de 1939.

1—Reparación camino Durazno-Trinidad	$	10.000.00
2—Camino Sauce-Villanueva a Casa de Iglesias (Refuerzo de parte del Estado) (Canelones)	"	9.000.00
3—Camino de acceso a Colonia Italia, (San José) (Complemento con firme económico)	"	7.000.00
Suma	$	26.000.00

GRUPO "E"

Rubro para reparaciones extraordinarias y transformaciones de pavimentos

1—Carretera a Florida y ramales (2.ª zona, 3.er tratamiento bituminoso)	$	33.000.00
2—Pintura puente Canelón Grande, en carretera a Santa Lucía-Aguas Corrientes	"	3.000.00
3—Accesos del puente del Arroyo Porongo, camino Trinidad-Durazno ..	"	14.000.00
4—Carretera a Minas (2.ª zona) del kilómetro 39.915 al kilómetro 51 (Reparaciones y tratamiento bituminoso)	"	55.000.00
5—Carretera a Estación La Floresta, 2.° tratamiento bituminoso en 6.500 metros y 1.er tratamiento en 2.750 metros	"	24.000.00
6—Carretera a Migues, del kilómetro 80 al kilómetro 91.300 (2.° tratamiento bituminoso)	"	25.000.00
7—Carretera a Maldonado (1.ª zona) del kilómetro 67.680 al kilómetro 107.400 (3.er tratamiento bituminoso)	"	40.000.00
8—Acceso a Playa Verde (2.° tratamiento bituminoso en 2.125 Mts.)	"	6.000.00
9—Carretera a Maldonado (2.ª zona) trozos entre kilómetro 107.400 y kilómetro 158.700 (3.er tratamiento bituminoso)	"	30.000.00
10—Carretera a San Ramón (1.er tratamiento bituminoso en 15 kilómetro 300)	"	60.000.00
11—Carretera Tala-Fray Marcos (1.er tratamiento bituminoso en 19 kilómetro)	"	38.000.00
12—Carretera a San Antonio (Construcción de una alcantarilla)	"	1.500.00
13—Camino Paysandú a Paso de las Cadenas (Trozo Pantanoso a La Cadena)	"	3.000.00
14—Accesos al puente Chapicuy Chico (Camino Paysandú-Salto) (2.° tratamiento bituminoso)	"	800.00
15—Puente Paso Tacuabé en el Río Arapey Grande (Reparaciones de los accesos)	"	3.000.00
16—Puente del Paso del Bote del Yacuy (1.er tratamiento bituminoso en los accesos)	"	3.500.00
17—Puente Arroyo Pelado (Camino Artigas-Tomás Gomensoro) (Transformación del pavimento de los accesos)	"	9.000.00
18—Puente en Paso Farías del Cuaró (Artigas)	"	4.500.00
19—Puentes en Arroyo Yacutujá, Paso Tiraponchos y Yucutujá Miní (Transformación de pavimentos de los accesos)	"	1.500.00
20—Carretera Solís a Minas (Trozos aislados). Recargo general	"	16.000.00
21—Carretera Minas-Aiguá de kilómetro 162.229 a kilómetro 169.525 (1.er tratamiento bituminoso) ...	"	8.800.00
22—Carretera Minas-Aiguá de kilómetro 123.269 a kilómetro 126.200 (2.° tratamiento bituminoso) ...	"	8.000.00
23—Carretera Colonia-Carmelo de kilómetro 252 a kilómetro 253.479 (1.er tratamiento bituminoso) ...	"	4.900.00
24—Carretera Rosario-Cardona-Mercedes 142 kilómetros, 153 kilómetros de kilómetro 183 a kilómetro 187 y de kilómetro 212 a kilómetro 216 (Recargo general de tosca)	"	70.000.00
25—Puente de la Barra de Santa Lucía (Pintura general)	"	70.000.00
26—Puente Internacional "Mauá" (Accesos recargo general de macadam)	"	3.500.00
27—Puente "Mauá" (Levantamiento de losas)	"	3.000.00
28—Accesos de puentes en Paso del Empedrado y del Cementerio (Arroyo Corrales-Rivera) (Alambrados)	"	1.200.00
29—Puentes Paso de Las Piedras y del Villasboas y P. Pérez del Caballero (Reparaciones ya autorizadas y contratadas)	"	21.500.00
30—Puente Paso de las Ovejas del Arroyo Chileno (Reparaciones) ..	"	8.000.00
31—Puentes en Paso de Serpa del Cuñapirú y Batoví (Sobrepiso)	"	1.300.00
32—Puente Arroyo San Carlos (Reparaciones)	"	2.500.00
33—Carretera Marmarajá-Treinta y Tres de kilómetro 272.850 a kilómetro 280.852. Recargo de macadam de kilómetro 272.850 a kilómetro 277.327 y 1.er tratamiento bituminoso en el tramo total (existe el material acopiado)	"	30.000.00
34—Recargo del camino de Echeverría (Canelones)	"	15.000.00
35—Reparación en el puente en Arroyo Vejigas)	"	8.000.00
36—Para refuerzo del rubro de "Conservación Extraordinaria"	"	300.000.00
Suma	$	926.500.00

GRUPO "F"

1—Para pago de personal técnico y de Administración y demás gastos para la Oficina Central y para campaña, destinado a atender las obras en ejecución, establecidas en las leyes números 9818 y 9876 de 22 de Abril y 15 de Setiembre de 1939 y las de este Plan	$	300.000.00
2—Gastos de estudio y proyectos que se realizan por Administración y por la Dirección (Comprendidos todos los gastos)	"	70.000.00
3—Otros estudios que se determinen y que se calculan a razón de pesos 126.00 el kilómetro como máximum	"	70.000.00
4—Imprevistos para las obras que se incluyen en el Plan	"	100.000.00
5—Para adquisición de máquinas de Vialidad	"	1 000.000.00
6—Para obras con contribución Municipal o vecinal	"	300.000.00
Suma	$	1.840.000.00

Apartado C

SANEAMIENTO

RESUMEN

Grupo A) Saldos necesarios para obras del plan anterior	$	216.500.00
" B) Obras nuevas a iniciarse...	"	494.000.00
" C) Obras diversas en los servicios en explotación	"	237.700.00
Suma total para Saneamiento	$	**948.200.00**

Apartado C

SANEAMIENTO

GRUPO "A"

Saldos necesarios para obras del plan anterior

Artigas:		
1—Para obligaciones derivadas de obras de saneamiento	$	55.000.00
La Cruz:		
2—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	9.000.00
Pirarajá:		
3—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	6.000.00
Mariscala:		
4—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	10.000.00
Vergara:		
5—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	12.000.00
Cerro Chato:		
6—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	20.000.00
Zapicán:		
7—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	5.000.00
José P. Varela:		
8—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	15.000.00
Treinta y Tres:		
9—Tanque Imhoff (Saldo contrato Casterés $ 24.457.06) (Complemento sobre el rubro $ 20.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	6.000.00
Dolores:		
10—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 75.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	10.000.00
Isla Mala:		
11—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	4.500.00
Casupá:		
12—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	13.000.00
Fray Marcos:		
13—Depósito y red de distribución usina de elevación (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)	"	11.000.00
Fray Bentos:		
14—Terminación de obras (Complemento de la suma total de $ 592.039.24 autorizada para estas obras por las leyes números 9641 y 9818 de 31 de Diciembre de 1936 y 22 de Abril de 1939)	"	40.000.00
Suma	$	216.500.00

GRUPO "B"

Obras nuevas a iniciarse

Carmelo:		
1—Usina de purificación	$	30.000.00
Maldonado:		
2—Complemento de la red de distribución	"	25.000.00
Salto:		
3—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	25.000.00
Paysandú:		
4—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua de la ciudad	"	25.000.00
Treinta y Tres:		
5—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00
Tacuarembó:		
6—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00
Rivera:		
7—A) Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua de la ciudad	"	10.000.00
B) Minas de Corrales (Complementos de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939) ..	"	3.000.00
C) Bichadero. Perforación e instalación	"	6.000.00
Melo:		
8—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua........	"	10.000.00
Durazno:		
9—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00
Artigas:		
10—Ampliaciones previstas e indispensables de la red de agua	"	10.000.00
Varias localidades:		
11—Habilitación de perforaciones y pequeñas obras	"	150 000.00

Florida:

12—Ciudad de Florida. Ampliaciones de las redes de agua y cloacas .. " 32.000.00

Aiguá:

13—Maquinarias para completar la usina, ya licitadas .... " 12.000.00

Castillos:

14—Red de agua y usina de bombeo .. " 80.000.00

Nueva Helvecia:

15—Colocación de tuberías de agua corriente en calles a pavimentar .. " 10.000.00

Canelones:

16—Agua potable a varios balnearios.. " 10.000.00

Transportes:

17—Material de fundición de la Aduana al depósito de Abayubá ..... " 6.000.00

Gastos de Dirección y vigilancia de las obras:

18 Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes, etc. .... " 20.000.00

Suma .... $ 494.000.00

GRUPO "C"

Obras diversas en los servicios de explotación

Paysandú:

1—Reparación del depósito de agua filtrada y de la casa del Jefe ...... $ 2.600.00

Mercedes:

2—Reparación del depósito de distribución y construcción servicios higiénicos .... " 3.000.00

Treinta y Tres:

3—Reparación del depósito de agua filtrada .... " 1.500.00

Rocha:

4—Reparación de la casa-habitación del Encargado .... " 1.000.00

Minas:

5—Construcción de un terraplén de defensa en la Estación de Depuración " 2.000.00

San Bautista:

6—Recimentación y reparación del local de la usina .... " 2.500.00

Tacuarembó:

7—Construcción del terraplén de la Estación de Depuración y arreglos usina .... " 5.500.00

Salto:

8—Reparación del depósito de agua filtrada y azoteas .... " 3.600.00

Varias usinas:

9—A) Para la construcción de depósitos de distribución de agua (tanques de cemento armado de capacidad adecuada) en San José, Durazno y San Ramón.. " 135.000.00

B) Construcción de 24 registradores de filtración y pérdida de carga (Colonia, 3; Fray Bentos, 3; Minas, 4; Santa Lucía, 4; Melo, 4; Tacuarembó, 3; Artigas, 3) .... " 8.000.00

C) Construcción de 10 esterilizadores para tuberí a presión (Sarandí, Río Branco, Lazcano, Guichón, Young, Santa Catalina, Santa Isabel, Rodríguez, Pando, Maldonado)... " 2.000.00

D) Construcción de 6 aparatos de contralor registradores para Estación de Depuración (Minas, Canelones, Tacuarembó, Rivera, Trinidad, Florida) .. " 3.000.00

E) Confección de 12 equipos de herramientas para manejo de las Estaciones de Depuración.. " 2.500.00

F) Construcción de 6 equipos de herramientas para la desobstrucción de colectores cloacales .... " 1.500.00

G) Construcción de 12 flocutadores: (Santa Lucía, Minas, Rocha, Florida, Durazno, Tacuarembó, Melo, Salto, Paysandú, Mercedes, F. Bentos, Artigas) " 2.000.00

H) Instalación de filtros ablandadores en Sarandí Grande .... " 6.000.00

Salto:

10—Pintura de los depósitos de distribución (Complemento de la suma de $ 3.500.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939)........ " 3.000.00

Paysandú:

11—Pintura de los depósitos de distribución (Complemento de la suma de $ 5.500.00 de la ley N.° 9876 de 15 de Setiembre de 1939) ...... " 1.000.00

Pan de Azúcar:

12—Electrificación, instalaciones y construcción local usina .... " 7.000.00

13—Déficit de perforaciones anteriores " 45.000.00

Suma .... $ 237.700.00

Apartado D

HIDROGRAFIA

Suma total para Hidrografía.. $ 1.203.500.00

D—HIDROGRAFIA

A) Puerto Nuevo de Colonia:

1—Muro atracable de unión en los muelles de cabotaje y transatlántico; paramento frente a la escollera del muelle de cabotaje y paramento frente a la escollera del muelle transatlántico .... $ 321.000.00

2—Relleno para formar la explanada del Puerto Nuevo " 150.000.00

3—Reparos y pabellón para pasajeros y para Aduana .... " 70.000.00

4—Amarrazones para yates .... " 5.000.00

5—Espigón en Santa Rita.......... " 10.000.00

6—Reparaciones en Puerto Nuevo motivadas por temporal de Abril .... " 30.000.00

B) Carmelo y Arroyo Las Vacas:

1—Prolongación de la rambla para atracadero de yates ..... " 12.000.00

2—Contribución para la Dársena de los Constituyentes, en la margen derecha............ " 5.000.00

3—Reparaciones de los malecones de la desembocadura del Arroyo de Las Vacas .... " 7.000.00

4—Reparación del Muelle Viejo del Puerto (margen derecha) ... " 7.000.00

C) Puerto del Sauce:

Reparación de la escollera de abrigo y obras en el puerto ... " 60.000.00

D) Puerto del Buceo:

1—Morro y refuerzos en la escollera A ... " 35.000.00
2—Terraplenamiento y accesorios. " 20.000.00
3—Derrocamiento en la dársena y zona adyacente al muro N.º 1 " 35.000.00

E) Dolores:

Empalizada en la margen derecha de la dársena al muelle ...... " 12.000.00

F) Mercedes:

Atracadero para yates en el local del Club de Remo .... " 8.000.00

G) Nueva Palmira:

Ampliación de la dársena de yates " 30.000.00

H) Fray Bentos:

Reparación y ampliación defensas y bitas .... " 8.000.00

I) Isla de Flores:

Construcción de una escollera atracable .... " 50.000.00

J) Isla de Gaviotas:

Construcción de un atracadero ... " 8.000.00

L) Punta del Este:

Para prolongación de la escollera de abrigo (simple muelle a estudiarse o defensa de piedra) ...... " 30.000.00

M) Bañados de Rocha:

1—Puente de acceso para canal número 1 .... " 3.000.00
2—Obras complementarias para alimentación del canal mencionado .... " 4.000.00

N) Cerro Largo:

Obras de defensa y terraplenamiento en Río Branco (según proyecto) .... " 27.500.00

O) Río Santa Lucía:

Dragado para una pista de regatas en el Arroyo Melilla .... " 30.000.00

P) Navegación Interior:

Para ampliación de las líneas telefónicas de los servicios de navegación interior .... " 21.000.00

Q) Dragas:

Para adquisición de repuestos de dragas .... " 15.000.00

R) Estudios:

Para gastos de estudios varios incluyendo la ampliación de la esfera de acción del Puerto de La Charqueada .... " 20.000.00

S) Imprevistos:

Para gastos imprevistos .... " 25.000.00

T) Varios puertos:

Obras urgentes, instalaciones y reparaciones de varios puertos ... " 45.000.00

U) Para obras de riego en Solís de Mataojo .... " 95.000.00

V) Para obras de enseñanza experimental de riego en la Escuela Agrícola Jackson (Manga) .... " 5.000.00

Suma .... $ 1.203.500.00

Apartado E

FERROCARRILES

Suma total para Ferrocarriles $ 1.962.200.00

FERROCARRILES

1—Para prolongación de la línea Sarandí del Yí al Norte .... $ 1.900.000.00
2—Para traslado de los embarcaderos de ganado de Frayle Muerto y de Rocha .... " 50.000.00
3—Para completar los corrales de embarque de la línea Sarandí del Yí a Blanquillo .... " 10.000.00
4—Para trasladar el embarque viejo de Rocha a la estación Juan José Castro y ampliación del galpón en esta estación .... " 2.200.00

Suma .... $ 1.962.200.00

Apartado F

TOPOGRAFIA

Para continuar la confección de planos departamentales .... $ 30.000.00

Apartado G

Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial .... $ 200.000.00

Apartado H

Expropiaciones en general .... $ 30.000.00

Apartado I

Obras indispensables y gastos a juicio del Ministerio de Obras Públicas ... $ 220.000.00

Art. 4.º Facúltase al Poder Ejecutivo para utilizar las economías provenientes de obras terminadas, establecidas en la presente ley, y en las de 22 de Abril y 15 de Setiembre de 1939, destinando esas economías a la ejecución de obras afines, que deberán realizarse en los mismos Departamentos a que habían sido adjudicadas aquéllas.

Art. 5.º Las obras con contribución vecinal o de las Intendencias Municipales, se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, con las modificaciones establecidas en los artículos 6.º y 7.º de la presente ley.

Art. 6.º Sustitúyese el inciso D) del artículo 8.º de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, por el siguiente texto:

"Inciso D) En el caso de obras con aporte vecinal con o sin aporte municipal, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando la mayoría de los vecinos frentistas lo soliciten y el Ministerio así lo disponga.

Dicha mayoría estará constituída por los vecinos propietarios de la mitad de la extensión lineal de los frentes a la obra proyectada, según mensura de dicha extensión lineal que practicará la Dirección de Vialidad.

La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Avalúos y proporcionalmente al producto del área de cada propietario frentista, por la extensión lineal del frente del mismo afectada por la obra.

Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos al efectuarse el pago de la

contribución inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso.

Para cumplimiento a lo establecido en el inciso 1.º, el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para obras con contribución municipal y vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro.

La resolución sobre aplicación de la obligatoriedad deberá ser pedida al Ministerio por la Comisión de Vecinos previo compromiso formal por el aporte que resulte para cada uno de los integrantes de la mayoría y habiéndose notificado ese pedido a los propietarios restantes, notificación que en caso de no hallarse el propietario o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado por tres publicaciones en "Diario Oficial"."

Art. 7.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 8.º de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939:

"Inciso R) En los casos de obras a realizarse de acuerdo con el presente artículo, se establecerá en el convenio respectivo, en forma expresa, si la conservación posterior será de cuenta y cargo del Gobierno Nacional o de la Intendencia Municipal. Para establecer este punto se tendrá como norma, mientras no se sancione una ley general sobre jurisdicción de caminos, el carácter nacional o de ramal de gran importancia de una carretera nacional, en cuyo caso la conservación será de cuenta y cargo del Gobierno Nacional: en los demás casos, caminos meramente departamentales y caminos vecinales, la conservación será de cuenta y cargo de la Intendencia Municipal respectiva. En este último caso, cuando la obra prevista se halle totalmente terminada, y venza, cuando corresponda, el plazo de conservación a cargo del contratista, la Dirección de Vialidad comunicará a la Intendencia Municipal respectiva que le entrega la obra ejecutada, recordándole al efecto las disposiciones de este artículo y lo establecido concordantemente en el convenio respectivo."

Art. 8.º La construcción, reparación o reforma de los edificios policiales y su contralor, podrán ser confiadas a las Intendencias Municipales o a las propias Jefaturas de Policía, cuando su costo no exceda de tres mil pesos y mediante decreto del Presidente de la República con los Ministros del Interior y Obras Públicas.

Cuando el costo de las obras referidas exceda de quinientos pesos, deberán ser ejecutadas por licitación pública.

Art. 9.º El Ministerio de Defensa Nacional administrará las cantidades que por esta ley se destinan a la construcción de aeropuerto, cuarteles y locales para los Destacamentos de Resguardo en la frontera.

Art. 10. El Ministerio de Defensa Nacional queda autorizado para vender los inmuebles ocupados por los cuarteles ubicados en las calles Agraciada esquina General Aguilar, y Salto esquina Encina, de la ciudad de Montevideo, destinando el producido de estas ventas a refuerzo del rubro para construcción de cuarteles, citado en el artículo anterior.

Art. 11. La preparación de proyectos, dirección técnica, ejecución y contralor técnico de las obras incluidas en esta ley, salvo las excepciones que se establecen, serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de sus dependencias correspondientes, previos los asesoramientos que considere pertinentes.

Los anteproyectos de las obras correspondientes a los Ministerios de Salud Pública e Instrucción Pública podrán ser formulados por las oficinas técnicas de estas Secretarías de Estado.

Art. 12. Decláranse aplicables en lo pertinente a las obras que se financien por esta ley, las disposiciones contenidas en la ley número 8343 de 19 de Octubre de 1928 y leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 13. Si la venta de los títulos de deuda autorizados a emitir por esta ley sufriera una depreciación inferior al porcentaje calculado, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros podrá aplicar la diferencia a reforzar las partidas fijadas para obras. En caso de que esa depreciación fuese superior a ese porcentaje, la diferencia se atenderá con las economías que se realicen en el total del monto autorizado y las mismas serán determinadas por el Poder Ejecutivo también en Consejo de Ministros.

Art. 14. Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para proceder a la venta directa o en remate público, de todos los materiales, útiles, herramientas o maquinarias que existan en los depósitos, talleres u obras de su dependencia y que a su juicio y previo inventario, sean innecesarios para el desarrollo de sus actividades y no tengan aplicación inmediata en ninguna de sus obras.

El importe de dicha venta, se destina a la adquisición de útiles, herramientas o maquinarias que sean indispensables para cada Dirección, y debiéndose invertir en la compra destinada a cada Dirección, lo que la venta proveniente de cada una de ellas haya producido.

Anúlase el inciso F) del artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 15. Los fondos que recaude en el Departamento de Colonia la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado por concepto de arrendamiento de bienes fiscales, serán puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas, los que serán invertidos en la construcción del camino que de la carretera nacional conduce a la Playa Artilleros y un atracadero de yates en el mismo paraje.

Art. 16. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley número 3958 de 28 de Marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras que se financian con fondos autorizados por esta ley.

Todas las propiedades que correspondan, quedan sujetas a servidumbre de estudio, paso, desagüe, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamento de trabajo.

Art. 17. Queda facultado expresamente el Poder Ejecutivo, hasta el quince de Noviembre del corriente año, y en virtud de la urgencia que existe en iniciarlas, para contratar directamente con empresas de reconocida responsabilidad y prescindiendo de la licitación pública, las obras comprendidas en esta ley y en leyes anteriores, siempre que los precios de los contratos respectivos no excedan de los precios unitarios de obras similares actualmente en ejecución.

Cuando por razones atendibles se considerara indispensable admitir modificación de precios unitarios, podrá autorizarse el contrato respectivo previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En todos los casos, las Direcciones respectivas deberán formular, previamente, los presupuestos correspondientes de las obras.

Art. 18. Se autoriza al Poder Ejecutivo para la venta de los inmuebles donados al Hospital de Carmelo, con destino a refuerzo del rubro inciso 8.º, grupo A, apartado A), artículo 3.º de esta ley.

Art. 19. Decláranse vigentes las autorizaciones para gastos de obras previstos en las leyes números 9818 y 9876 de 22 de Abril y 15 de Setiembre de 1939.

Art. 20. Dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y luego semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas dará cuenta al Poder Legislativo de la situación de las obras correspondientes a las leyes números 9818 y 9876 de Abril 22, Setiembre 15 de 1939 y de la presente, así como del monto de las imputaciones respectivas.

Art. 21. Las obras correspondientes a las leyes números 9818 y 9876 de Abril 22 y Setiembre 15 de 1939 que estando estudiadas no hayan sido ejecutadas, deberán ser iniciadas dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley, y las obras determinadas por esta ley, deberán ser iniciadas antes del 30 de Marzo de 1942.

Art. 22. Siempre que se produzcan donaciones de vecinos con el fin de mejorar los centros o locales de asistencia, el Ministerio de Obras Públicas podrá conceder, si lo estima conveniente, la administración de las obras a las Comisiones Honorarias o de Colecta, de acuerdo con lo que determina el artículo 8.º de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939.

Art. 23. Extiéndese a las obras determinadas a la cultura física ejecutadas por los Municipios o por entidades particulares con la aprobación de la Comisión Nacional de Educación Física, pero limitando al 50 % la contribución de ésta, el régimen establecido por el artículo 8.º de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, sobre construcción de obras de vialidad con contribución municipal o particular. Las contribuciones que fije la Comisión Nacional de Educación Física, con autorización del Poder Ejecutivo para esta finalidad, serán financiadas con títulos de Deuda de Obras Públicas 1940, para cuyo efecto se amplía hasta en $ 500.000.00 la emisión que se autoriza por el artículo 1.º de la presente ley. El servicio de intereses y amortización de los títulos que se emitan para el concepto expresado será atendido con cargo al fondo de cultura física a que se refiere el artículo 11 de la ley de 1.º de Diciembre de 1939. La contribución para obras a ejecutarse por entidades particulares para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición, estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física y el porcentaje de contribución

que se fije para este fin queda supeditado a la utilización de las instalaciones para fomento de la cultura física entre escolares, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas en las condiciones que se reglamenten.

Art. 24. Para hacer efectivo el aporte de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) con que contribuirá el Fondo de "Diferencias del Cambio" a la financiación del Plan de Obras que se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo retendrá mensualmente el 27 % (veintisiete por ciento) del producido del referido recurso.

Si el porcentaje expresado excediera en los ejercicios 1940 y 1941 de la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10.000.000.00), el Poder Ejecutivo reducirá en una proporción equivalente la emisión de Deuda Pública a que se refiere el artículo 1.º, quedando también facultado para ampliarla en la cantidad necesaria si el porcentaje de las "Diferencias del cambio" no produjere la suma prevista.

Art. 25. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal destinará la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) de los fondos provenientes de la ley de 14 de Mayo de 1940 y de la presente, para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Práctica número 2 denominada "República Argentina".

Art. 26. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal queda autorizado para adquirir por licitación pública y con cargo a los fondos provenientes de la ley de 14 de Mayo de 1940 y de la presente, los terrenos indispensables que requiera su programa de edificaciones escolares.

Art. 27. Declárase vigente para la realización de las obras determinadas por esta ley, ya sea por administración o contrato, las disposiciones de la ley número 9641 de Diciembre de 1936, estableciéndose expresamente que la toma de peones para las obras a que se refiere esta ley, se hará por riguroso sorteo a efectuarse por Comisiones de Trabajo, cuya organización y cometido reglamentará el Poder Ejecutivo.

Dicho sorteo se efectuará siempre en presencia de los interesados y tendrán preferencia los padres de familia y los vecinos inscriptos en la sección o secciones afectadas por la obra.

Art. 28. En la aplicación de esta ley se abonarán jornales mínimos de $ 2.50 en la Capital y de $ 2.00 en campaña.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de agosto de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

La urgente necesidad de intensificar el ritmo de la construcción de obras públicas en el país, en momentos en que la desocupación adquiere proporciones alarmantes, debido a los complejos problemas que ha planteado la conflagración europea, determinó al Poder Ejecutivo a presentar al Parlamento en abril próximo pasado, un vasto plan de obras a cumplirse en los años 1940-1941, en el cual se han tomado en cuenta las más apremiantes exigencias de la campaña en lo que se refiere a comunicaciones viales, obras de saneamiento y provisión de agua potable, obras de hidrografía, construcción de edificios para liceos, escuelas industriales, establecimientos carcelarios, comisarías y cuarteles, reparación de la red telegráfica nacional y los teléfonos policiales, etc., etc. También figuran en el vasto plan del Ejecutivo, obras de importancia para el Departamento de la Capital, tales como la terminación del Hospital de Clínicas, Institutos de Radiología y de Higiene y otras construcciones hospitalarias, edificios públicos de enseñanza, etc.

Este proyecto del Poder Ejecutivo, fué estudiado ampliamente en la Cámara de Diputados y remitido a vuestra consideración con modificaciones de importancia representadas por la inclusión en el plan, de nuevas obras de real eficiencia y urgente necesidad, como por ejemplo, el aeropuerto, lo que determinó un acrecimiento de cuatro millones de pesos, aproximadamente, en el total de las erogaciones autorizadas, que fueron elevadas de $ 15:750.000.00 a $ 19:990.000.00.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, haciéndose cargo del impostergable reclamo de las necesidades públicas, ha estudiado detenidamente el proyecto enviado por la Cámara de Representantes y con la valiosa colaboración del Ministro de Obras Públicas, ingeniero Arteaga, quien le facilitó todas las informaciones indispensables para formar un juicio acabado sobre el importante proyecto y sus benéficas proyecciones en la economía nacional, llegó a la conclusión de que las conveniencias del momento aconsejan sancionarlo cuanto antes a fin de poder iniciar de inmediato las obras, aprovechando la época más propicia para ello, como es la estación que se aproxima.

La Comisión considera que la rápida aprobación de este vasto plan contribuirá poderosamente a solucionar el grave problema social de la desocupación y a la vez será un factor favorable al desarrollo de la riqueza pública, en momentos tan angustiosos como el presente, ya que las obras en él incluídas propenderán al progreso de nuestras industrias agropecuarias, las más directamente beneficiadas con la construcción de puentes, carreteras, caminos, puertos, etc. Todas estas circunstancias son las que determinan a vuestra Comisión de Hacienda y Fomento a aconsejaros la sanción del proyecto de la Cámara de Representantes, sin que ello signifique que en su seno no se hayan insinuado discrepancias en cuanto a algunas de sus disposiciones, que, en el criterio de sus miembros debieran haberse corregido, a no mediar la innegable urgencia de convertir cuanto antes en ley, esta importante iniciativa.

No cree del caso vuestra Comisión, abundar en mayores argumentaciones para determinar al Senado a prestar su voto favorable a este proyecto —ya conocido por los señores Senadores— pero, si el debate lo requiriese, podrá ampliar este dictamen ofreciendo las informaciones que se le soliciten.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1940.

Augusto César Bado, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Mateo Marques Castro. — Domingo R. Bordaberry."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

La sanción de este artículo exige mayoría adsoluta de acuerdo con el texto constitucional.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Quizá sea éste el momento oportuno para insistir sobre un tema que me ha dado motivo para que yo hablara en el Senado, hace algunos cuantos meses, cuando me hice defensor de un pedido de una asociación benemérita como es la Asociación Protectora de la Joven.

Repetiré aquí, reeditando conceptos ya emitidos, que existe en Montevideo una Asociación Protectora de la Joven, destinada a recoger, dar albergue y a colocar las jóvenes nacionales y extranjeras que llegan a nuestras playas, éstas atraídas por la necesidad de ganarse el pan, y, muchas veces, señor Presidente, víctimas de un engaño. Muchas de ellas, efectivamente, llegan a nuestras playas —como recorren muy a menudo, también, Europa, yendo de un país a otro— bajo el miraje de promesas falaces, pero en realidad bajo la atmósfera perniciosa de algún traficante de carne humana.

En Montevideo, desde hace algunos años, funciona una sociedad destinada a proteger a estas jóvenes, de todas maneras, y lo que es más importante, a mi juicio, esta sociedad está en relaciones internacionales con una central que está situada en Ginebra.

La Sociedad de Ginebra incluye nombres muy prestigiosos femeninos, en su mayor parte, pero también a esa Asociación ha dedicado especial cuidado la Sociedad de las Naciones, de manera que sin ser una dependencia de este organismo, tiene relaciones muy extensas con ella, de manera que la Asociación de Montevideo detenta, desde luego, una jerarquía internacional que no debe ser descuidada.

De manera, pues, que el proteger a la Asociación Protectora, es hacer no solamente una obra buena, preocupándose de la moral del país, sino que también es cumplir obligaciones internacionales que ha contraído no el Gobierno, naturalmente, del país, pero sí una entidad que se confunde con el Gobierno, es decir, por la población del Uruguay, porque los países, señor Presidente, tienen su personalidad y tienen sus compromisos materiales y morales que equivalen a los compromisos oficiales, que pueden tener sus representantes.

Ahora, señor Presidente, no me cansaré de repetir que es obligación del país el elevar su nivel moral, combatiendo con todos los recursos posibles a la inmoralidad que está acechando continuamente todos los medios sociales. En

el momento actual, esa necesidad se hace absolutamente imperiosa.

Efectivamente se ha dicho, y con mucha razón, que las guerras, y sobre todo las guerras catastróficas como la presente, si son el fruto, por una parte, de factores políticos complicados, por otra, lo son de inmoralidad. De la inmoralidad que está flotando en el ambiente del mundo, amenazando continuamente a los diferentes países.

Es necesario, señor Presidente, que cada país mantenga una lucha continua, e inteligente, decidida, contra los factores de la inmoralidad, porque en la naturaleza humana, falible de por sí, tienden insensiblemente a ceder las leyes morales. La vigilancia de la moral debe ser continua y tenaz, persistente, a objeto de obtener como resultado la limitación constante de las fallas morales.

Es indudable, señor Presidente, que los peligros que atacan sobre todo a los pueblos, pertenecen a la esfera sexual. En ella nace el peligro mayor, el más sutil, que se manifiesta de una manera insidiosa y que es tolerado en una forma que quiere parecer indiferencia, hasta que el mal penetra en las esferas sociales; es un veneno enervante, al que se le presta en principio cierta tolerancia, pero que no tarda en transformarse en complacencia.

Aparece entonces el resultado final: el mal invade y destruye toda resistencia, terminando por apoderarse del medio. Cada país ha hecho la experiencia relativa y la hace todos los días. La intromisión de la mujer en la vida administrativa y política ha sido una de las causas agravantes de ese estado moral. Por consiguiente, los Estados deben vigilar atentamente todo lo que atañe a la inmoralidad de la mujer. Un país en el que el nivel moral de las mujeres haya llegado a ser muy elevado, es un país en que la moralidad general marchará muy bien. Pues bien, todos sabemos que continuamente llega a nuestras playas una cantidad de mujeres engañadas destinadas a la vida pública.

La Asociación Protectora de la Joven, está en condiciones, por su fuerza moral, de reparar y evitar los males resultantes de ese estado de cosas.

Ahora bien; en Montevideo existe esa Asociación, que aún no siendo una asociación cultural, está desligada de toda creencia religiosa, hace gran honor al país y que está ligada al Comité Europeo y a las asociaciones similares de otros países. Esta asociación cumple una función que no puede ser descuidada, un solo instante, sin que nuestro país se presente ante los demás en una posición desgraciada.

La Asociación Protectora de la Joven está luchando con entereza, con verdadera abnegación para cumplir con sus tareas. Es necesario, señor Presidente, ver cómo estas mujeres, que forman parte de la sociedad de Montevideo, se han dirigido muchas vces a bordo de los vapores en los que llegan esas mujeres engañadas, para sostener allí verdaderas luchas con los "personajes" interesados, tratando de arrancar de sus garras a esas víctimas, para que, una vez llegadas a la ciudad, desprovistas, la mayor parte de ellas de todo medio, sean amparadas por esta Asociación, que les procura albergue y alimentos durante un cierto tiempo, buscándoles después una colocación eficaz y honrada.

Ha salvado el país en esta forma, durante los últimos años, aproximadamente 3.000 mujeres. Se trata de una cifra considerable que habla mucho en favor del país y de la Asociación.

La Asociación Protectora de la Joven, en los últimos tiempos, tenía su albergue, que por falta de recursos, está en condiciones realmente ruinosas. Situado al nivel de la Rambla Sur, vió empeorar todavía sus condiciones edilicias por los trabajos hechos en ella.

Programan las damas meritorias que están al frente de esta Asociación, la construcción de un edificio cue costará de noventa a cien mil pesos. Pero ellas no han podido reunir esa cantidad de dinero y están en descubierto, todavía, en una suma de alrededor de $ 35.000. Se han dirigido al Parlamento y a los Ministerios. Actualmente se encuentra en Sala un ex Ministro de Obras Públicas, hoy Senador, y el actual Ministro de esa cartera, que pueden atestiguar la verdad de mis palabras. El Parlamento ha votado la suma de $ 25.000, quedando, por consiguiente, una diferencia de $ 10.000 con la cantidad solicitada por ellas. Esa suma les es absolutamente indispensable.

Por razones profesionales tengo oportunidad de visitar la vivienda actual, en el terreno donde veremos surgir, mañana la sede de la Asociación, y puedo atestiguar al Senado que esa suma complementaria de $ 10.000 les es absolutamente imprescindible.

Me pergunto, señor Presidente, si el país no podría hacer un pequeño esfuerzo para destinar esa suma ínfima a una obra tan meritoria, tan honesta, tan necesaria, solventando en esa forma los compromisos morales que tiene con la Asociación mencionada, y por consiguiente, el país, con esas jóvenes indefensas, abandonadas, arrojadas por la desgracia y por la rapacidad de los comerciantes a una vida entera de inmoralidad y vicio, cuando todos los días se está disponiendo de sumas equivalentes para fines no tan dignos como éstos, que es un objetivo de carácter internacional, moral y que nos compromete y nos liga espiritualmente a esas damas de nuestra sociedad que luchan en una tarea tan amarga, tan noble y tan grande.

Más de una vez, la casa que recoje estas jóvenes ha sido objeto de venganza por parte de los comerciantes indignos que trafican con esas pobres mujeres abandonadas. Más de una vez, han roto los vidrios de esa casa a pedradas.

Señor Presidente: hay una coincidencia verdaderamente penosa y es que en las inmediaciones de la Sociedad Protectora de Jóvenes, existe un prostíbulo y una casa de huéspedes, que yo he pedido y abogado en el Senado, para que fueran sacadas de allí.

Esas pobres mujeres, pobres niñas, están abandonadas no por nuestras autoridades policiales, ni por el Jefe Político, pero no están bastante protegidas por las autoridades ministeriales. Pero hago notar que se acumulan una cantidad de factores para hacer que esas meritorias damas que se empeñan en tan nobles objetivos se les haga la acción imposible, porque son víctimas de su abnegación y víctimas de su trabajo en pro de la moral del país.

Señor Presidente, yo hago desde esta banca una invitación a los sentimientos nobles y morales y de solidaridad social y de solidaridad internacional, a mis compañeros a objeto de que se haga un pequeño sacrificio y se pueda votar la suma complementaria de $ 10.000 para la Asociación Protectora de la Joven, para que puedan empezar los trabajos de un edificio que salvará a muchas mujeres de caer en una vida de la cual no se apartarán más.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Yo he puesto mi firma al pie del informe de tan interesante proyecto, pero quiero dejar constancia que estando en oposición con el origen, diremos, de estas utilidades que provienen del fondo de divisas, de las diferencias de cambio, no le voy a dar mi voto favorable a este primer artículo.

Quiero dejar constancia, simplemente de esto.

Además, señor Presidente, quiero hacerle al señor Ministro una pequeña pregunta. Quisiera saber si esa diferencia de cambio, en estos momentos, ¿puede dar la suma a que se refiere el proyecto de ley?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

Precisamente, presumiendo lo que iba a decir el señor Senador, formulé el pedido al Ministerio de Hacienda para satisfacer la curiosidad del Senado, con respecto a esta posibilidad. Le he pedido al señor Ministro de Hacienda una relación del producido durante el ejercicio anterior, y el señor Ministro de Hacienda me pidió que lo disculpara ante el Senado por no concurrir por encontrarse enfermo, pero me mandó un memorándum detallado en el que consta la forma en que se ha invertido todo este producido durante ese ejercicio. Me adelanta una cifra que permite suponer que se podrá contar con esos diez millones de pesos para obras públicas, sobre todo cuando la ley establece que del fondo del producido de cambio, se deben destinar diez millones de pesos con ese fin.

Hay que presumir que el Ministerio de Hacienda, estando estos diez millones de pesos ya afectados a obras públicas, le dará preferencia sobre cualquier otro gasto.

El producido durante el primer semestre de ese ejercicio es casi de ocho millones y medio de pesos y de ahí que debe presumirse que al final del ejercicio ascenderá a dieciséis o diecisiete millones de pesos.

Repito que entiendo que el Ministerio de Hacienda le dará preferencia a los diez millones de pesos. Los seis millones restantes, cumplirán con el resto de las obligaciones fundadas en este proyecto.

Le paso estos informes del Ministerio de Hacienda a la Mesa para que ésta lo reparta entre los señores Senadores o a las comisiones que puedan interesarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este informe se podría agregar a la versión taquigráfica.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que sería intersante, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador hace moción para que se de lectura de este informe?

SEÑOR BORDABERRY. — Como es un poco extenso, podría repartirse entre los señores Senadores o que llegara a las Comisiones que en realidad lo necesitaran para su trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se remitirá a la Comisión de Hacienda sin perjuicio de incorporarlo a la versión taquigráfica.

El memorándum del Ministerio de Hacienda, es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda

Montevideo, agosto 30 de 1940.

Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan José de Arteaga.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted la siguiente resolución:

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, abril 2 de 1940. — Siendo conveniente ajustar las diferentes inversiones dispuestas con cargo al producido de las "Diferencias del Cambio" correspondientes a los ejercicios 1938 y 1939, que ascienden a las cantidades de $ 5:698.963.17 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos con diecisiete centésimos), y de (catorce millones ciento noventa y un mil trescientos veintidós pesos con sesenta y nueve centésimos) $ 14:191.322.69, una vez deducidos el importe de uno por ciento (1 o|o), recurso A-2.17 del Presupuesto General de Gastos, artículo 65 de la ley 31 de enero de 1935, y la comisión del dos por ciento (2 o|o) para el Banco de la República Oriental del Uruguay, decreto de 7 de diciembre de 1938, El Presidente de la República, resuelve: 1.o Aprobar el ajuste de las "Diferencias del Cambio" en los ejercicios 1938 y 1939, según las rendiciones de cuentas formuladas por la Contaduría General de la Nación y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con la siguiente imputación:

EJERCICIO 1938

A) En beneficio de la producción agropecuaria.

A) Primas al ganado (Déficit del ex fondo de Primas al Ganado. Decreto del 1.o y 17 de agosto de 1934)	$ 1:523.140.09
B) Subsidios a la Exportación de conservas (Decreto del 19 de diciembre de 1936)	" 200.000.00
C) Primas a la exportación de trigo y harina (Decreto del 30 de setiembre de 1938	" 103.974.00
D) Abaratamiento de máquinas agrícolas (Decreto del 28 de setiembre de 1938)	" 86.120.00
	$ 1:913.234.29

B) En diversos destinos.

A) Subsidios a las empresas periodísticas, para abaratamiento de la importación de papel y tinta (Resolución del 4 de diciembre de 1937	**" 425.479.10**
B) Subsidios y compensaciones por mejoras en tipos de cambio a organismos públicos y privados (Resolución del 4 de diciembre de 1937)	**" 242.964.66**
C) Mayor costo de la Deuda Externa (Resolución del 4 de diciembre de 1937) .	**" 3:681.387.19**
	$ 4:349.830.95
Suma	**$ 6:263.065.24**

EJERCICIO 1939

A) En beneficio de la producción agropecuaria.

A) A la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura para fomento agropecuario	**$ 1:450.000.00**
El referido importe que corresponde a las diferencias del cambio previstas con ese fin en el decreto de 16 de marzo de 1929, sobre "Primas a la Exportación de lana", se complementará con los recursos adicionales que produzcan las operaciones pendientes de liquidación	
B) Primas a la exportación de trigo y harina y pérdidas generales del precio mínimo del trigo **(Ley número 9799 del 15 de diciembre de 1938) ....**	**" 1:348.007.21**
C) Primas a la exportación de lanas (Decreto del 16 de marzo de 1939) .	" 930.013.87
D) Primas a la exportación de carnes (Decreto del 19 de diciembre de 1936)	" 650.000.00

B) En abaratamiento del costo de la vida.

A) Subsidio al Frigorífico Nacional para cubrir las pérdidas en el Abasto (Decreto del 2 de setiembre de 1939)	" 482.270.00
B) Para cubrir el déficit del fondo "Impuesto al mayor valor de la producción pecuaria (Decreto del 16 de diciembre de 1939)	" 312.407.88

C) En Obras Públicas.

A) Importe fijado por la ley de 15 de setiembre de 1939	" 5:000.000.00

D) En diversos destinos.

A) Subsidios a las empresas periodísticas, para abaratamiento de la importación de papel y tinta (Resolución del 4 de diciembre de 1937)	" 225.906.60
B) Subsidios y compensaciones por mejoras en tipos de cambio a organismos públicos y privados (Resolución del 4 de diciembre de 1937)	" 90.110.39
C) Represión del contrabando de exportación (Resolución del 4 de junio de 1937)	" 100.000.00
D) Mayor costo de la deuda externa (Resolución del 4 de diciembre de 1937)	" 4:584.493.61
E) Déficit del Fondo de Diferncias del Cambio en ejercicio 1938	" 564.102.07
Suma	$ 15:737.311.63

2.o El déficit resultante del Fondo de "Diferencias del Cambio" en el ejercicio 1939, que asciende a un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 1:545.988.94), será cubierto con el Fondo de Previsión fijado por el apartado G) del artículo 3.o del decreto de enero 8 de 1940.

3.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **CESAR CHARLONE.**

Saludo a usted muy atentamente. Por el Ministro. — Carlos Montaño, Director General de Secretaría".

Situación de la cuenta "Beneficios de cambio para el Gobierno"

Resolución 4|XII|937 al 31 de julio de 1940

A) Divisas liquidadas:

Enero a julio .... Dls. 23:370.479.06

B) Divisas en reserva:

Al 31 de julio de 1940 .... " 16:691.439.41

C) Beneficios mensuales:		**Divisas liquidadas**
Enero	$ 603.091.87	Dls. 2:212.019.67
Febrero	**" 948.668.02**	**" 3:275.036.34**
Marzo	**" 1:318.467.49**	**" 3:515.066.59**
Abril	**" 1:035.124.37**	**" 4:266.841.95**
Mayo	**" 1:616.525.39**	**" 3:435.021.18**
Junio	**" 1:259.103.48**	**" 3:231.086.01**
Julio	**" 1:594.727.26**	**" 3:435.407.32**
	$ 8:375.707.88	**Dls. 23:370.479.06**

SEÑOR HAEDO. — **Pido la palabra.**

Es interesante la observación que formula el señor Senador. En parecidos términos pensaba formularla.

Conviene que el Senado sepa, y el señor Ministro, que la Comisión de Presupuesto tiene a estudio un proyecto de prórroga de la ley presupuestal para el ejercicio corriente y en uno de sus artículos se dispone reforzar los recursos con la cantidad de cinco millones quinientos mil pesos, para cubrir el déficit comprobado y se afecta para ello en esa cantidad el producido del cambio. Debe hacerse, pues, el cálculo aproximado de lo que va a producir ese rubro y sobre todo marcar la preferencia en su destino, porque los dos son muy interesantes: para obras públicas, como que es el eje casi de la financiación de la ley, y al no tener disponibilidad tendría que apelarse a un aumento casi injustificado, por no decir alarmante, de la deuda pública y para enjugar el déficit presupuestal, cosa urgente y que con seguridad exigirá por su propio carácter tener prefe-

rencia, puesto que según mis informes es imprescindible esa cantidad para el pago normal del Presupuesto.

Conviene, pues, que se reparta esa información que ha suministrado el señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que el Senado medite sobre la seguridad que puede tener al votar no sólo esta ley sino para tenerlo como antecedente oportuno cuando tratemos la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Por otra parte conviene, de una vez por todas, conocer el producido de eso —se dice que no es un impuesto, aceptemos con buena voluntad otro término equivalente— porque tiene importancia. Si bien es cierto que dentro del primer semestre se ha percibido ya la gruesa suma de ocho millones de pesos, todo hace presumir que con la inevitable restricción del comercio de exportación y las dificultades que se notan por repercusión del conflicto europeo por el hecho de que naciones que favorecían más la creación de divisas, se encuentran en estos momentos en situación difícil y con movimiento comercial con nuestro país restringido, por no decir anulado, las entradas en el segundo semestre han de disminuir considerablemente.

Considero prudentes las observaciones del señor Senador Berdaberry, y deben ser aclaradas para que el Senado tenga seguridad, al votar estas leyes, que la financiación es ajustada y completa.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En vista de la novedad que nos anuncia el señor Senador Haedo, no me siento con ánimo de comprometer opinión en el sentido de que se van a poder mantener esos diez millones de pesos.

Realmente, de ese cuero no pueden salir tantas correas. Yo tenía presente la distribución que se hizo en el ejercicio anterior de los fondos, pero no preveía, de ninguna manera, los cinco millones de pesos que ha citado el señor Senador Haedo. Tendría que hacer otros cálculos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Independientemente, señor Presidente, de algunas salvedades que tengo sobre este proyecto, creo que conviene, ya que se está haciendo referencias concretas al rubro "Diferencias de Cambio", hacer una aclaración en el sentido de que los diez millones de pesos que se afectan por esta ley, con cargo a dicho rubro, no serán tomados del fondo del año corriente, sino que comprende dos años, es decir, cinco millones por este año y cinco millones del que viene. En ese sentido, naturalmente, el problema disminuye en gravedad.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador? Se complica más el problema, porque ahora se puede tener la seguridad de que se han percibido cinco millones; pero el examen discreto de nuestro problema internacional con respecto al comercio de exportación de naciones que crean divisas, hace que sea totalmente incierto...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Senador?...

Ya ha corrido más de la mitad del año y se han recaudado ocho millones y pico de pesos en los primeros seis meses. Las afectaciones, por ley, serían cinco millones de pesos para el plan de obras públicas, y cinco millones quinientos mil pesos, que serían los afectados para el Presupuesto General de Gastos. Para estos rubros y por este año, se podría desde ya asegurar que van a ser solventados. Pero el problema se va a presentar, y quizás con caracteres muy agudos, para el año próximo; no para el problema de obras públicas, propiamente dicho, sino cuando tengamos que estudiar el nuevo Presupuesto General de Gastos y quizás, entonces, no podrá echarse mano otra vez al rubro "Diferencias de Cambios", como se proyecta para el Presupuesto del año corriente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?...

Le llamaba la atención al señor Senador que este producto del cambio tiene ya algunas afectaciones de carácter permanente. Si se hubiese dado lectura, del informe detallado, el Senado hubiera advertido que ese producto no está disponible, en gran parte, como para servir nuevas afectaciones.

La mayoría de los compromisos contraídos en el ejercicio actual, que alcanzan a una cantidad apreciable, van a tener que ser mantenidos en el período próximo.

El razonamiento que hace el señor Senador daría un poco de tranquilidad si efectivamente esos compromisos y afectaciones, independientemente de lo que se afectará al equilibrio presupuestal y de lo que se invertirá en obras públicas, cesaran al fin de este ejercicio. Pero bastaría detallarlos para advertir que habrá necesidad de mantenerlos. Correríamos un gran riesgo: ¿cuál es? El de tener deficientemente financiado el proyecto de obras públicas; el prometer la realización de plan tan importante, para después no ejecutarlo o hacerlo con títulos de deuda; un déficit presupuestal con dificultades para solventarlo y, por otro lado, una serie de servicios que se han creado y mantenido en cumplimiento de leyes financiadas con el producto del cambio. Tendríamos así un desequilibrio en tres cosas importantísimas para la marcha financiera y económica del país.

Por mi parte, estoy dispuesto a votar este proyecto; pero lamento mucho la enfermedad del señor Ministro de Hacienda, porque hubiera sido conveniente conocer la opinión del Poder Ejecutivo sobre este tema que es, en muchos aspectos, fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo formula alguna moción?

SEÑOR HAEDO. — Quiero creer que estas observaciones habrá de recogerlas el señor Ministro de Obras Públicas, para plantearlas en el seno del Gobierno y procurar, por las vías que considere más convenientes, tranquilizar un poco al Senado, en el sentido de que estas afectaciones por cantidades millonarias que vamos a hacer, tienen una base de cumplimiento real; porque no sería lo más recomendable crear espectativa con un plan de esta magnitud y después, en los principios de su ejecución, detenerlo por dificultades de financiación o por las complicaciones que apareja aumentar en forma excesiva la deuda pública.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo deseo aclarar, en primer término, que no he querido hacer una defensa del rubro "Diferencias de Cambios", ya que, en diversas oportunidades, y en el Senado, he hecho manifestaciones contrarias a ese rubro, como recurso Fiscal.

Siempre he entendido que debe ser un rubro tendiente a desaparecer y a desaparecer lo antes posible...

SEÑOR BORDABERRY. — Apoyado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... y que la financiación de este problema debe buscarse por medio de impuestos estudiados científicamente. Hice solamente la observación en el sentido de tranquilizar un poco frente a la confusión que se hizo al hablar de diez millones de pesos de diferencias del fondo de cambios para este año 1940 cuando, en realidad, son para los dos años, 1940 y 1941. Pero comparto las observaciones que se han hecho respecto a la inconveniencia de dictar leyes dando carácter casi permanente a las diferencias de cambios.

Por otra parte, el resto de esta financiación, de once millones doscientos veinticinco mil pesos con títulos de deuda pública, a su vez no tienen financiación adecuada. El servicio será cargado a Rentas Generales, lo que, prácticamente es cargar también el rubro "Diferencias de Cambios", con el agravante de que el título de deuda pública no es por uno, dos o tres años, sino por treinta años y no se vota ningún fondo para cubrir ese servicio.

Yo creo que el estudio de este problema de las obras públicas — y así tuve oportunidad de decirlo en la Comisión de Hacienda cuando lo estudiamos, con el asentimiento en general del señor Ministro de Obras Públicas — debe hacerse sobre la base de que las obras públicas se paguen a sí mismas, de que haya un fondo permanente para obras públicas, que se solvente su costo por medio de impuestos orgánicos bien estudiados.

El problema se agrava pues, por todas las vías que se le considere, ya sea por la no producción del fondo de divisas, como por la financiación de los once millones de deuda pública que van, lisa y llanamente, a ser solventados por Rentas Generales, en el momento en que se está estudiando la prórroga del presupuesto y que se anuncia un déficit de cinco millones de pesos que, a su vez, serán solventados por el rubro "Diferencias de cambios".

Estamos, pues, dentro de un círculo vicioso y no se entra de lleno y a fondo a estudiar el problema tal como correspondería.

Naturalmente, nos abocamos al estudio de este y otros problemas siempre con la urgencia del tiempo, con la necesidad de no paralizar las obras públicas y la marcha del Gobierno y es así que estas observaciones que llevarían a un estudio completo y largo del problema, termina uno por eliminarlas y poner buena voluntad con el objeto de que la ley salga, a pesar de los defectos que uno encuentra.

Ese es el sentido de mi voto. Voto con todas esas salvedades; creo que hay que reaccionar de una vez por todas e ir a una ley orgánica de obras públicas con fondos propios, pagados por las propias obras públicas y los bienes que sean beneficiados por esas obras.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Yo quería referirme a lo que acaba de decir el señor Senador Marques Castro.

Efectivamente, hubo una pequeña confusión al hacer aparecer los diez millones de pesos para un servicio anual, cuando, en realidad, son cinco millones por año. Pero en el ejercicio anterior pasó lo mismo y la proporción se mantiene.

En el ejercicio anterior el producido fué de quince millones de pesos, aproximadamente, de los cuales había cinco millones para obras públicas; de acuerdo con estos datos que se me adelantan, el producido de este año será de alrededor de dieciséis millones de pesos y la imputa-

ción a obras públicas será siempre de cinco millones. Si se mantienen todas las otras imputaciones que hubo que atender el año pasado por valor de diez millones de pesos, yo realmente no sabría dónde se van a buscar los cinco millones que demanda la ley. Hago mis salvedades al respecto.

Pero sin invadir los resortes del Ministerio de Hacienda, considero y he considerado que, manteniéndose como el año pasado la distribución de recursos de cambio, eran financiables esos 5 millones y que tenían cabida en él.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Desgraciadamente el Parlamento ha cometido el error de votar, posteriormente al plan de obras del año pasado, otras leyes cargando los gastos a los recursos de diferencias de cambio y va a llegar el momento que nos vamos a encontrar con un gran déficit en esos recursos, como nos vamos a encontrar con un déficit en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — El error no habría que imputárselo al Parlamento, solamente...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Desde luego.

SEÑOR HAEDO. — ... y la responsabilidad habría que dividirla con el Poder Ejecutivo, ya que todas las leyes sancionadas lo han sido tomando como base las iniciativas del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero que el Parlamento las ha votado.

SEÑOR MINISTRO. — Un simple cálculo aritmético, señor Presidente, hace comprender que no tiene cabida; claro que eso es resorte del Ministerio de Hacienda y tal vez podría delucidarse en una próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá si desea hacer un cuarto intermedio hasta que venga el señor Ministro de Hacienda o si quiere seguir ocupándose de la discusión del plan de obras públicas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no me opondría a que se hiciera un cuarto intermedio, pero tenemos conocimiento de que el señor Ministro de Hacienda se halla enfermo.

Pero creo de mi deber adelantar a los señores Senadores que la situación de la exportación, en estos momentos, no está configurando un cuadro tan pesimista como el que esbozaba recién el señor Senador Haedo. Tengo noticias de que los remanentes de lanas de la zafra actual están saliendo con toda facilidad y hay alguna insinuación de los centros exportadores, que me permiten asegurar que en estos días presentarán al Poder Ejecutivo una sugestión tendiente a dar facilidades en el tipo de cambio de exportación con lo que se habría de aligerar la salida del remanente de la zafra lanera anterior y tendríamos, todavía, la perspectiva firme para la zafra del año que viene, para la cual existen en plaza pedidos que podrán absorber toda la producción en un término rápido; y si agregamos a esto que las negociaciones de carnes se siguen realizando en forma normal, no se vé que el cuadro que se presenta sea de sombrías perspectivas. Al contrario, la situación de guerra no ha impedido que las transacciones de carne se realicen y hay noticias oficiales que dan la seguridad de que los frigoríficos podrán trabajar hasta tanto la producción llene las necesidades de esas posibles exportaciones y del consumo interno.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que la posición financiera económica del país no es alarmante y, por otra parte, con respecto a la adjudicación — que consta el proyecto que tratamos — de estos fondos producidos por el manejo de las divisas, debo decir que a ese sistema financiero yo he sido contrario; pero creo que nunca será más tolerable y más simpático que en este caso, ese que devolverá a la fuente productora parte de lo de que sistema da de beneficios. El sacrificio, pues, que importa al productor aquel régimen, vuelve en parte con las obras públicas que se programan en este proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Parecería, por las palabras pronunciadas por el señor Senador Vigliola, que yo no estuviera de acuerdo en eso. Adelanté ya, que votaré el proyecto, que, por su finalidad, lo considero interesantísimo para el país.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estamos de acuerdo y ya hemos hablado de ello, además, todos los señores miembros de la Comisión. Exceptúo, pues no la conozco, la opinión del señor Presidente actual del Senado. Sé que los otros compañeros de esta Comisión, los señores Senadores Bordaberry, Olivera Ortuz y Marques Castro, también la comparten, es decir, que aspiramos a que este régimen desaparezca lo más pronto posible. Pero, mientras subsista, nunca habrá una finalidad más simpática que devolver a la fuente de que salen estos beneficios, estas ganancias, en un plan de obras públicas como el que estamos considerando.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

El propósito que me mueve es conseguir en forma clara y precisa la autorización preferencial del producto de cambios, para el plan de obras públicas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por este proyecto se obliga a la Cartera de Hacienda, a que se atiendan estos gastos, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que no hagan debate dialogado y que las interrupciones se soliciten a la Mesa, porque de lo contrario no se puede llevar ordenadamente el debate.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo, señor Presidente...

SEÑOR HAEDO. — Permítame para terminar...

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el señor Presidente le concede la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Mi observación tiende a conseguir tratamiento preferencial en la distribución del producido del cambio para el plan de obras públicas, porque comparto el criterio de que si hay alguna afectación perfectamente justa, es ésta de devolver al país los beneficios que se obtienen por diferencias de cambios, en obras públicas.

Nuestras intenciones pueden ser contrariadas, desde el momento que la decisión a que se va a llegar fatalmente será la de atender preferentemente el Presupuesto General de Gastos, a título de compromisos ya contraídos y recién, después, el excedente se destinará a financiar el plan de obras que en tal razón habrá de costearse en gran parte con deuda pública. Se producirá, así, la situación anormal de financiar con deudas un plan de tal magnitud y recargar sobre el Presupuesto General de Gastos nuevas partidas para atender esos servicios, cada vez más gruesos, por un espacio de tiempo no inferior a treinta años.

SEÑOR VIGLIOLA. — He terminado; pero haré la siguiente reserva: de que comparto ampliamente la idea de la conveniencia de que pronto salgamos de este régimen de las utilidades de cambio; pero creo que en estos momentos sería una actitud poco simpática y altamente perjudicial la del Parlamento, no acompañando este plan, o demorando su aprobación, ya que, analizado con toda tranquilidad, significa y comprueba la laboriosidad y el patriotismo de nuestro Ministro actual de Obras Públicas, que pone en estas obras toda su capacidad e inteligencia para dar al país todo lo que necesita en el orden de las obras públicas.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—En cuanto a la observación que formula el señor Senador Haedo, la rigidez con que procede este dignísimo señor Ministro en el cumplimiento de su deber nos da la seguridad de que la Contaduría General de la Nación tendrá a su debido tiempo los fondos, a medida que el señor Ministro los vaya solicitando, de acuerdo con lo que establece imperativamente esta ley.

SEÑOR BORDABERRY. — La preferencia, tal vez, no podrá darla el señor Ministro; hay preferencias para el pago de compromisos del Estado que, en realidad, deben ocupar el primer lugar. Esa otra sería una preferencia relativa, como decía el señor Senador Haedo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero el señor Senador sabe que eso se va a hacer lentamente y que este papel de deuda pública se va a ir lanzando a medida que se vaya necesitando para el pago. Emisiones que se escalonan así, no producen nunca trastornos apreciables o perturbaciones.

Por otra parte, me parece que el servicio de esa deuda no es un rubro que pueda afectar una cantidad muy gruesa en el Presupuesto. Es un aspecto que no me preocupa mucho y por esa razón, señor Presidente, considero que debemos votar este artículo 1.o sin mayores preocupaciones.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: lamento haber desviado al Senado del asunto fundamental; pero para terminar quiero manifestar que estoy perfectamente de acuerdo con el proyecto que se va a votar, salvo la resistencia que en mí levanta el artículo 1.o.

SEÑOR MINISTRO. — No comprendo cómo, realmente, con 15 o 16 millones, se van a atender 20 millones. La consecuencia natural será que va a sufrir un desequilibrio.

A mí me han desconcertado un poco las manifestaciones del señor Senador Haedo de que se piensa utilizar 5 millones para solventar presupuestos. He venido aquí bajo la impresión de que los 15 o 16 millones que se van a producir este año, iban a ser suficientes para atender lo que se pide y lo que se afecta.

Ahora surge una nueva sustracción de 5 millones. En esa forma, no se puede asumir ninguna responsabilidad al respecto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Son 5 millones para un rubro fijo del presupuesto del año 1940.

SEÑOR MINISTRO. — No anuales.

SEÑOR VIGLIOLA. — De este presupuesto, no anuales.

SEÑOR MINISTRO. — Siempre serán dos millones y medio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cinco millones para el señor Ministro y cinco millones para el presupuesto de 1940, son

diez millones, contra 16 millones del cálculo de producido en venta de cambio.

SEÑOR MINISTRO. — Si el año pasado fueron afectados 15 o 16 millones a distintas finalidades, una de ellas, cinco millones, para obras públicas, y en este ejercicio se van a producir otros 15 o 16 millones, existe la convicción de que no se van a producir grandes desequilibrios; pero si se agregan cinco millones para presupuestos...

SEÑOR PRESIDENTE. — En todo caso eso será objeto de la discusión, en el momento de tratarse.

SEÑOR MINISTRO. — Desde luego. Por eso hago esta salvedad.

Tal como viene el proyecto, es financiable, y, además, yo aprovecho la oportunidad para contestarle al señor Senador Marques Castro. No todas estas obras son improductivas. De ahí que el servicio de la deuda que se crea aquí no va a gravitar íntegramente sobre Rentas Generales, porque muchas obras reditúan en impuesto de zona de influencia que contribuyen al pago de ese servicio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero las tres cuartas partes del servicio va a pesar sobre Rentas Generales, porque todo lo que es arquitectura que suman 7 millones y medio de pesos, hidrografía, red telegráfica...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Está afectado por la ley del 28, vialidad, hidrografía y ferrocarriles.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tienen servicio que cubran toda la deuda.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tiene, sí, señor.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por eso me permití el otro día en Comisión, exhortar al señor Ministro de que es necesario ir a la ley de fondo, en materia de obras públicas.

SEÑOR MINISTRO. — El cálculo no es tan pesimista como dice el señor Marques Castro porque hay 11 millones de emisión de deuda, y hay obras de vialidad por 7 millones 200.000 pesos, que todas reditúan impuestos. Hay obras de hidrografía por un millón que también va a redituar su respectivo impuesto y también hay partidas para ferrocarriles y algunas para saneamiento que también provocan impuestos.

De ahí que el desequilibrio no podrá ser de las tres cuartas partes. Admito que hay un 25 o un 30 por ciento de desequilibrio. Naturalmente que si los 21 millones hubieran sido títulos de deuda, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Es necesario dejar constancia del número de votos.

Sírvanse los señores Senadores marcar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 18**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR VIGLIOLA. — El único artículo que podría producir discusión era el 1 o; por tanto hago moción para que votemos los artículos restantes sin hacer discriminaciones de sus contenidos en la lectura por Secretaría.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Declaro que voy a votar el artículo aunque en alguno de sus renglones no estoy ni convencido ni satisfecho con las cifras que se establecen.

Por ejemplo —y voy a ser breve dada la hora en que estamos— en el Grupo A), para Arquitectura, se destinan casi dos millones de pesos, para el Hospital de Clínicas, una obra que comenzó planeándose por 300.000 pesos, que después subió a 600.000; que más tarde alcanzó a un millón y medio y que al final ni ocho millones de pesos serán suficientes para terminarlo. Ahora hay que votar dos millones de pesos más, y ya en el proyecto del Ministerio de Obras Públicas, se establece que los seis pisos superiores del edificio, no serán habilitados.

Me temo, señor Presidente, que ni aún con estos dos millones, el Hospital de Clínicas quede terminado.

Lo voto a regañadientes como también voto a regañadientes en el grupo D, 200.000 pesos para la Facultad de Ingeniería, pues ha pasado aquí exactamente lo mismo, aunque en menor escala que lo del Hospital de Clínicas. Obras planeadas en una cantidad determinada y se han ido agregando centenares de miles de pesos para que al final cuesten más del doble de lo que en un principio se había pensado.

De una vez por todas, en el estudio de obras públicas, hay que ceñirse a las cantidades votadas por el Parlamento, y terminarlas con esas cantidades.

En el grupo A, también, señor Presidente, se destina una cantidad de pesos para un pabellón de tracomatosos en el Asilo Luis P. del Campo, y lamento que no esté presente el doctor Morelli, porque estoy seguro me apoyaría en el sentido de que esa cantidad de dinero fuera destinada a un pabellón de camas de tuberculosos, problema mucho más serio y que es más urgente remediar en nuestro país, porque la tuberculosis como el cáncer, son las dos enfermedades que más estragos causan en la población de la República.

Y por último, señor Presidente, declaro que considero indispensable que el Ministerio de Obras Públicas estudie un régimen de vialidad, en que sean los beneficiados por estas obras de vialidad los que realmente las paguen. No es posible que sea con el impuesto cambiario o con Rentas Generales o con otro recurso del Estado, que se financien la casi totalidad de las obras de vialidad, sobre todo, lo referente a carreteras, cuando en primer término deberían ser financiadas por los propietarios que son los beneficiados directamente por estas obras y, en segundo término, también, por las empresas de locomoción o particulares, que se favorecen también con estas construcciones, pues, este sistema rige en todas partes del mundo y son ellos los que contribuyen y pagan estas obras que el Estado realiza.

Considero que el Ministerio de Obras Públicas debe hacer un estudio profundo, prolijo y definitivo sobre vialidad, para que el año próximo, o en las próximas obras que se programen, cuando se solicite del Parlamento dinero para obras de vialidad, vengan financiadas en esta forma, ya que al Estado no les costarían entonces ni un centésimo.

Con estas pequeñas salvedades, voy a votar el proyecto considerando que es obra patriótica en estos momentos dar trabajo a muchos desocupados y estimular la acción, también patriótica, del Ministerio de Obras Públicas. Dejo, pues, de lado estas consideraciones y reparos que hago al artículo y declaro que lo voto afirmativamente.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Quisiera decir dos palabras, con respecto a las observaciones del señor Senador Ponce de León.

En lo referente al capítulo de Arquitectura, es exacto. Desde luego que si el señor Senador Ponce de León hubiera leído el informe sobre el costo del Hospital de Clínicas, se hubiera apercibido de que con esta cantidad no se termina. No quiero dejarlo bajo el engaño de creer que con esta suma se termine.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No he dicho eso, pues sé que queda mucho por gastar.

SEÑOR MINISTRO. — El Hospital de Clínicas, sabrán todos ustedes, se había proyectado no en 300.000 pesos, sino en 2 millones 800.000 mil pesos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En tiempos del doctor Quintela se proyectó en un principio en 300.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO. — 2.800.000.

El primer ejemplo que tenemos de esto, es este edificio. Costó infinitamente más de lo que se había proyectado.

El edificio del Banco de la República, es otro ejemplo. El concurso de planos original establecía un límite máximo de doscientos cincuenta mil pesos, y se ha ido a cerca de diez millones. Con el Hospital de Clínicas ocurre lo mismo. La ley destinó, hago gracia de la ley anterior dos millones ochocientos mil pesos que van a cuatro veces más. Hay que esperar que se corrija eso. Yo, en la modesta esfera de mi acción, estoy exigiendo que ningún proyecto exceda a lo que la ley le dá, lógicamente.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero todo eso por desgracia no depende del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones, señores Senadores, deben ser solicitadas a la Mesa.

SEÑOR MINISTRO. — Por eso entiendo que no se debe votar una suma sin saber perfectamente su alcance, y votada la suma, hay que tender de todas maneras, hay que exigir, que no determine un déficit, sino que debe estarse a la suma votada, para que en todas las obras proyectadas se pueda tener la seguridad de que se han de emplear las sumas que la ley conceda.

La Colonia de Alienados está en el mismo caso. Se ha iniciado sin los recursos suficientes y hay, actualmente, medio edificio construído.

¿Qué se va a hacer? El Estado ni tiene más remedio que ayudar a que, paulatinamente se vaya concluyendo esa obra.

La Facultad de Ingeniería para la cual se han votado doscientos mil pesos costará mucho más, aún después de haberse hecho consultas sobre la reducción del edificio y de haberse suprimido dos pisos y exigido el compromiso de que no se aumentará su costo.

En el Hospital de Clínicas, hemos hecho, después de un estudio detenido de dos meses con la Comisión del Hospital y con la intervención de los técnicos, hemos hecho un estado bien preciso de lo que va a insumir la terminación de esa obra, y en ese sentido se ha producido un informe bastante pesimista que hace llegar a once millones el valor del edificio terminado.

SEÑOR MARQUES CASTDO. — ¿Me permite, el señor Presidente, para una moción de orden?

Estando por sonar la hora de prórroga, propondría que se continuara sesionando por media hora más, hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por media hora más o hasta terminar con el asunto?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hasta terminar con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Marques Castro.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MINISTRO. — En cuanto a las obras de vialidad, tiene razón el señor Ponce de León, y en ese sentido ya se encuentra en el Consejo de Ministros un proyecto que ha confeccionado la Comisión especial designada estableciendo la financiación de las carreteras sobre la base de que los que transitan, es decir los beneficiarios y los usufructuarios de todos los caminos tienen que pagar los deterioros, porque el hecho positivo es que hoy se da el caso de que se ha establecido en las carreteras un tráfico enorme de camiones y autobuses y algunos otros vehículos más que pagan contribuciones insignificantes, siendo notorio que esas carreteras no pueden resistir, de ninguna manera, al transito a que están sometidas. De ahí que entonces que en ese proyecto, están comprendidos, en forma prudencial, los tributos que deben pagar unos y otros beneficiaros de las carreteras proyecto que, como he dicho, se encuentra a estudio del Consejo de Ministros y sobre el cual tengo el propósito de insistir para que sea traído, cuanto antes, a la consideración del Poder Legislativo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Me complazco en oir las manifestaciones patrióticas del señor Ministro, y ojalá que pronto lleguen a ser una realidad tangible.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Desearía decir dos palabras, señor Presidente, respecto a las manifestaciones que ha formulado el señor Senador Ponce de León, para tranquilizarlo, también, en la parte de responsabilidad que pueda tener el señor Ministro de Obras Públicas, en lo referente a los edificios que se proyectan terminar, porque en realidad, la responsabilidad respecto al costo de los edificios, debe corresponder, en absoluto, a los que inician las obras.

El punto de partida de una obra, es el momento en que debe encararse ese problema a que se ha referido el señor Senador Ponce de León, y es ese el momento en que el Ministro, los poderes públicos que están llamados a resolver, deben impedir que las obras se inicien así en una forma incierta, debiendo conocerse exactamente el costo que van a insumir

Aparte de eso, no es una cosa tan fácil determinar el costo preciso de un edificio al iniciarse, ni tampoco puede decirse que las oficinas técnicas tengan toda la responsabilidad.

Hay en eso algo que nosotros los arquitectos conocemos perfectamente: la dificultad que tiene el técnico frente a las exigencias del propietario, — en este caso el Estado, — para determinar precisamente el costo de un edificio y mantenerlo desde la iniciación de la obra hasta su conclusión.

Distintas circunstancias hacen casi imposible que no se modifique el costo en el curso de la obra; es lo que nos enseña la práctica y los que nos dice la experiencia, constantemente.

Es así, que en este caso, el señor Ponce de León, debe colocarse en la situación del Ministro. ¿Qué se hace con una obra iniciada como el Hospital de Clínicas, en la cual, indudablemente, se han cometido grandes errores? En estos momentos es imposible suspenderla, como sería absolutamente imposible reducir su costo, hasta el extremo, de que el aumento de gastos, en vez de ser de dos o tres millones, fuera de un millón.

Esas cosas tienen un límite, y seguramente que el señor Ministro de Obras Públicas, con su preparación y sus propósitos patrióticos, habrá analizado perfectamente todos los detalles deesas obras y habrá visso que es imposible concluirlas haciendo un gasto reducido.

Lo mismo ha ocurrido en lo que se refiere a la Facultad de Ingeniería. En ésta se cometió el error al iniciar las obras, en una forma tan clara y evidente, que yo no dejo de responsabilizar a los que intervinieron en ese edificio, pero de ninguna manera al actual Ministro de Obras Públicas, que en ese momento no ocupaba la Cartera.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo no he hecho cargos al señor Ministro, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Las obras de la Facultad de Ingeniería tenían, según entiendo, un presupuesto reducido que no pasaba de medio millón de pesos, y sucedió que al licitar las obras, sólo la construcción de la estructura de cemento armado, ascendía a cerca de cuatrocientos mil pesos. En ese momento pudo resolverse suspender la obra o reducirla, pero no ahora que es indispensable no dejarla en el estado que está y sacrificar los dineros públicos de esa manera.

Creo, pues, que no hay más remedio que atender el reclamo del señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que esas obras se terminen, y se terminen en una forma correcta, que sea útil, práctica y decorosa para el país.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Tan pienso así, que, a pesar de las manifestaciones que he formulado, voy a votar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número y no se puede votar.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

Habiendo número en Sala se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría suprimir la lectura de los artículos 6.o y 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura de los artículos 6.o y 7.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda entendido que, en lo que se refiere a las obras que las Jefaturas de Policía realicen, el personal correspondiente será distribuído por sorteo, en la misma forma que se dispone en esta ley para los trabajos que se cometen a las Intendencias Municipales.

SEÑOR MINISTRO. — Si bien no está expresamente establecido y no estándolo no se podría sobreentender, el Ministerio ha insistido hasta ahora en ese sistema. Desde luego que hasta ahora no se han hecho por Administración, según entiendo yo, ninguna de esas obras. Construyéndolas ellas, deberían hacerlo automáticamente por sorteo. Desde lüego, el Ministerio siempre insistió en que se hiciera así, hasta ahora con éxito. Veremos en el futuro. Para el resto de las construcciones que hayan de hacer las Jefaturas, se señala también ese principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 10.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 11.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Quiero hacer simplemente una observación al artículo 10 que se me escapó en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pide reconsideración el señor Senador o es simplemente para dejar constancia?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para dejar constancia, y en todo caso, requerir el informe del señor Ministro.

Dice el artículo: "El Ministerio de Defensa Nacional queda autorizado para vender los inmuebles ocupados por los cuarteles ubicados en las calles Agraciada esquina General Aguilar y Salto esquina Encina de la ciudad de Montevideo, destinando el producido de estas ventas a refuerzo del rubro para construcción de cuarteles citado en el artículo anterior".

Como en el plan de obras públicas está citado y autorizado concretamente, con cifras, el costo de esas obras, no en-

tiendo bien cómo se van a reforzar con el importe de estas ventas, cuando ya están financiadas e indicadas las cantidades en el plan. En realidad, parecería que lo que convendría es que el producido de estas ventas fuera a financiar el conjunto del plan, de manera de emitir menos deuda pública en una cantidad equivalente al importe de dichas ventas.

No quiero hacer objeciones que entorpezcan el voto; ya en Comisión manifestamos que, aun cuando teníamos salvedades y objeciones que hacer al proyecto, pudo más el deseo de no hacer modificaciones, con el objeto de que el proyecto no volviera a la Cámara y hubiera una nueva discusión con la dilatoria consiguiente; pero formulo la observación al solo objeto de que el señor Ministro la tenga en cuenta.

SEÑOR MINISTRO. — Por el inciso I) se destinan $ 400.000 para cuarteles, porque el Ministro de Defensa Nacional temía que fuera insuficiente y sabiendo que el Ministerio de Obras Públicas no va a autorizar la inversión si no se ciñe a un proyecto que garantice que no se va a exceder de $ 400.000, a fin de poder tener uno mejor o poder construir un cuartel más, es que pide esa autorización para vender dos edificios que son completamente inútiles. De manera que, desde luego, si estos dos terrenos produjeran $ 200.000 más, autorizaríamos al Ministerio de Defensa para construir por $ 200.000 más.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De modo que se gastarían $ 21.000.000 más $ 200.000.

SEÑOR MINISTRO. — Los cuarteles cuestan $ 400.000 que se consideran insuficientes y si se vendieran estos dos edificios con el producido se podría construir uno más o hacer más amplios los previstos por $ 400.000. Desde luego que el plan no podrá exceder, de ninguna manera, el producido total. Se traza un plan, ahora, por $ 400.000 y otro plan con lo que produzca la venta de esos edificios.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Mociono para que en lo sucesivo se suprima la lectura de los artículos, leyéndose por Secretaría el número correspondiente y si algún Senador quisiera formular observaciones sobre algún artículo, se procedería a su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Está a consideración el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 13.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 14.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 15.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Por este artículo se destinan todas las entradas de la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado, producidas por los bienes que están a su cargo, a la construcción de una carretera que conduzca a la playa Artilleros y a un atracadero de yates en el mismo paraje.

El provento de esta riqueza pública, que administra la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado, es un bien nacional y no puede decirse que sea un bien de aquel Departamento; es el arrastre de los ríos que forman los bancos de arena, los cantos rodados, las piedras, cuyas explotaciones, que Avalúos arrienda, producen recursos. Por lo tanto, parecería que ese fondo debería ir a engrosar los recursos del Ministerio de Obras Públicas o Rentas Generales y que el Ministerio hiciera con ellos o no esa carretera u otras obras públicas, según fuera necesario; pero que por ley, se establezca de una manera tan concreta que todo el producido —que por otra parte su monto no está establecido ni tiene noticia la Comisión a cuánto puede llegar— no me parece conveniente. Es éste un artículo del proyecto que me ha preocupado y pediría al señor Ministro, porque en la Comisión no se aclaró, si tiene sobre ese tópico algún dato concreto.

SEÑOR MINISTRO. — Yo, en el seno de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados hice la salvedad, porque era una anomalía en un proyecto de esta índole, y dejé hecha esa constancia en cuanto a la conformidad de la Dirección de Avalúos para la disposición de ese rubro.

Los Diputados por Colonia se defendieron diciendo que la Dirección de Avalúos invierte en Rocha, que es el Departamento del señor Senador Vigliola, los proventos de Colonia, y que eso era injusto.

De manera que a riesgo de cometer una anomalía, insistí en que se incluyera para salvaguardar las rentas de Colonia.

Allá el señor Vigliola con el señor Director de Avalúos.

Yo, desde luego, si el señor Director de Avalúos sostiene que él no puede disponer de eso, sin profundizar el derecho que pueda tener el Ministerio de Obras Públicas de oponerse a la ejecución de las obras, voy a sostener...

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo también pienso lo mismo y voy a votar el artículo porque es innócuo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y así quedó constancia en la Comisión de Hacienda del Senado.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que el señor Director de Avalúos no pone reparos a esta clase de obras.

SEÑOR HAEDO. — Comparto la justicia de las observaciones que se han hecho, pero no creo ajustado sostener, como se ha hecho, que una vez establecida en esta ley determinada disposición, pueda dejarse sin efecto a título de simple interpretación, aunque el encargado de hacerla fuera el propio señor Ministro y mucho menos si quienes lo hicieran fueran simples directores de las oficinas...

SEÑOR MINISTRO. — El Director de Avalúos tiene comprometidas todas esas sumas para la ejecución de las obras indicadas por otras leyes.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sería inconstitucional.

SEÑOR HAEDO. — Creo que no. Es un precedente peligroso el que se sienta y en grave responsabilidad caería el Parlamento si sancionara leyes con disposiciones que se reputan inconstitucionales para después no cumplirlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo propone alguna observación?

SEÑOR HAEDO. — No es el momento de detener la sanción de esta ley. Quiero por lo menos, que no queden sin respuesta en el Senado, las manifestaciones que se han formulado. Yo creo que si el artículo es inconstitucional, hay que hacer los reparos del caso y sacarlo de la ley, pero el hecho de dejarlo en la ley y votarlo como determina la obligación de cumplirlo. Ese es el concepto que debe tenerse sobre asuntos de ésta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 15.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Deseo dejar constancia que de acuerdo con las manifestaciones que formulé en Comisión, he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

A consideración el artículo 16.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 17.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

palabra.

Este era el artículo sobre el que quería expresar dos palabras. Yo declaro que voy a hacer un uso limitadísimo de la autorización que se dá por ese artículo. La voy a utilizar principalmente para hacer algunas ampliaciones de obras. Hay contratistas que están ejecutando algunas carreteras y debemos, sin ningún peligro, darles a ellos esas ampliaciones, que son trozos que faltan. Significa una economía enorme y también hay que aprovechar esta primavera y el verano, la primavera especialmente, para terminar esas obras. Es la garantía de los precios unitarios. Estos son los únicos casos en que se va a hacer uso y algún otro de excepción o de urgencia, donde me podré amparar al derecho que me da la ley en caso de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En consideración el artículo 18.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 19.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 20.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 21.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 22.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 23.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 24.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 25.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 26.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 27.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 28.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El 29 es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Convendría hacer constar, en el artículo 23, el número de votos, porque hay una ampliación de quinientos mil pesos en la emisión de deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo 23 a los efectos de dejar constancia del número de votos.

Se va a votar nuevamente.

(Se vota. — **Afirmativa 17 en 17: unanimidad**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionalo el proyecto y se comunicará.

22

—Quisiera dejar constancia, si se me permite, en dos palabras, de mi voto respecto a este proyecto.

Compartiendo los conceptos de la mayoría de los Senadores, lo he votado, a pesar de que tengo algunas discrepancias con él en general, pero, fundamentalmente, mis discrepancias han quedado eliminadas, por la buena voluntad del señor Ministro que ha prometido afectar el rubro de libre disponibilidad que tiene el Ministerio, para la construcción del Liceo de Canelones, obra de la cual me he ocupado en el seno de la Comisión, que quedará solucionada haciendo justicia a un reclamo insistente de la población del Departamento de Canelones.

SEÑOR MINISTRO. — Muchos legisladores han insistido y especialmente el señor Presidente, en que se incluyera en la ley una partida para construir el edificio del Liceo de Canelones, que fué, realmente, el único que quedaba por contemplar

A fin de evitar una modificación de la ley y que ésta tenga que volver a la Cámara, yo me he comprometilo con muchos legisladores a ejecutar esa obra con cargo al rubro que se le concede al Ministerio, para obras a juicio del Ministerio de Obras Públicas.

En la Cámara de Diputados tuve que hacer algunas pequeñas concesiones de esta naturaleza, lo que ha originado una merma sensible.

Yo le solicité a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado que procurara un pequeño refuerzo de ese rubro, que es indispensable al Ministerio que le permita cubrir algunos excesos sobre licitaciones, ejecución de alguna pequeña obra urgente, ampliaciones simples, creyendo que con $ 100.000 que se destinan a las Intendencias de campaña, alcanzará.

La Comisión, felizmente, ha concedido cuatrocientos mil pesos distribuídos entre las Intendencias de campaña, quedando contempladas las formalidades de la ley y se destinan esos cien mil pesos al refuerzo de un rubro que es tan útil.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro se refiere al proyecto de Asistencia Social de Invierno, que vamos a tratar en la sesión de mañana.

SEÑOR MINISTRO. — Les pido a los señores Senadores que en mérito a esas consideraciones, apoyen la ampliación de este rubro, con cien mil pesos, tomados de los quinientos mil pesos destinados a las Intendencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 20 horas y 25 minutos.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la	página
De	$	20.001	"	"	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100.001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200.001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un camión equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Octubre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos

(Cuenta corriente) Set.27-10129-v.set 30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lámparas de 1000 bujías, reflectores intemperie, llaves bipolares 30 amperes, cortocircuitos bipolares, tapones fusibles, brazos intemperie con pantalla y globo, alambre intemperie de 6 mm., alambre intemperie de 4 mm., bajoplomo de 2 x 2 y de 2 x 1, columnas de hormigón cuadradas, aisladores de campana, pernos rectos para aisladores, alambre galvanizado número 2, con destino a Talleres, para ampliar la instalación de luz eléctrica en los Regimientos de Caballería números 1, 4 y 5, Grupo de artillería números 1 y 5 y Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.25-9948-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir atún, escobas, fósforos, harina especial, mermelada de manzana, mermelada de peras, mostaza Savora o similar, cigarrillos de hoja tipo Tito o similar, papel de embalar azul, polvos para hornear, sardinas, tabaco amarellinho en paquetes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.25-9949-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento, reglamentarios, con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.18-9704-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir candados, escarapelas reglamentarias, líquido insecticida papel estraza, tabaqueras de goma, termos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, ca-

lle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.18-9705-v.set.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45123
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama por segunda vez a propuestas para la ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la sucursal Las Piedras, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Octubre de 1940 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (segundo piso, sobre Solís). — Montevideo, Setiembre 20 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.24-9917-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO a LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.
Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes de verano y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set 23-9920-v.oct.3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL
Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores e importadores que el próximo remate de rezagos comprende las mercaderías con el vencimiento ttanual de almacenaje hasta el 30 de Junio próximo pasado, vale decir, las mercaderías ingresadas a depósito hasta el 30 de Junio de 1936. — Montevideo Setiembre 12 de 1940.
— (Firmado): Luis A. Carve. Intendente de Aduana. — (Firmado): Alberto Dutrenit. Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) Set.19-9777-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 54
Llámase a licitación pública para la provisión de una instalación frigorífica y de un grupo generador de corriente continua para el vapor "Vredemburg" de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 0.50 cada ejemplar será entregado en la Secretaría.
Las propuestas, en el sellado de ley serán recibidas y abiertas el 21 de Noviembre de 1940 a la hora 15 — Montevideo, Setiembre 21 de 1940 — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Set.21-9875-v.set.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES
La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.
Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:
Plano parcelario número 89. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Sucesión Felicia Garín, padrón N.o 347 (p); Sara Duarte de Cuadrado, padrón N.o 344 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 365 (p); Horacio Correa, padrón N.o 365 (p); Armando Mutter, padrón N.o 395 (p); Justina Cuello, padrón N.o 4565; Horacio Correa, padrones N.os 4565, 6169 y 2648; Balbina Taibo de Puértolas, padrón N.o 2640 (p); Joaquín Puértolas, padrón N.o 2641 (p); Marcelino Vibanco sucesión, padrón N.o 2638 (p); Raúl Jude, padrón N.o 422 (p).
Plano parcelario número 90. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Francisca González, padrón N.o 2647 (p); sucesión Dionisio Aguirre, padrón N.o 2648 (p); sucesión Fructuoso Turren, padrón N.o 2646 (p); Horacio Correa, padrón N.o 4005 (p); Manuel Silveira, padrón N.o 6128 (p); sucesión Félix Arias, padrón N.o 318 (p); sucesión Ruperto Rodríguez, padrón N.o 320 (p); Francisco J. Arzuaga, padrón N.o 319 (p); Petrona Bayle, padrón N.o 332 (p); Vicente Puntigliano, padrón N.o 330 (p); José Cirone, padrón N.o 329 (p); sucesión Martín Machiñena, padrón N.o 327 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 2650 (p); sucesión Jacinta Turren, padrón N.o 2649 (p); Horacio Correa, padrón N.o 2643 (p).
Plano parcelario número 92. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Hilario Cano, padrón N.o 257; Ramón Cuello Giménez, padrón N.o 258, Miguel Rodríguez, padrón N.o 259; sucesión Félix Arias, padrón N.o 260; Esteban Recoba, padrón N.o 261; sucesión Nemesia Medina, padrón N.o 262; Cayetana Almeida, padrón N.o 263; Aparicia Almeida, padrón N.o 264; Raúl Jude, padrón N.o 265; Toribio López, padrón N.o 26; Héctor Astorga, padrón N.o 534; Abdón Rocha, padrón N.o 32; Margarita Pérez, padrón N.o (no tiene); Tomás Burgos, padrón N.o 297; Próspero Coli Romero, padrón N.o 298; sucesión Domingo Guzmán Suárez, padrón N.o 558
Plano parcelario número 93. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Anacleto y Rogelio Alonso, padrón N.o 432 (p); sucesión Anacleto Barreiro, padrón N.o 433 (p); sucesión Pedro Zalazar, padrón N.o 434 (p); sucesión Liboria Sosa padrón N.o 437 (p); Flora Blanco, padrón N.o 435 (p); Felicia Maciel de Rodríguez padrón N.o 438 (p); sucesión Paulino Duarte, padrón N.o 439 (p); Arturo Mollo, padrón N.o 440 (p); Obdulia Parafita, padrón N.o 441 (p); Telésfora Carrasco, padrón N.o 442; Amarolina Rodríguez, padrón N.o 471; Nicolás Pablo Araújo, padrón N.o 443 (p); Elbio Patricio Rodríguez, padrón N.o 444 (p); sucesión Guillermo Arbiza, padrón N.o (no tiene) (p); Carlos Paradeda padrón N.os 427 (p) y 429 (p); sucesión Baltasar Romero, padrón N.o 445 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 428 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 431 (p); sucesión Pedro Henry, padrón N.o 430 (p); Pedro, María C. y Máxima Lamela Carrasco, padrón N.o 498 (p); Dante Petruccelli, padrón N.o 424 (p).
Plano parcelario número 95. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Ricardo Romero, padrón N.o 323 (p); Francisco Rodríguez, padrón N.o 324 (p); Elías Coore, padrón N.o 336 (p); sucesión Amarolino Acosta, padrón N.o 340 (p); Luis J. Dentone, padrón N.o 337 (p); Cirilo Colmán, padrón N.o 341; Cirilo Colmán, padrón N.o 339 (p); sucesión Félix Arias padrón N.o 460 (p); Alberto Puntigliano padrón N.o 342 (p); Vicente Puntigliano padrón N.o 343 (p); Lina R. de Duarte, padrón N.o 357 (p); Marco Agüero, padrón N.o 362; José A. Romero, padrón N.o 363; Eladio Serapio y sucesión Antonio Rivero, padrón N.o 364; sucesión Pedro A. Rivero padrón N.o 361 (p).
Plano parcelario N.o 96. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Gabriel Larregui, padrón N.o 385 (p); Marco Lucio Puyol, padrón N.o 470 (p); sucesión Cecilia Calvelo, padrón N.o 391 (p); Marcos Galeano, padrón N.o 392 (p); Baltasar Martínez, padrón N.o 504 (p); sucesión José Quintana, padrón N.o 393 (p); sucesión Victoriano Puyol, padrón N.o 387 (p); sucesión Desiderio Alves, padrón N.o 394 (p); Elbio Chiappara, padrón N.o 431 (p).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.
Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.
Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES EXTERNOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Practicantes Externos de los establecimientos dependientes de este Ministerio, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Sección Concursos hasta el día 15 de Octubre próximo a la hora 18 y 30.
El concurso se efectuará en la segunda quincena del mes de Enero de 1941. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.27-10052-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Velázquez.
El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos.
Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), el día 21 de Octubre próximo a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.27-10053-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos
Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso): el día 30 de Setiembre de 1940 a la hora 17, libretas para juego de quinielas; 17 y 15, cerco de tejido de alambre para el pabellón de T. B. C. de Trinidad; 17 y 30, ferretería. Octubre 7 de 1940 a la hora 14 y 30, venta de tambores de sebo, vacíos; 14 y 15, azufre coloidal y vena - renal - cabra (segundo llamado); 15, tiosulfato de oro y sodio (segundo llamado): Octubre 14 de 1940 a la hora 14, películas radiográficas. Octubre 21 a la hora 14, equipo Rayos X. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.27-10054-v.oct.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 103 resmas de papel obra primera, destinados a estos Institutos.
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 6 de Octubre próximo a las 14.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en 25 de Mayo 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.27-10073-v.oct.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941, de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría.
La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.21-9809-v.oct.2.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la composición e impresión del tomo XIII de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 2 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.20-9767-v.oct.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.464
Trapos blancos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 10 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 20.400 kilogramos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán reti-

rar de la "Proveeduría General", Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.27-10051-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1447
Provisión y montaje de un ascensor
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Octubre a las 16 horas para la provisión y montaje de un ascensor para 400 kilos con su torre metálica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General: Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.25-9944-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1396
Carburo de calcio
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 12.000 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50.80 mm. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 21 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.25-9945-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1461
Cable telefónico troncal
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 8.000 metros de un cable telefónico troncal con 256 pares, totalmente pupinizado con los accesorios correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12
Precio del ejemplar $ 3.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 1? de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9904-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.462
Papel diario y obra segunda
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 80.000 kilos de papel diario tipo revista y obra segunda, ambas caras ligeramente satinadas, de 82 centímetros de ancho y provisto de bobinas de un diámetro máximo de un metro de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9903-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 779
Llámase a licitación pública para la ampliación de un edificio en la Planta de Combustibles de La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 8 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas — Montevideo Setiembre 16 de 1940 — La Gerencia
(Cuenta corriente) Set.18-9694-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
THEKLA SCHNEIDER DE BAHR alemana, escritora, domiciliada en la calle Patria número 1261, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del seudónimo "Tecla Huara", del que hace uso para sus producciones literarias a cuyo efecto y previo los trámites legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director
$3.38 Set.27-10078-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
VICTOR HECTOR GORGI uruguayo empleado, domiciliado en avenida Italia número 3168, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Método Sencillo de Contabilidad Para Estancias" de la que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo Setiembre 16 de 1940 — Alberto Zum Felde Director
$3.60 Set.21-9812-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.410
Montevideo Agosto ? de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.323
Montevideo. Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PILOTO"
para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Set.12-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.411
Montevideo Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.570
Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby comerciando bajo el nombre de H. C Slingsby con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

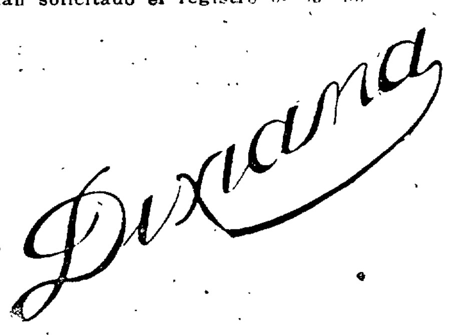
para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571
Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572
Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



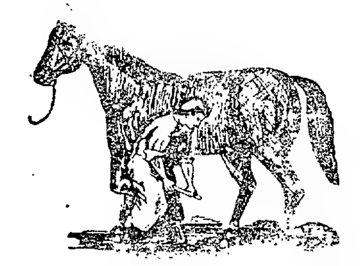
"DIXIANA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general) — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573
Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Broake Roberts y Company Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

ABRAC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle) — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Set 13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574
Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Nowark Condado de Essex Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Set 13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35625
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10043-v.oct.15.

ACTA N.o 34900
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10034-v.oct.15.

ACTA N.o 35649
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10036-v.oct.15.

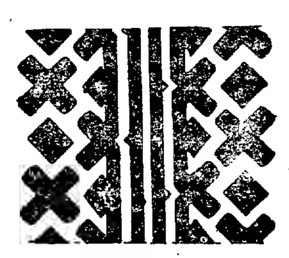
ACTA N.o 35628
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company of Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10038-v.oct.15.

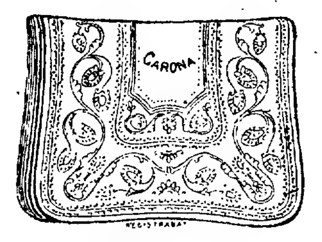
ACTA N.o 35623
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"ILFORD"
para distinguir artículos de la clase 25.a (placas secas fotográficas, películas fotográficas, papel preparado para la fotografía y aparatos fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10039-v.oct.15.

ACTA N.o 35627
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóvil). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10047-v.oct.15.

ACTA N.o 35622
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10044-v.oct.15.

ACTA N.o 35621
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10045-v.oct.15.

ACTA N.o 35620
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10046-v.oct.15.

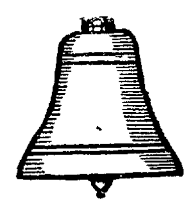
ACTA N.o 35626
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ASTORIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10040-v.oct.15.

ACTA N.o 35638
Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10035-v.oct.15.

ACTA N.o 35624
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10042-v.oct.15.

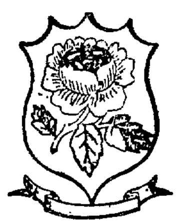
ACTA N.o 35477
Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding, Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"ALPHA"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10033-v.oct.15.

ACTA N.o 35615
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Blundell, Spence y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, tintes para maderas, destemples, conservadores de madera y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10037-v.oct.15.

ACTA N.o 35614
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela, cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10041-v.oct.15.

ACTA N.o 35478
Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres, E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"ALPHALINE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10032-v.oct.15.

ACTA N.o 35634

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"WHITECRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9937-v.oct.10.

ACTA N.o 35633

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma J. H. Sankey y Son, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"REFRACTUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9938-v.oct.10.

ACTA N.o 35632

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sterns, Limited, de 16 Finsbury Square, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"STERNOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9939-v.oct.10.

ACTA N.o 35639

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

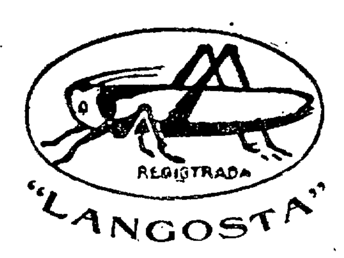
"SIMONS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones) y los artículos incluídos en la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9940-v.oct.10.

ACTA N.o 35643

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Mochetti Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

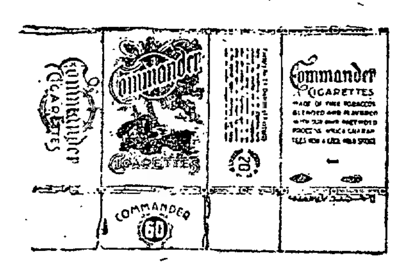


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9941-v.oct.10.

ACTA N.o 35641

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9942-v.oct.10.

ACTA N.o 35637

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9336-v.oct.8.

ACTA N.o 35.565

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9451-v.set 30.

ACTA N.o 35.566

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"Repello"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9453-v.set.30

ACTA N.o 35.568

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos con domicilio en esta ciudad ... de la mar...



para distinguir ... clase ... — Alberto V Canessa, Director

$7.00 Set 13 9454-v set 30

ACTA N.o 35.569

Montevideo Setiembre 3 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Electric Auto-Lite Company una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Toledo Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado ... de la ...

AUTO-LITE

... artículos de ... (según detalle). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA No 34933

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ACIDOL PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9741-v.oct.5

ACTA N.o 35.597

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Conventry Chain Company Limited, con domicilio en Didsburg, Manchester, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

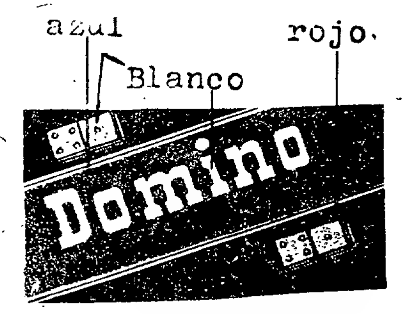
"RENOLD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9514-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.589

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

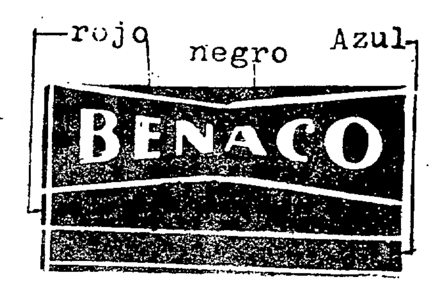


para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.14-9519-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.590

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

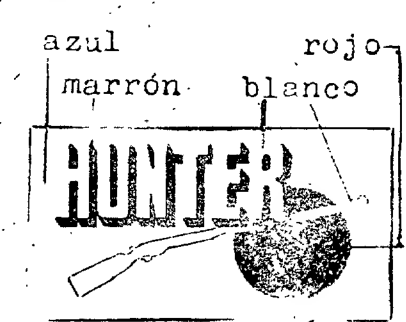


para distinguir artículos de la clase 17.a. Alberto V. Canessa, Director.

$7 ... Set.14-9520-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.591

Montevideo Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro ...



para distinguir ... 17.a. Alberto V Canessa Director

$7 ... Set.24-9521-v oct.1 o

ACTA N.o 35.595

Motnevideo Setiembre ... de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, Uruguay han solicitado el registro de la marca

PATRIA

... la clase 17.a. —Alberto V Canessa Director

$... Set.14-9529-v oct 1.o.

ACTA N.o 35619

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GRIPYDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9682-v.oct.4.

ACTA N.o 35593

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tipic Corporation" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9738-v.oct.5.

ACTA N.o 35.594

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget B. A Hjorth y Compañía" de Estocolmo, (Suecia) ha solicitado la renovación de la marca

BAHCO

para distinguir artículos de la clase 6.o —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9606-v.oct.5.

ACTA N.o 35630

Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Con esta fecha el señor Jakoslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PANAMERICAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 20-9758-v.oct.7.

ACTA N.o 35588

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Mintkes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

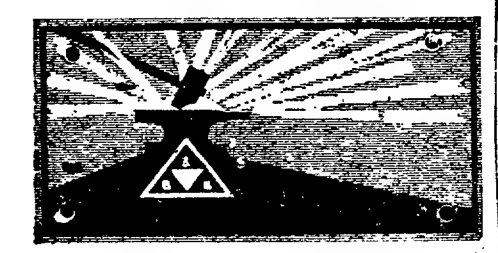


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9683-v.oct.4.

ACTA N.o 35.613

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9626-v.oct.3.

ACTA N.o 35629

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Joseph Wood y Co. (Bradford) Limited, de Olicana House, East Parade, Bradford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9757-v.oct.7.

ACTA N.o 34964

Montevideo Abril 30 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



"CAFIASPIRINA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a (según clisé) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9742-v.oct.5.

ACTA No 35592

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar lejías). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.19-9739-v.oct.5.

ACTA N.o 35616

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.20-9769-v.oct.7.

ACTA N.o 35635

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9789-v.oct.7.

ACTA N.o 35577

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Emilio Calo Gori y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9990-v.oct.14.

ACTA N.o 35610

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9983-v.oct.14.

ACTA N.o 35612

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Martin Dennis Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

PUERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para purgar cueros (bates) para uso de curtidores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9984-v.oct.14.

ACTA N.o 35469

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Guetzoian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10025-v.oct.14.

ACTA N.o 33050

Montevideo Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"CALCOMETER"

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas automedidoras y dispositivos que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del producto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9991-v.oct.14.

ACTA No 34884

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9740-v.oct.5

ACTA N.o 35.580

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9577-v.oct.2.

ACTA N.o 35.599

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

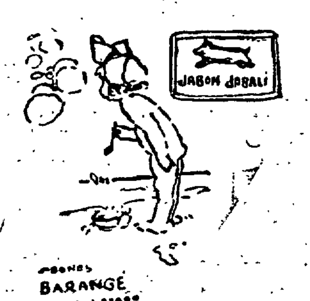


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9601-v.obt.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.581

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia) han solicitado el registro de la marca

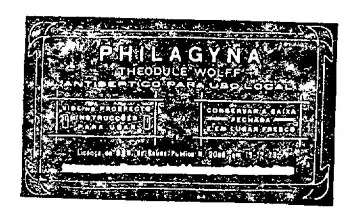
DRAMBUIE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 34.449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en al ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Compay, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35.397

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.460

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de los señores Dominzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500

Montevideo, Agosto 21 de 1940 — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.12-9397-v.set.28.

ACTA N.o 35656

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10014-v.oct.14.

ACTA N.o 35657

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLACKSTONE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10015-v.oct.14.

ACTA N.o 35655

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONDE DE MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 35605

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9985-v.oct.14.

ACTA N.o 35606

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9986-v.oct.14.

ACTA N.o 35607

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9987-v.oct.14.

ACTA N.o 35608

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9988-v.oct.14.

ACTA N.o 35609

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9989-v.oct.14.

ACTA N.o 35.601

Montevideo, [illegible] 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.17-9627-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Caducidad del privilegio industrial N.o 99

El Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 y de acuerdo con la facultad que le confiere el 36 (parte final) de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, declara caducado el privilegio industrial número 99, concedido el 14 de Enero de 1937 al señor Enrique Delucchi, para "Fabricación de cemento especial (aglomerado) en pasta o en polvo, para diversas aplicaciones industriales, a base de silica-

tos de aluminio, sodio, potasio y fluosilicatos". — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. - Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9916-v.set.26.

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.23-9861-v.oct.16.

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías como asimismo andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director.— Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a boyas de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha, el señor Roberto Sugar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Set.14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 171

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro, confección y colocación de muebles, cortinas y accesorios en el edificio del parador del Pororó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9873-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9876-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha)
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 2 y 8 de Agosto del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 91 A. - Mercedes Techera de Barrios. Superficie: 2 H 4000 m.2 00, linda: por el Noroeste terreno expropiado a la misma señora Techera de Barrios; Noreste, con terreno del Estado; Sureste y Sur, con el camino San Carlos - Rocha; Suroeste, sobre la Zanja Honda, linda con la sucesión Cándida Cal de Silva Barrios.

Número 96 A — Amelio Davezac. Superficie. 0 H. 9240 m.2 00. linda: por el Noroeste y Noreste, Sureste y Suroeste, con más terreno del señor Amelio Davezac.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler. Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-10082-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino al Chuy (trozo Castillos - Chuy)
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de fecha 19 de Julio de 1940 se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 26. — Propietaria: Melchora Cuadrado de Rubio. Superficie. 1 H. 1280 m.2 00. linda: por el Norte, frente al acceso al puente del arroyo "Los Indios"; Noreste, con frente al camino a "Los Indios"; Sureste, con don Eduardo Cuadrado; Suroeste, con más terreno de la señora Cuadrado de Rubio.

Número 27. — Propietario: Eduardo Cuadrado. Superficie total: 3 H. 6499 m.2 50. Fracción A. Superficie: 2 H. 0870 m.2 00, linda: por el Noreste, camino a "Los Indios"; Suroeste, más terreno del señor Eduardo Cuadrado; Oeste, con la señora Melchora Cuadrado de Rubio. Fracción B. Superficie: 1 H. 5629 m.2 00, linda: por el Noreste, con más terreno del propietario; por el Este, terreno del Estado y camino a "Los Indios"; Suroeste, camino a "Los Indios".

Número 28. — Propietarios: Sucesión Carlos Brendel. Superficie: 2 H. 0837 m.2 00, linda: por el Norte, camino a "Los Indios"; por el Este, con el Estado; Sur y Oeste, más terreno de la sucesión Carlos Brendel.

Número 29. — El Estado.

Número 30. — Propietarios: Sucesión Daniel Martínez. Superficie: 0 H. 1822 m.2 50, linda: por el Noroeste, frente al camino nacional al Chuy; Oeste, más terreno de la sucesión de Daniel Martínez; Sur, el Estado; este terreno es de forma triangular.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-10083-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 8 de Agosto del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en las secciones judiciales 7.a y 16.a del Departamento de Canelones, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

En la 16.a sección judicial

Número 1. — Propietario: Oscar Aguirrezabala. Superficie: 0 H. 0473 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino de Colonia Educacional de Menores a Pando; Sur, más campo del mismo señor Oscar Aguirrezabala; Oeste, la carretera a la Colonia Educacional de Menores.

Número 2. — Propietario: el Estado.

En la 7.a sección judicial

Número 3. — Propietaria: María Teresa Lavarello de Monteverde. Superficie: 0 H. 4763 m.2 00, linda: por el Norte, más campo de la propietaria; por el Este, camino

vecinal; Sur. camino de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando, que lo divide de más campo de la propietaria; Oeste. Colonia Educacional de Menores.

Número 4. — Propietario: Eduardo Fernández. Superficie: 1 H. 6309 m.2 00. linda: por el Norte, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando; Este, con la sucesión Graciana V. de Laurnaga; Sur. con más campo del mismo propietario.

Número 5. — Propietario: Juan Fabini. Superficie: 0 H. 1614 m.2 00. linda: por el Norte. más campo del mismo señor Fabini: Este. cañada del Burro Muerto; Sur, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando: Oeste camino vecinal.

Número 6. — Propietarios: Sucesión Graciana V. de Laurnaga. Superficie: 0 H. 1749 m. 2 00. linda: por el Norte, camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando; Este, con la sucesión de Pedro Gorostiaga; Sur. sucesión Graciana V. de Laurnaga. y Oeste. Eduardo Fernández.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía. calle Constituyente número 1428. en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-10081-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 40

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes. trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. calle Bacacay 1325. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 16 horas — Montevideo. Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.25-9956-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 39

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente en el Paso de La Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9835-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 38

Se llama a licitación para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores. en el trozo comprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección. calle Bacacay 1325. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9834-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón destinado a vestuario, a levantarse en las pistas de atletismo del parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, se recibirán hasta el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo. Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.25-9953-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la adjudicación de las obras de terminación del local destinado a vestuarios y gabinetes higiénicos en el Velódromo Municipal del Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados. en las horas hábiles. en la Dirección de Paseos Públicos. calle Lucas J. Obes número. 1021. esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 30 del mes en curso a las 16 horas. en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo Setiembre 11 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9689-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la ejecución de las instalación y provisión de todos los elementos de la red interna de teléfonos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia. Departamento de Obras. previo pago de la cantidad de tres pesos ($ 3.00), por el conjunto de documentos

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras. 18 de Julio número 1112 (primer piso) el día 21 de Octubre del corriente año a las quince horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Set 27-10086-v set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la cuenca del arroyo Miguelete. 7.a sección. zona del arroyo del Cerrito.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva. que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas de acuerdo con la nueva resolución adoptada. serán presentadas el día 15 de Octubre próximo a la hora 16 en el local de esta Dirección. avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo. Setiembre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.26-9993-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase por segunda vez a licitación pública. para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del Barrio Obrero número 8. del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. sito en los caminos Cibils y Sanfuentes. de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados. el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas. en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo. Setiembre 18 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-9929-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) automóviles marca "Ford", usados. modelo A. preferentemente de los años 1929 o 1930. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071. donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.27-10085-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo. solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley. Nicolasa Blanco d Passios. Adriano Passios. José María Rodríguez. Renée Rodríguez. Amarante Franco. Alfonso Rodríguez Passios. Ezequiel Gasteló Larroca. Pedro Sosa. Tomasa de los Santos. Juan Ham. Ana Gottarelli de Costa. Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino. Julio Leda. Elías Palavecino. Carmen Figueroa de Brusadin Jorge Brusadin. Manuela Chans de Flores. Horacio Antonio Fabregá. Rosa López Ubilla de López. José Menéndez. Angela Ferrari de Sancassano. Paúl Cuter. Antonia C de Castillos. María Presentación de Urrutia. Patricio Ham. Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda Jesús Lorenzo Freire. Matilde Geloso de Sala. Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez. se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario. se depositarán en el Osario General. así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA. en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central. solicitando nuevo título por extravío del primitivo. se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días. a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell. como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal Eustaquio Boada y Arostegui Leopoldo Roura Angela Castel. Salvador Carralo Elvira Arroyo. Oscar Antonio Vidal María Deolinda Lasta. Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. en caso contrario se depositarán en el Osario General. así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA. en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo. solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo. Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina C. de Marchesi. Rosa Mazza de Menegus. Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez Bernardo Arcángel Menegus. Félix Ubertelli Justo Bruschi. María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario. se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v nov 20.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta se cita. llama y emplaza por el término de noventa días. a contar de la fecha. a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 569 de la manzana 106. según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil novecientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión. Setiembre 4 de 1940 — Leonardo Nostrani. Secretario.

$12.00 Set.26-9980-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de diez días, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia

Las propuestas. que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 28 de Setiembre a las 10 horas

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia, Setiembre 18 de 1940. — Arturo Borrat Viera. Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-9870-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el 30 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo. Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-9822-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado. Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves. Presidente. — F. Egüren Machado. Secretario.

Maldonado. Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado, hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del Matadero Municipal de la localidad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 30 del corriente mes a las 16 horas en la Secretaría de la Junta.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazar todas. — Paso de los Toros, Setiembre 17 de 1940. — Humberto G. Romano, Presidente. — Luis Alemañy. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9792-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo, en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes, Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales. que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó. Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado á 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 27 de 1940

5.a Sección

OSKAR GOLDSTEIN, 39 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Yí 1221, y LIESEL KATZ, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1146.

6.a Sección

EDUARDO RUBENS BONINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1533, y ESTRELLA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1533.

7.a Sección

ISMAEL AMORIN, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Vázquez 1198, y BEATRIZ FORMOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1480.

9.a Sección

ROQUE RAUL SCATTONE, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Melilla, y JUANA MARIA JUDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

12.a Sección

AURELIO CAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2837, y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2837.

GREGORIO MANGUIAN, 42 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Martín Fierro 2648, y SIRARPIK SARA DER AGOPIAN, 34 años, soltera, armenia, domiciliada Martín Fierro 2648.

ALCIDES OLIVERA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Porongos 2768, y HAYDEE VARIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2768.

CARLOS ANDREU, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Cabal 2530, y MARIA DOLORES PAPAIANNI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2397.

13.a Sección

ROBERTO GREGORIO BARRIOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suiza 1919, y EUGENIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suiza 1919.

19.a Sección

RAMON FLORENCIO NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2186, y ASUNCION IRMA FERRADAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2074.

22.a Sección

PEDRO LANZILLOTTI, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Río Branco 1186, y VICENTA LAGRECA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3434.

$2.oo P|p.v.set.30.

Montevideo, Setiembre 26 de 1940

3.a Sección

VICENTE CHOUZ OTERO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maciel 1391, y LAURA JUNCAL, 33 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1391.

ALFREDO PUCCINI, 30 años, divorciado, tejedor, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y LUISA SERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

HECTOR GUILLERMO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 210, y MATILDE ESCAPA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Sarandí 210.

RAMON GIRONA RIBERA, 39 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Rincón 524, y MARINA ESPI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 524.

7.a Sección

ARNALDO GHIRINGHELLI MARINONI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1553, y ELIDA ESTHER RAMIREZ, 23 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Médanos 1412.

ANGEL ENRIQUE HERNANDEZ, 40 años, soltero, ajustador, oriental, domiciliado Miguelete 1456 bis, y PASTORA MARIA BALTAR, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1456 bis.

8.a Sección

FEDERICO NISIVOCCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granelli 1499, y IRMA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Granelli 1499.

JUAN PEDRO PARODI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón 1895, y FRANCISCA EMILIA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1895.

LUIS JOSE CAMPANINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1678, y AIDEE QUIHILLABORDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1621.

11.a Sección

LUIS OMAR OLIVERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3474, y PURA DE LAS NIEVES LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3474.

15.a Sección

JOSE JACINTO MASSONE, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado El Iniciador 1663, y CLOE CARMEN REY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2081.

NESTOR PABLO YARDINO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 5491, y AMERICA ANGELA CHERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1128.

MIGUEL RUIZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 2545, y ELVIRA ELISA FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1989.

OSCAR LORENZO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1342, y MERCEDES CARSOLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1342

MARIO ARGENTI, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. D. [illegible] 1107, y LYDA PEREZ, 25 años, [illegible] oriental, domiciliada Luis Piera 186[illegible]

19.a Sección

JOSE CLAUDIO SCLAVO, 27 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Escracia 2236, y MARIA LEONOR CATERINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1720.

PAULINO CHERRO, 34 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Hocquart 2090, y ELENA DESALVO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2090.

24.a Sección

RAMON JOSE ZABALEGUI, 35 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Estivao 1607, y SABAS CAMILA OLIVA, 3[illegible] años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3760.

JULIO EUSTAQUIO RODRIGUEZ GUROSTIZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2629, y MAG-

DALENA BOVE ARTEAGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1167.

$2.00 v.set.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7, folio 347) padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Mourigán. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES cobro ejecutivo de pesos" libro 8 folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796) se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación — Montevideo a 10 de Junio de 1940 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ Cobro ejecutivo de pesos Libro 8 folio 138" padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771) se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (número 594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 19 de 1940 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370) padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197) se cita llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 16 de 1940 — D González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40" padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 15 de 1940 — D González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570) se cita llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — D González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 6 de Mayo de 1940 — Juan J Martínez. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY Apelación (Libro 6 folio 232)" se emplaza a la señora Benita Diez, esposa de don Pedro Rodero y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros, cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates Gladys May Coates de Vivo Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438 ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados, "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó y sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca Dolores, Rita y María Hubó a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre

las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito provio de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C. Büscr Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 513", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro, situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO, LUIS. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 139", se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo, o a sus sucesores a título par... o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste, de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 587", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES, cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 129", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG, RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 227", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus cucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las, de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 139", se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Héctor O. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BADO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10095-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA VAZQUEZ DE PONS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10080-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FRESIA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10071-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAURA DEL CASTILLO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.26-9982-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández". — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9874-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de defunción de Sandalia de León, porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9856-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA L. LASSALLE DE BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9846-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9847-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VICTOR NARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$3.75 Set.23-9848-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ETCHEGOYEN DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9849-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9850-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9851-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ERMINDA CORREIA DE R...BAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-985?-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS EMILIO BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3 75 Set.23-9855-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BELLONI o CLOTILDE BELLONI DE GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set 23-9854-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CAPARCO DE TULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.23-9855-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL MACCHITELLI o ANIBAL DONATO MACCHITELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3 75 Set.20-9796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES LIBRAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.
$3.75 Set.20-9795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.20-9797-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o JOSE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3 75 Set.20-9784-v.oct 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR CESPEDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 16 de 1940 — Patricio A Pereira. Actuario.
$3.75 Set.19-9745-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DE MEDINA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.19-9718-v.set.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.
$8.00 Set.7-8707-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MADDALO DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Abaddalo" debe decir "Maddalo" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.19-9716-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MELICH y de don JOSE MELICH DALMAU o JOSE MELICH DALMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Setiembre 1[illegible] de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$3.75 Set [illegible] v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] MARIA JUANICO DE FOLLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$3.75 Set 18-9670-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL ANTONIO DE RITA o DERRITA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 Patricio A. Pereira, Actuario
$3.75 Set.18-9672-v.set 28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 12 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario.
$3.75 Set.18-9671-v.set 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 6 de 1940 —Patricio A Pereira. Actuario.
$6.00 Set 12-9416-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "sucesión de IGNACIO CIBILS" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade, a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$7.20 Set.12-9413-v.oct.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v set 28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 31 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario
$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido AVAK KAZERIAN, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso). por el término legal. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Set.27-10096-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don DIEGO GAGLIANO, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso). por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Set.27-10097-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la fallida doña ROSA P. COLORETTI, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. —Mateo Mario Figares. Actuario.
(Costas) Set.27-10098-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MONTE y de casamiento de CAYETANO MONTE y MARIA DE RISSO para subsanar los siguientes errores: en dichas partidas aparecen los apellidos Mondi y Derriso en lugar de Monte y De Risso que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.00 Set.27-10079-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ODDO DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.27-10070-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA AQUINO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqueir concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.27-10094-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la con-

ciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ANTONIO JUAN DE MARCO, en el sentido de subsanar el siguiente error: el apellido paterno, que aparece "Demasco" por "De Marco". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.24-9914-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.24-9907-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$3.75 Set.23-9857-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9783-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$3.75 Set.23-9858-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO DE LIZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9859-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRIDA DE CARLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$375 Set.21-9799-v.oct.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero, Concepción Suguero de Lamique, Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son, respectivamente, José Yubero, María Concepción Yubero de Lamique, Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.21-9800-v.oct.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 13 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario
$8.40 Set 19-9714-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA CHIARLE o CHARLE DE QUERCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$3 75 Set.20-9781-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA PERRETTA o PERETTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 14 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario
$3.75 Set.19-9715-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 11 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set 18-9696-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 24 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Ag.20-8467-v ag.30. Set.19-v.set.30

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se presentó doña GENOBERA FERRANDO solicitando autorización judicial pertinente a fin de declarar justificado que la persona que aparece en su partida de matrimonio con el nombre de Luisa Ferrando es la misma que aparece en su partida de nacimiento con el nombre de Genobeba Ferrando A los efectos legales se publica — Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.17-9625-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CARASSALE y NATALIA GOIMIL donde aparece el contrayente como "Vicente" debiendo decir Manuel. A los efectos legales se publica.— Montevideo, Junio 14 de 1940 — José F. Rossi, Escribano
$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO, donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.
$3 75 Set.16-9595-v.oct.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodríguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares. Actuario.
$6.75 Set 13-9496-v.set.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 29 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8 40 Set.7-9198-v.oct 11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario
$8 40 Set 5 9131-v oct 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO XAMENA y de JOSE XAMENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set 27-10058-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.24-9918-v.oct.4.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto, o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este Departamento, en 1911, y actualmente 23.a sección que se deslinda así: al Norte, Angel Ferrari y Sofía Lamí; por el Sur, Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata

(hoy Galicia); al Este, Genaro Talento, y por el Oeste, Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Set.25-9977-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9895-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN REYLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6 00 Set.18-9684-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elío Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Didores de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal, Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto, Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Scrano Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.795 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz, o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.7-9224-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ DE MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.26-10007-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.26-10008-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: Donde en la partida de matrimonio de FRANCISCO CANTISANI con ANA PAPALEO, en las de sus hijos Sebastián, Sebastián Hugo, María Victoria, Francisco Ruben y María Lucía y en la de defunción de Francisco Cantisani figuran, respectivamente, los apellidos Candezano, Candezano, Cantizzano, Candezano, Candizano, Candezano y Cantizzano debe decir Cantisani, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Set.20-9782-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de DONATO GRIECO: donde aparece el inscripto como Donato Diego debe decir Donato Grieco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.17-9636-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Taybo, donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Set.16-9617-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine debe decir "Francisco Malvicini". B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira" donde dice Luisa Malvichine debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini" C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira"; donde dice Lucía Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini" E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Set.12-9433-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.10-9307-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28. Fo. 541), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.24-9923-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don SEVERIANO GULLY o SEVERIANO MANUEL GULLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.27-10069-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de SARA CASARAVILLA ESTRADA DE GARZON FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.27-10063-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC. Divorcio", se llama, cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CIBREIRO o CIBREYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9731-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde y la de nacimiento de José Calvar, esta última en la parte relativa a la nota de legitimación, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda, figura con el apellido Calvare debe decir Calvar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$6 75 Set.13-9467-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.19-9727-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA ALDAO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal, dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud, se cita llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.144 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Maccio, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.26-8695-v.set.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag 29-8875-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA VALENTINA PAEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10103-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra "LUIS DELLA VENTURA", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 23 de Octubre entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.27-10057-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "TOMAS TRENCH. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público, que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Tomás Trench, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio: donde dice: "Tomás Bramagan" debe decir: Tomás Trench; donde dice: "Cristóbal Bramagan" debe decir: Arturo Trench y donde dice: "Rumilda Resquín" debe decir Bernarda Resquin. Y en la partida de nacimiento de su hija María Elena: donde dice "Tomás Branega" debe decir: Tomás Trench; donde dice: "Rumilda Resquin": debe decir Bernarda Resquin — Montevideo, Junio 18 de 1940 —José T. Pereira, Actuario.
(Ley 16 de Ag. 1940) Set.27-10047-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MARTIN STERN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.25-9946-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE MAIEROVICH, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ramponi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.25-9947-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en autos "GIUDICE JUAN. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Juan Giúdice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Pascual" debe decir "Juan" y donde dice "Judice" debe decir "Giúdice", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.25-9973-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS DELPIAZZO o LUIS DELL PIAZZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Set.20-9780-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos " CLEMATA JOSE GREGORIO y SALARTE MARIA ELENA PETRONA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partida e inscripción del nacimiento de sus hijos Lila Abelarda, José María y Luis Ricardo" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don José Gregorio Crematta y doña Petrona Salarte, pues donde dice "Crematta" debe decir "Clemata" y donde dice "Petrona" debe decir "María Elena Petrona", que son los nombres verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.24-9908-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T Pereira, Actuario.
$7.20 Set.21-9802-v oct 26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turo, doctor A. Osvaldo Santini en el expediente: "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante, donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi, donde dice Filomena Raimundi de Rabelo, debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ra-

velo". C) De nacimiento de Pedro Aníbal, donde dice, Rabelo, debe decir "Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna Carolina Brancatti debe decir "Carolina Brancati" E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti, debe decir "Brancati" F) De nacimiento de Juana Paula donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati". G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati" H) De nacimiento de Juana María, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". I) De nacimiento de María Seferina, donde dice Raimundi y Brancatte, debe decir "Raimondi y Brancati" y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$12.75 Set.16-9574-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.19-9726-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MARIÑO CARMEN FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Francisca Mariño, pues donde dice "Darborera" como su apellido materno, debe decir "Darroussez" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 Set.18-9717-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Itufio Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto del 7 de Octubre de 1902 está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N. linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — José T Pereira, Actuario.

$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7 20 Ag 27-8771-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA, DOLORES y NARCISA PEÑA. Prescripción treintenaria", se ha presentado don Enrique Saavedra (h.), como apoderado de las señoritas Ana, Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que, según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939, se deslinda así: por el N. O., cañada del Sauce por medio, con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González, por el N. E., con campo de don Domingo Ferrari, por el S. E., camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Dionisio, Juan V., María, Ana, Manuela, Margarita, Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O., camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña, por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña, por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo, señores Domingo, Lorenzo, Luis Pedro, Angel, Catalina, Margarita, Manuela, Ana María, Juan V., Dionisio Ferrari, Juan Ferrari, Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario

$31.20 Set.25-9972-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña CIPRIANA MARTINEZ DE BANEGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de su esposo don Mercedes Banega, por aparecer en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino; y 2.o En la partida de matrimonio de la compareciente y el mencionado Mercedes Banega, por aparecer éste con el nombre de Mercedes Blanco Banega y ser hijo de Fidel Blanco, debiendo decir Mercedes Banega, siendo hijo de padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.26-10026-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASTELLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.27-10050-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70761, de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando: al Sur, con terrenos de propiedad del Municipio; al Oeste, con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino, y al Este con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y, especialmente, a don Angel Trivelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.80 Set.25-9950-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ RAMIREZ DE VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.25-9976-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MAZZUCO RODOLFO. Sucesión" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante doña María Brunetto de Cogurno, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.21-9810-v.oct.2. Oct.21-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARENCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-9905-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOCORRO RODRIGUEZ DE LAMAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-9906-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MACIEL DE

LOITEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.21-9813-v.oct.2.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora, en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10, manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912; se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste, a calle Patricios, por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste, con solar 11, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste, con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además, por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa, de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FALCES, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2. Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERREIRA o DONATO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.19-9729-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chimino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Juan Antonio Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli, donde dice Dureli, debe decir: Durelli; Julia Chimino Durelli, donde dice Doreli debe decir: Durelli; Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli: Margarita Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir: Durelli; Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; María Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Nicolás Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Celia Chimino Durelli: donde dice Celia Semino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri; donde dice don Antonio Semino, debe decir: Antonio Chimino; donde dice Erminio Maiuri, debe decir: Herminio Mayuri; partida de matrimonio: Antonio Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chumino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darellio, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña NELIDA RUMILDA CIOCCA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan María Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Set.19-9749-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FERRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$3.75 Set.25-9959-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Luis Barbé. Juez de Paz.

$3.75 Set.20-9768-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS CERVIERI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, en San José 886. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.00 Set.26-9994-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COLINET, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1940. —Patricio de Salterain. Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9921-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE GIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.19-9751-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GELICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.19-9752-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.23-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FIORELLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.23-9868-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 10 de 1940. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$6.50 Set.23-9869-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VALENTIN o VALENTIN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.27-10090-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES DELFINO DE BARDINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.27-10091-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO o MORIALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 12 de 1940.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.24-9910-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA REYES DE BENTANCOR DOMINGO REYES y MARIA REYES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Setiembre 17 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario

$3.75 Set 23-9841-v.oct.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COTELO y ESTANISLADA COTELO DE CALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Setiembre 16 de 1940 - Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Set 21-9861-v.oct 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la villa de San Ramón manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros que lindan: al Oeste en 25 metros, con frente a la calle Misiones: al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte): al Norte, con la calle del Baño y al Sud con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy) para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil — Villa de San Ramón. Setiembre 11 de 1940 — Florentino Beracochea, Juez de Paz

$16.80 Set.29-9728-v.oct 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS EMILIO ALTESOR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como si fuera "Altezor" cuando en realidad su apellido es "Altesor". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Set.26-10003-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOSTO GILBERTO TECHERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Set.26-9999-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña WANDA SOCORRO VILLAMIL DE SHORTT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hija de Haydée Rodríguez da Silva y nieta de Polidoro Alejo Rodríguez da Silva, cuando en realidad el nombre de su madre es "Haydée da Silva Rodríguez", y el de su abuelo materno "Polidoro Alejo da Silva Rodríguez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Setiembre 2 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.26-10004-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMARILLO SOLFERINO MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 10 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.

$5.28 Set.26-9996-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGNELO LARANDERA y doña RUFINA DELIA VANGORDE DE LARANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 5 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.28 Set.26-9997-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ALVEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$5.00 Set.26-9998-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARAIBAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Set.26-10000-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Set.26-10001-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SANCHEZ DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Set.26-10002-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.75 Set.21-9807-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.75 Set.21-9808-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (A costas). — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 20-9775-v.oct.1.o.
Oct.21-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos 'Barros de Burgos María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR Prescripción extintiva de derechos' se cita y emplaza a los referidos demandados sus causahabientes o sucesores a cualquier título para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se continuarán estos procedimientos Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Agosto 24 de 1940 Hugo Alvez, Actuario

$16.80 Ag.31-8974-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO BENITO MARTINEZ ACOSTA Y LARA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Agosto 19 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.48 Set.26-9995-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.00 Set.27-10066-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA CAFFAREL DE GONNET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento efectuada en la 5.a sección de este Departamento el 4 de Abril de 1899, en la forma siguiente: donde dice apellido del padre Cafael, debe decir Caffarel, por ser éste el verdadero apellido de su padre según expresa. En consecuencia y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.40 Set.27-10065-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-10067-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIL TOSCANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-10068-v.oct.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 6602. — Colonia Agosto 27 de 1940 — Visto para resolución este incidente sobre la época de cesación de pagos en la quiebra de Alejandro Churti; y Considerando: que el proveyente comparte el informe de

la Sindicatura, en el sentido de que debe fijarse la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la cesación de pagos, puesto que de los pocos antecedentes de la quiebra únicamente puede deducirse que el fallido dejó en esa fecha de pagar las cuotas del convenio que había hecho con sus acreedores (convenio de fojas 1 a 3 y recibos de fojas 14 a 18 de los autos principales), no existiendo constancia de otra obligación que haya dejado de pagar aquél. Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Churti y háganse las publicaciones de ley. — Franca". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 18 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Oct.23-9884-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAURICIO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.25-9967-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.21-9824-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIANO DOMONTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.21-9825-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Jun C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.21-9827-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALFREDO GREEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que domparezdan dentro de treinta días a dedurir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.19-9723-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 00 Set.18-9680-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.38 Set.18-9681-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VERA DE OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.20-9786-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ALFREDO HIPOLITO NIETO BORRAS, con domicilio en Rivadavia 363, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Martín Odriozola y Raúl V. Martínez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Alfredo H. Nieto Borras". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7 50 Set.20-9787-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante: figura el cónyuge con el nombre de Santiago Malluncada en lugar de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Asunta Natividad y Blanca Mayuncaldi: figura su padre con el nombre de Santiago Malluncalde en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Santiago, Juan Ruperto, Domingo Teófilo y Francisco Mayuncaldi: figuran como hijos de Santiago Mayuncalde en lugar de Santiago Mayuncaldi Y partida de nacimiento de Esteban Mayuncaldi: figura el padre con el nombre de Santiago Mayuncalda en vez de Santiago Mayuncaldi que es el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 Set.20-9788-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia Agosto 25 de 1940. — Juan C Altieri Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur a la calle Treinta y Tres y linda: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mochi, y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario

$18.00 Set.5-9098-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA ASQUETA DE OYOLA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.26-10023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISOSTOMO JUAN FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.26-10024-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HERNANDEZ, LORETA HERNANDEZ DE PAIS, CESAREA HERNANDEZ, PETRONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y RITA DUARTE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Setiembre 11 de 1940. — R. J Ezaña, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9674-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTIN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.26-10029-v.oct.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable, por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 12 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.26-10027-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ o DOMINGO SEVERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.23-9988-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONGORRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.19-9747-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno dictada en los autos caratulado "Sucesión LUCAS ROCHA Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de María Rocha de Toñoli, donde dice "Toñoles" debe decir Toñoli En la de bautismo de María Cristina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" debe decir José Toñoli En la de bautismo de Ciriaco Toñoli, donde dice "José Toñoles" debe decir José Toñoli. En la de nacimiento de Francisco Toñoli, donde dice "José Toñoles" y "Luis Toñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de nacimiento de Sabina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" y "Luis Tiñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de matrimonio de Eufemia Rocha y Esteban Toñoli, donde dice "Esteban Tognoli" y "Luis Tognoli" debe decir Esteban Toñoli y Luis Toñoli, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 Set.19-9746-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, en autos: "SANTIAGO FERREIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Ferreira solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido que donde aparece como hijo de "Gabriel Ferrer", debe decir de Gabriel Ferreira que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del

Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Set.14-9559-v.oct.1.o.

Emplazamiento

. disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses, a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASAS DE CORREA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.23-9887-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA o CARMEN CALIXTA AYALA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 12 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.02 Set.27-10087-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORLIZA o DORLIZA ANICETA o ANICETA DORLIZA PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Trinidad, Setiembre 6 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.21 Set.27-10088-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña DORLIZA ANICETA PEREIRA DE PEREZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Dorliza Pereira de Pérez, donde dice Dorliza Pereira debe decir Dorliza Aniceta Pereira. En la partida de matrimonio de la causante Dorliza Pereira con Quintín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Heriberto Martín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta. Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Teresa Irma Paula Pérez, donde dice Dorliza Pereira, Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Francisco Ismael Cirilo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Quintín Lizardo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Máximo Zenón Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Delia Elida Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Máximo T. Pereira, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y Máximo Pereira. En la partida de nacimiento de Dolores Angélica Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Blanca Elia Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de María Teresa Dorliza Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Amado Humberto Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Victoria Magdalena Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. — Trinidad, Setiembre 16 de 1940. — Homero Pereira Sánchez, Actuario.

$34.00 Set.27-10089-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín. Escribano Público.

$6.00 Set.26-10028-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don SANTA ANA PEDREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 21 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$4.50 Set.25-9978-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIANNEO o GIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Set.21-9831-v.oct.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ed Lavalleja, en los autos caratulados "Pedro Pérez, Rectificación de partida de defunción de TEODORA PEREZ" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Pedro Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Teodora Pérez en el sentido de que donde se ha establecido que la madre de la causante era "Solano Dehauta" debe decir los verdaderos nombre y apellido, que son "Salomé Deauta" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas Setiembre 17 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$6.00 Set.26-9981-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940 Francisco Soca. Actuario

$9 60 Set.21-9830-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites: al Norte, Justiniano Aviaga Tellechea: al Este, sucesión Juana Larrosa: al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal: para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.21-9828-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALBIN CORTES, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Julio Viana Juez de Paz.

$3.75 Set.21-9829-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA TORT DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano público.

$3.60 Se.27-10093-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. — Blas Borallo, Escribano público.

$3.30 Set.27-10061-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE FONTANA. Denuncia tierras fiscales", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, sobre el inmueble que enseguida se deslindarará, y especialmente, a los condominos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva, para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, lindante con el señalado con el padrón número 3635 y dentro de los siguientes límites: Este, prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección de Norte a Sur, que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce en su nivel medio actual al Oeste, una línea paralela a la anterior, que sería una prolongación del límite Oeste, del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur, respectivamente, campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano público

$21.60 Set.27-v10060-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o ZENEN o CENEN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldo-

nado, Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.23-9889-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA OLIVER DE CORBO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set 23-9890-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUADALUPE o RAMON SEBASTIAN GUADALUPE. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 10 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3 60 Set 21-9832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO DE FERNANDEZ. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 12 de 1940. Blas Borrallo. Escribano Público

$3 60 Set.21-9833-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "JOSE VALENTIN BONILLA y otros Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a Félix de Lizarda. Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla. y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar tercera sección judicial del Departamento de Maldonado uno empadronado con los números 28 y 30 y que según plano del agrimensor José A Spagnolo de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3 154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste. sobre la calle Lavalleja: lindando. al Noroeste. en 64 metros 80 centímetros. con sucesores de Francisco Bonilla. a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste. de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste. de 21 metros 40 decímetros. ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa: al Noreste en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande. y al Sureste. en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste. de frente al Sureste. a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros. a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste de 21 metros 475 milímetros. continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste. de 42 metros 95 centímetros. ambas limítrofes con Pedro Zúñiga Y el otro terreno empadronado con el número 4227. y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932. e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88. el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5.600 metros. con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste. en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros. 97 metros. 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza. y al Suroeste. el arroyo Pan de Azúcar: al Sureste. con Trifona E de León de Fontes en 835 metros: para que comparezcan a estar a derecho en este juicio. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado. Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor Aurelio Pereira Núñez. dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita. llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela. Modesto. Afodosio y María Silveira. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira. al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$9.60 Set 11-9354-v oct 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO GIOSSA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 5 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.75 Set.26-10005-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo 6 Fo. 403). se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8 40 Set.26-10006-v.oct 31.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. dictada en los autos caratulados "VISILLAC GABINO Incapacidad" (Lo 6 Fo 383) se hace saber que por sentencia de fecha seis de Agosto del año en curso se declaró incapaz a don Gabino Visillac y que por resolución de fecha quince de Agosto del año en curso se le discernió el cargo de curadora del mismo a su esposa doña Sara Pereira de Visillac En cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario

$6 00 Set 19-9735-v set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario

$6 00 Set 19-9736-v oct 24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú Setiembre 13 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario

$4 50 Set 19-9734-v set 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Dieux se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI en representación de Dominga Lizaso de López Aniceto López Juana Lizaso de Legorburu Matías Legorburu y Luis Lizaso. solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil. en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui donde dice Lizazu debe decir: Lizaso: de bautismo de Pedro José Lizaso donde dice Lisasa. debe decir Lizaso; de Gregorio Domingo Lizaso donde dice Lisaso debe decir Lizaso: de Luis Lizaso donde dice Luis Eduardo debe decir Luis. y donde dice Lizazo debe decir Lizaso: de Juana Josefa Lizaso donde dice Isasú. debe decir Lizaso: de nacimiento de María Lizaso. donde dice Lissaso debe decir Lizaso; de Lucía Lizaso. donde dice Lissase. debe decir Lizaso y donde dice Arreis. debe decir Arregui; de Máximo. donde dice Lezaso debe decir Lizaso: de Fermín Lizaso. donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui. respectivamente: de José María Lizaso donde dice Lizarso. debe decir Lizaso: de Fermina Lizaso. donde dice Lizaza debe decir Lizaso; en la de matrimonio de Luis Lizaso. donde dice Lisaso debe decir Lizaso; en la de defunción del mismo. donde dice Lizazo. debe decir Lizaso, y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche. donde dice Lisazo debe decir Lizaso. A los efectos legales. se hace esta publicación — Fray Bentos. Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.75 Set.12-9429-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Dieux. se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MALAGRIDA DE TRONCOSO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Set.20-9776-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Diuex se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos de lcaso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho - Fray Bentos Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur Actuario

$8 40 Set 14-9535-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA ALVES o ALVEZ DE FERNANDEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.26-10009-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de don ARLINDO MELLO PORTO o ARLINDO MELLO Y PORTO o ARLINDO MELLO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.26-10010-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set 26-10011-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO. CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Set 2-9008-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINO DONATO LEOPOLDO ACOSTA o ADELINO ACOSTA. a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Julio 24 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Set.27-10101-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora. se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIA OLIVERA DE OJEDA. a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en

forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano. $4.50 Set.27-10102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Set.27-10100-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO PEREYRA o HIPOLITO RO-BUSTIANO PEREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.25-9961-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO MOLINA o CAYETANO MOLINA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Set.23-9879-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Incidente: GUALBERTO DARWIN ARAMBILLETE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), en su carácter de apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Darwin Arambillete, en la que aparece como hijo de Pablo Arambillete y Eudocia Elizondo, debiendo decir: de Aníbal Arambillete y Eudoxia Elizondo, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 14 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Set.24-9901-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Set.21-9804-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO NUÑEZ o MARCOS IRINEO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3 00 Set.21-9805-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO Y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas", octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que, según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940, con el número 10; 22 de Julio de 940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordoeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quen se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO IBAÑEZ citándose por edicto que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Set.24-9900-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTA REYES DE BARTAGARAY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 9 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Oct.21-9815-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "JOSE ANTONIO ABRAMO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante, en vez del nombre José Abramo, del padre, y del nombre Clara Dornelles de la madre, aparece como José María Antonio Bramo y Clara Ignacia Dornellas. En la de Amelia Abramo aparece el nombre de la madre como Clara Dornelli en vez del verdadero, que es Dornelles. En las de bautismo de María Francisca, de nacimientos de Umberto Pedro, de Carlos y de Ofelia figura el apellido de la madre como Abramo cuando debe ser Dornelles. De nacimiento de Oscar, en que figura el apellido del padre como Abran, en vez del verdadero, que es Abramo, y el apellido de la madre como Dorneles en vez de Dornelles. De bautismo de Angélica, en que figura el nombre del padre como José María en vez de José, y el apellido de la madre como Ornellas en vez de Dornelles. De nacimiento de Manuel, en que la madre figura como Clara Ignacia Dornellas en vez de Clara Dornelles. De nacimiento de Isabel, figura el nombre del padre como José María Abrauham en vez de los verdaderos, y la madre como Dornellas de Abrauham. — Salto, Julio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$14.25 Set.21-9814-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "MODESTA TRINDADE DE RODRIGUEZ. Sucesión. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a Juan Pedro y Casturina Rodríguez, o a quien sus derechos represente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en la pieza principal de la sucesión y en la de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$6.00 Set.21-9819-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAZILIANO JACINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Set.21-9817-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Set.21-9818-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO GURRUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Set.18-9706-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CUADRADO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario
$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther, Domingo, Venancio, Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparesca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Mayo 17 de 1932 — Armando I. Lema Actuario.
$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que se ha presentado doña AN-

GELA SILVA solicitando la rectificación del acta de defunción de Juan Ferreira, por figurar en la misma con el apellido Pacheco siendo el verdadero Ferreira Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 10 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.18-9707-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CELEDONIA MANUELA VERDE y JUAN ANDRES BOZZOLASCO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.23-9882-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Bouloug, investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos, se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CACERES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.60 Set.25-9951-v.oct.5.

Curatela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sobre incapacidad de doña ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA, se hace saber que por auto número 9397, de fecha 9 del corriente mes le fué discernido al doctor don Juan Angel Lorenzi el cargo de curador de la nombrada incapaz doña Estanislada Maneiro de Pereira. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.23-9898-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERMUDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.25-9952-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA MANUELA GALEANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9897-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA RAMIREZ o FELIPA RAMIREZ ALDAY, citándose a herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9891-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BONEFOI o BONAFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario

$3.75 Set.23-9843-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FELIPA SAINZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Cirilo Sainz, en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Sains en vez de Sainz que es el verdadero B) De la de nacimiento de Pedro Timoteo Sainz, en cuanto aparece el padre con el apellido Saenz y el abuelo con el de Saez, figurando la madre como Carolina López cuando son los propios, los de Sainz y Carolina Herrera, respectivamente. C) De la de nacimiento de Heraclio, en cuanto figura asentado con el nombre de Angel Custodio en vez del de Heraclio que es el verdadero, y como abuelos maternos a Domingo Rodríguez y Petrona Estarain en vez de Pastor Santellan y Carolina Herrera que son los propios. D) De la partida de nacimiento de Cirilo, en la que aparece con el apellido de Saiz, igual que el del abuelo en vez del de Sainz que corresponde, y como abuela materna Lina López en vez de Carolina Herrera que es el verdadero E) De la partida de nacimiento de María Felipa Sainz en cuanto aparece como nieta de Carolina López en vez de Carolina Herrera que es el que corresponde. F) De la partida de nacimiento de Eulogio Gregorio, en cuanto figura con el apellido Saenz el padre y el abuelo, en lugar de Sainz que es el propio, y G) Y de la de casamiento de Cirilo Sainz y de Nicolasa Santellan por cuanto aparece el causante con el apellido de Saez y su padre con el de Saenz en vez del de Sainz, que es el justo y el que le corresponde. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.50 Set.15-9537-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ESTEBAN TELESFORO PADIN y CARMEN CELESTINA ACOSTA DE PADIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.80 Set.23-9844-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ASCUE y SATURNINA AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1940. — Jaime Róca Estevez, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.27-10064-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO REQUEL, LIDIA JUSTINA REQUEL y SEÑORINA CARDOZO DE REQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.23-9893-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1940. — Pompilio T Marset, Juez de Paz.

$3.75 Set.23-9894-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de GOLDOMIRA NOBLE DE BANEGA y de FRANCISCO BANEGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.25-9975-v.oct.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NORBERTO CURBELO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.25-9974-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA o MAXIMA ADRIANA LACUESTA DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Olimar, Setiembre 19 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-9971-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Abel Sierra o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Pueblo Olimar Setiembre 13 de 1940 — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.18-9700-v.set.28.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Pensión Rovella. En nuestro local, calle Piedras 318. El martes 8 y viernes 11 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.). Civil 1.er turno. Autos "Banco Cobranzas contra HECTOR ROVELLA". Todos los muebles inventariados, que están en exhibición.
Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o.
$4.00 Set.27-10084-v.oct.8.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Remataré el día 7 de Octubre, a la hora 14 y 15, hasta su terminación, la mercadería e instalaciones del expediente "ESPARTACO L. VALGOY. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en su ubicación, Rivera 2605.
Informes: U. T. E. 8 - 18 - 08.
$3.60 Set.27-10062-v.oct.7.

ERNESTO P. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a la hora 17, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara, la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Nordeste, con Zenón Zalazar, y por este último viento también con Francisco Salazar; por el Sud, sucesión Pedro Muñoz: por el Noroeste, con Santiago Salazar, y Sudoeste, Carolina y Victoria Carrera. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo a venderse, además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería, está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur, como también está afectado por un camino vecinal que, partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$61.10 Set.27-10049-v.oct.29.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justo Rodríguez: al Sur, la fracción F, de los deudores: al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana; y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los deudores; al Sur, con el doctor García Acevedo; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana, estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 Set.23-9881-v.oct.9

PAULINO BERTIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO Ejecución de hipoteca" (Lo 30, Fo 196), se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16 se venderá judicialmente sin base y al mejor postor por el martillero don Paulino Bertiz, el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Moirones séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros que lindan con Ramón López Juan Pimentel, sucesión Da Silva, Manuela Pimentel José Negreira, camino por medio y con más campo de los ejecutados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos que determina la ley — Rivera, Setiembre 10 de 1940 — Víctor Anza Actuario.
$24 00 Set 19-9724-v.oct.11.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra LUIS HUGO BERRETTA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo y en las puertas del Juzgado a las 16 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero señor Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta de la sexta parte de la mitad que pueda corresponder en los siguientes solares de terrenos, edificios y mejoras, situados en el paraje conocido por Paso del Molino décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronados con el número cincuenta y cinco mil, setecientos treinta y nueve, los que, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Letena, en Febrero de mil novecientos treinta, están señalados con los números uno al veinticinco y del veintisiete al treinta y cuatro, inclusive y se componen los números uno al seis, por formar un solo lote de forma triangular tienen en conjunto, dos mil setecientos ochenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: noventa y un metros setenta centímetros de frente al Sud a la calle Cisplatina; sesenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Este linda con Erich Quincke y sucesión Peirano, y ciento seis metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, confina con la sucesión de Ventura Salles de de María (hoy varios propietarios). Los solares números siete a veintitrés, por estar unidos, forman un solo lote, que se compone, en conjunto, de seis mil veinticuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ciento doce metros cuatro centímetros al Norte dan frente a la calle Cisplatina: noventa metros veinte centímetros al Este, linda con los nombrados señor Quincke y sucesión Peirano y con la sucesión Medeiros; ciento treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, dan frente a la calle Lucas Obes, y quince metros setenta y siete centímetros al Oeste, dan frente a la calle avenida Joaquín Suárez. Los solares números veinticuatro veinticinco y treinta y tres, por estar unidos, se componen en conjunto de mil ciento ocho metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros noventa y siete centímetros al Norte, frente a la calle Lucas Obes: treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; cuatro metros tres centímetros al Noroeste de la esquina ochavada que une las dos calles antes citadas: veintidós metros al Sud y siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número treinta y cuatro, y veinticinco metros dieciséis centímetros al Sudeste lindando con el solar número veintiséis. El solar número treinta y cuatro tiene quinientos noventa y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, que se deslindan así quince metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez: treinta y tres metros cincuenta centímetros al Sud, con Justo P de Pena; doce metros setenta y siete centímetros al Sudeste, linda con el solar número veintisiete: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste, confina con los solares veinticinco y veintiséis, y veintidós metros al Norte, con el solar treinta y tres. Los solares números veintisiete al treinta y dos, por estar unidos, se componen en conjunto de dos mil diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: ochenta y cuatro metros sesenta centímetros frente al Noreste, a la calle Lucas Obes; ocho metros noventa y cinco centímetros al Este linda con la sucesión Medeiros; noventa y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Sud, confina con Justo P. de Pena, Santiago Montaldo y sucesión Bormida, y treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con los solares números veintiséis y treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que no forma parte de esta venta el solar número treinta y uno, empadronado con el número 155217, el que fué vendido a don José Di Martino; 2.o Que el comprador declara respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detalla en los últimos estados agregados al expediente respectivo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. (U. T E 8 - 17 - 58)
$91.50 Set.20-9771-v.oct.7.

JOSE A. LARDIER
JUDICIAL

El día 4 de Octubre a las 14 horas, remataré al mejor postor y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "AFRODICIO CABALLERO Quiebra. Incidente Marcos Aurelio Rosso", las mercaderías pertenecientes a dicho señor, en el local calle Cuñapirú número 1480.
Informes: 25 de Mayo 544 (primer piso).
$5.00 Set.23-9899-v.oct.3.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ROMEO VALLARINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 100.271, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión del Ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1915, con una superficie de 383 metros 96 decímetros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste, al boulevard España, entre las calles Libertad y Doctor Enrique Muñoz; 45 metros 475 milímetros al Noroeste, confinando con el solar 8; 39 metros 85 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6, de José María Delgado, y 10 metros 70 centímetros al Noreste, linderos con terrenos de José L. Mendoza Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 838 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según notas puestas en el título de propiedad por el escribano Francisco Javier Cosio, en fechas 11 de Febrero y 2 de Octubre de 1928 existen dos gravámenes hipotecarios posteriores a favor del Banco Popular del Uruguay: 6.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.268.91, saldo del préstamo en títulos más el de la deuda consolidada al día del remate.
(Cuenta corriente) Set.19-9719-v.oct.4.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en autos "José María Durán contra CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1940, a las 16 horas, un camión marca

"R. E. O." empadronado con el número 5037 y matriculado con el número D. 221, Departamento de Treinta y Tres. El remate se efectuará en el local de la calle José L. Terra 2708, barraca de Comesaña.
$6.00 Set 23-9880-v.oct.3.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2067 y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, se señala con el número diez, cuya superficie es de dieciocho hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Rparicia Couto de Peraza, al Sur con Mercedes Tejera de Nieva, al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: 1.o que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Set.16-9598v.oct.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construidos, con pavimento vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando por el viento Este con José R. Castro y Galo Aresti, por el viento Sur Felipe Bauzá y por el viento Oeste con los sucesores de Ramón Doval. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificado y escrituración y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$39.00 Set.14-9569-v.oct.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina, frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2. Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Ramos Seisdedos José con ANTONIO LOPEZ FRANCO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Juan Domínguez asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, los siguientes bienes: A) El solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, señalado con el número 1 del plano respectivo situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientos veinte metros ocho mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 3347; igual medida al Oeste, linderos con el señor Aspesi; quince metros treinta y ocho centímetros al Norte, los que, por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, e igual medida al Sur, confinando con parte del solar tres; B) El lote número 4 del plano respectivo, con todas sus mejoras, compuesto de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, que lindan: diez metros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez (antes General Flores), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, el lote tres, y al Oeste y Sur, Lorenzo Bugna. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$37.50 Set.18-9699-v.oct.4.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Coates Hermanos contra ALBERTO A. MAFFONI. Ejecución de prenda", se hace público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, con intervención del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, del siguiente bien que se encuentra en Colonia: Una máquina batidora de helados "Frigidaire" modelo 24, accionada por un compresor N serie 900916, con su motor eléctrico y serpentina enfriadora correspondiente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado; 2.o Que se efectuará la venta con intervención del Juez de Paz referido y en el lugar en donde se encuentra la máquina mencionada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$14.00 Set.20-9774-v.oct.1.o.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio" se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero Luis S. Topolanski, compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros; con diez metros de frente al O. a la calle Municipio, por donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N. Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de la hora 14 a 14 y 30, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a efectuar la venta en almoneda de la cuota parte de la propiedad urbana situada en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78, a nombre de la sucesión de Alfonso Carvalho, aforada en dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 5 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Set.18-9697-v.oct.4.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nord-Noroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$28.00 Set.23-9866-v.oct.9.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Diego Landa, se hace saber al público que el día siete del mes de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en público remate los bienes siguientes: A) La quinta parte de dos fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cuatro y cuatro A en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Floro J. de Souza, en Febrero de mil novecientos treinta y tres, y se deslindan así: La fracción cuatro consta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, fracción tres, de María Llerena de Castilla; al Sur, Miguel La-

rrañaga y terreno del Estado: al Este, arroyo Pintos por medio, con Miguel Larrañaga y al Oeste, don Pablo Piñeyro y camino Departamental por medio, con la fracción que se describirá. La fracción cuatro A mide diecinueve hectáreas mil ochocientos nueve metros cuadrados y linda: al Norte, camino Departamental por medio, con don Pablo Piñeyro: Este con la fracción antes descripta, camino Departamental por medio: Oeste, fracción cinco, de Zoa Barragán de Llerena, y Sur, con Miguel Larrañaga. Las fracciones descriptas han sido tasadas a ochenta y un pesos la hectárea. B) Una finca y su terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, identificada con el padrón trescientos ochenta y cuatro, compuesto dicho terreno de una medida superficial de mil cuatrocientos un metros, veintiocho decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros que lo integran parte del solar tres, la totalidad del solar cinco y parte del solar siete de la manzana cincuenta y nueve del plano topográfico, lindando: al Norte, Antonio David Taffa: al Sur, el solar número uno: al Este, calle Fructuoso Rivera, y al Oeste, con los solares cuatro, seis y ocho del expresado plano topográfico. Esta finca y terreno ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos veinte pesos. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de JUANA MARIA RODRIGUEZ LLERENA. Venta de bienes. Que dicha venta deberá efectuarse tomando como base las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 13 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$55.50 Set.19-9737-v.oct.5

JOSE L. SAURA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "MARTINA GOMEZ DAMASO VILLASANTE o DAMASO VIANA VILLASANTE. Sucesiones" y resolución del suscripto Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don José L. Saura, asistido del suscripto, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección de este Departamento de Florida, empadronada con el número 2046, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 4799 metros y 90 decímetros, comprendida dentro de estos límites: Norte y Sur, María Cáceres: Este, Domingo Delgado, Juan Borche y Dolores Villasante, y Oeste, Teresa Villasante. Dicho inmueble fué tasado en la suma de $ 1.329.84. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado por los interesados. — Sauce del Yí, Setiembre 12 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$30.00 Set.20-9761-v.oct.7.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaria" se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base determinada de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "P" de esta villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte el solar uno: al Sur, con calle pública: al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos: y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 6 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Set.12-9445-v.set.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de PEDRO A. BATISTA", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate pudicial y al mejor postor de la parte proindivisa que en esta sucesión corresponde al incapaz José Pedro Batista en los siguientes inmuebles: A) Un terreno compuesto de 10798 metros 2800 centímetros, sito en la ciudad de San Carlos, lindando: al Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero: Sur, predio municipal denominodo "El Recreo"; Este, calle Leonardo Olivera, y Oeste, calle Sarandí. Se hace constar que este bien inmueble será rematado sin base, al mejor postor, de acuerdo con lo que resulta de los autos "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista", que corre agregado; B) Terreno y edificio en él construído, sito en la ciudad de San Carlos, padrón 719, compuesto de 1342 metros 20 decímetros cuadrados y que linda: Norte, sucesión de Joaquín Méndez: Sur, calle 4 de Octubre: Este, calle Sarandí; y Oeste, terrenos fiscales y Máxima Colina. Este bien se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta para el total del inmueble de $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración de ratificación y venta definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Setiembre 19 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Set.27-10092-v.oct.15.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de CIRIACA PIEDRAHITA DE ELIZALDE" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Teófilo González, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil y bajo la base de $ 27.10 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Pan de Azúcar arriba, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: forma parte del bien empadronado con el número 987, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Enrique Brun y Pintos con una superficie de 39 hectáreas, 2833 metros 67 decímetros que linda: al Norte con doña Felina E. Elizalde de Núñez; al Este sucesores de Piedrahita: al Sur con José García, y al Oeste, con José y Santiago García, y además, los derechos que le fueron adjudicados a don Juan M. Elizalde en la casa de campos y alambrados, en estos autos. Se previene: 1.o Que el bien relacionado es sacado a remate con la base de $ 27.10 la hectárea: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Set.27-10050-v.oct.15

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCA G. DE GUADALUPE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 16 de Octubre de 1940, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Fernando Risso y asistido por el Actuario Ad-hoc, Escribano David Rubén Borges, el inmueble empadronado con el número 1125, que consta de un área de mil cuarenta y siete metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle José Pedro Ramírez; Sur, Saturnino Pannunzio; Este, Florentino Rodríguez, y Oeste, María M. de Guadalupe. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de ochocientos pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al de la venta, siendo del cargo del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que todos los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10017-v.oct.14.

JULIO J. BAEZA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión EUGENIO SAIZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Julio J. Baeza y asistido por el señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 151, que consta de un área de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, Adela Ferré de Lapeire; Sur, señor Luis A. Améndola; Oeste, Colegio de Hermanas Domínicas; Este, calle Maldonado. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional uruguaya: 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10018-v.oct.14.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HERACLIO PIRIZ y otros. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre de 1940, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Angel C. de León y asistido por el Actuario Ad-hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 288 que consta de un área de mil setenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle Carlos Reyles: Sur, Miguel Nocetti: Este, calle Rocha, y por el Oeste, sucesión Emilio B. Píriz. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de un mil novecientos pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la suma de mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos m|u.: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10019-v.oct.14.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY y otro. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado: se procederá a la venta en remate público por el martillero don José J. Arteaga y asistido del señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, que consta de un área de novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: al Norte, calle 25 de Agosto: al Sur, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

al Oeste, calle Maldonado, y al Este, Ceverina C. de Cabrera. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la cantidad de mil cuatrocientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deebrá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados, 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9968-v.oct.11.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a las 14 y 30 en las puertas del Juzgado, se procederá a vender en remate público, por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del señor Actuario Adhoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 232, que consta de un área de diez mil ochenta y nueve metros cuadrados y cuyos límites, dentro de la zona urbana son los siguientes: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil ochocientos pesos m|n. uruguaya; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. —. San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9966-v.oct.11.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL", se hace saber al público que el día 14 del mes de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se expresarán y en cinco lotes, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana 197 de esta ciudad, empadronado con el número 1354, con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son: por el Norte, calle General Artigas; por el Sur, sucesión Lapetina; por el Este, con viuda de Barrios, y, por el Oeste, con la calle Queguay. Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de la calle General Artigas y Queguay y en la primera sección judicial de este Departamento, según consta en el plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54, por el que fué dividido dicho inmueble en cinco lotes, que son los siguientes: A) Fracción señalada con el número 1, que tiene una superficie total de 561,80 decímetros y limita: por el Norte, en 20,80, con la calle General Artigas; por el Sur, en igual medida, con la fracción 4 de dicho plano; por el Este, en 27,01, con el solar número 2, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. A esta fracción se le ha fijado como base para la venta el precio de $ 4.00 el metro cuadrado; B) Fracción señalada con el número 2, que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda: por el Norte, con la calle General Artigas, en una extensión de metros 12.45; por el Sur, con la fracción 4 del mismo plano, en igual medida; por el Este, en 27.01, con fracción 3, y por el Oeste, en igual medida, con la fracción número 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 1.00 el metro cuadrado; C) Fracción señalada con el número 3, que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle General Artigas, en 10 metros; por el Sur, con fracción 5, en igual medida; por el Este, con viuda de Barrios, en metros 43.51, y por el Oeste, con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión en conjunto de metros 43.23. La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro; D) Fracción señalada con el número 4, que tiene una superficie total de 523.00 metros, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, en una extensión de metros 33.25, en conjunto; por el Sur, en igual medida, con el solar número 5; por el Este, en metros 16.22, con el solar número 3, y por el Oeste, en metros 15.25, con la calle Queguay. Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.50 el metro cuadrado; E) Fracción señalada con el número 5, de una superficie total de metros 631.45 y que limita: por el Norte, con los solares números 3 y 4, en una extensión de metros 43.25, en conjunto; por el Sur, en igual extensión, con la sucesión Lapetina; por el Este, en metros 14.60, con viuda de Barrios, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. La base de esta fracción es la de $ 1.40 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 16 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$81.00 Set.24-9915-v.oct.10.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración D de Rentas de Río Negro contra la propiedad padrón número 883, a nombre de JUAN IRAZU, por cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc. se hace saber que el día quince de Octubre próximo, a la hora 16 en la puerta de este Juzgado, avenida 25 de Mayo número 3328 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Nicolás F. Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Mario Durañona, del inmueble empadronado con el número 883, compuesto de 911 metros cuadrados, ubicado en la calle Haedo esquina Florencio Sánchez, manzana 158 de esta ciudad, que tiene como mejoras, con frente a la calle Haedo dos piezas de material alcoba y cocina y sobre la calle Florencio Sánchez, una pieza de material, techo de paja y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1940. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-9733-v.oct.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "JOSE EUFRASIO HERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, que son los 2|3 de la tasación aprobada en autos, que importó $ 2.049.93, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Palma Sola, 8.a sección del Departamento de Artigas, empadronada en mayor área con los números 1519, 1835 y 1823, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, 2484 metros cuadrados 625 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, Vicente Miller; al Sur, camino vecinal a Palma Sola, por medio, con Julio M. Rosas y Filomena H. de Rosas; al Este, María Ancel de Amaro y al Oeste, Francisco G. Hernández. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$28.50 Set.25-9965-v.oct.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GONZALEZ CARUJO. Venia", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas y Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender por un precio no menor de ocho mil setecientos cincuenta pesos, la cuarta parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 495, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil quinientas veintiuna hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Toribio Artave y Aparicio Porto; Este, Antonio Calero, Blas Hernández, Toribio Artave y nuevamente Blas Hernández; Sur, río Arapey Grande por medio, con Manuel P. da Trindade, y al Oeste, Zenón Sena y sucesión de Eulogia Sirl de Avellanal. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 11 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$31.50 Set.18-9669-v.oct.4.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Adela Errandonea de Mendoza contra VIRGILIO M. ERRANDONEA. Reconocimiento de firma y embargo", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la Estación Ancap, calle Uruguay esquina Errandonea, el martillero don Esaú E. Ricouté procederá a vender en remate público un automóvil marca "Ford", empadronado con el número 259, cuya venta se efectuará con la base de $ 500.00, suma a que ascenden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de la base fijada; que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de compra. — Salto, Setiembre 21 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.25-9964-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en la manzana número 151 de la segunda sección de Salto, empadronadas con el número 1990, compuesto el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 59 decímetros, linda: Norte, María G. de Falcioni: Este Atilio Falcioni: Oeste calle Río Branco y Sur calle Brasil, teniéndose como base para el número 3 la suma de $ 400.00, y el número 1, $ 733.34, que ascienden los 2|3 de sus tasaciones. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados — Salto Setiembre 12 de 1940 – Atilio D'Angelo Actuario

$30.00 Set.17-9675-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "FRUCTUOSO GUTIERREZ y otros. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Itape-

bí Chico", empadronada con el número 1289, compuesta de una superficie de 271 hectáreas, 5402 metros ocho decímetros cuadrados, lindando, al Norte, campos de Pedro Pereira; Sur y Este, el arroyo Itapebí Chico, y Oeste, camino Departamental a Bella Unión, teniéndose como base la suma de $ 9.051.34, a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás acesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto. Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Set.25-9966-v.oct.11.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Benicio S. Cabral Mascari, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1343, con frente al Sur, sobre la calle Rivera, compuesto de un área superficial de 407 metros cuadrados, lindando: por el Este, con José Francisco Amaro; por el Sur, calle Rivera, Oeste, Rafael Derrégibus, y Norte, se ignora. Y que la venta ha sido decretada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don DEOGRACIAS RENOVALES, cesionario de Juana Francisca Artigas y otros. Por cobro de impuesto inmobiliario". Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la suma de mil quinientos pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 19 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-10012-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicado en pueblo Quintana, Mataojo Grande en esta sección. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez y que se efectuará con la base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aproximada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de LIBERATO CARBALLO. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado, así como de que, en su oportunidad, serán de cargo del comprador, los gastos de la escrituración correspondientes. — Cerro Chato, Setiembre 4 de 1940. — (6.a sección judicial Depto. Salto). — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.16-9663-v.oct.2.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión FRANCISCO GONZALEZ", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Octubre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y la finca en él construída, que es parte del sitio número cuatro de la manzan veintinueve del primer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3551, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros y setenta y dos centímetros, lindando al Norte con Juan M. Espina y el solar seis; al Sur, con los solares dos y tres; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$27.00 Set.27-10118-v.oct.15.

MARCOS PEÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. Marta de Perdomo, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Set.21-9821-v.oct.8.

ALBERTO BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo dispuesto por el suscripto en autos "Julio Mailhos contra CANTALICIO FERREIRA" se hace saber que el día cinco de Octubre próximo, a las 13 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Alberto Boga a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de las mercaderías que en autos se detallan. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o Que el detalle de las mercaderías se encuentra en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cardona, Setiembre 14 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$10.00 Set.24-9912-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primero Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial, una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana número 123, de esta ciudad, empadronada con el número 3155, compuesta de una superficie de 461 metros 1971 centímetros y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 10 metros 738 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Freire, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Silvino Vergara; por el Sur, con Francisco F. Acosta, y por el Este, con las sucesiones de Loyarte y Díaz. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con ALEJANDRO GUADALUPE ARAUJO. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.20-9790-v.oct.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 878 serie "30", a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO, el próximo 18 de Octubre, a las 16 horas, por su orden y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y facilidades de pago que se dirá, dos fracciones de terreno y mejoras en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 1 y 2 en plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 379, el 19 de Noviembre de 1932, a saber: Fracción 1, padrón mil doscientos cuarenta y siete, con una superficie de ochocientos cincuenta metros, cinco mil ochocientos noventa y nueve centímetros, deslindados: 14 metros 78 centímetros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, entre las calles Treinta y Tres y Sarandí; 42 metros 49 centímetros al Noroeste, con sucesión Máximo Bernadot y Luis Antonio Gutiérrez; 43 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Piovene, y al Sureste, 3 metros 55 centímetros de frente a la calle Sarandí, siguiendo luego cuatro rectas de 17 metros 60 centímetros, 11 metros 75 centímetros, 12 metros 33 centímetros y 27 metros 05 centímetros, lindando las dos primeras con María G. de Gregorini y las restantes con la fracción 2, corriendo las primera y tercera de Sureste a Noroeste, y las segunda y cuarta de Suroeste o Noreste. Base: once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950.00). Préstamo hipotecario: siete mil ochocientos diecisiete pesos treinta y nueve centésimos ($ 7.817.39) Fracción 2, padrón mil doscientos cuarenta y seis, con una superficie de trescientos treinta metros mil novecientos centímetros, deslindados: 12 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, edificio 215, entre las calles Treinta y Tres y Sarandí; 27 metros 05 centímetros al Noroeste, y 12 metros 33 centímetros al Suroeste, lindando por ambos vientos con la fracción 1, y 26 metros 95 centímetros al Sureste, con María G. de Gregorini. Base: dos mil ochocientos trece pesos ($ 2.813.00). Préstamo hipotecario: mil setecientos cincuenta y ocho pesos noventa y dos centésimos (pesos 1.758.92). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12 671.84, más gastos de ejecución; B) Sobre los inmuebles no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada fracción, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir los precios ofertados; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta las sumas asignadas a cada fracción y al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10055-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 86 serie "26", a cargo de GABRIEL CAROZO, el próximo 17 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Mariano Brito venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos pesos ($ 1.900.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil quinientos dieciséis, con una superficie de ciento siete metros ochenta decímetros, formando parte del solar 10 de la manzana "C" del plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto de 1890, lindando: 8 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria), edificio 1211 entre las de Guaná y Charrúa; 10 me-

tros 78 centímetros al Oeste, con Martín Cavia; 11 metros 43 centímetros al Sur, con el solar 9, de Pablo Mariani, y 11 metros 67 centímetros al Norte, divisorios con camino vecinal, que conduce a los Pocitos. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Agosto próximo pasado, a $ 2.300.75 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitetne comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos cincuenta y seis pesos diecinueve centésimos ($ 1.356.19), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-10056-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 26 serie "X", a cargo de ANTONIO CAUSA, el próximo 14 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 3.541.00) dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia Pintos Viana" quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos ocho (parte), señaladas con los números tres y cuatro en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Noviembre de 1922, con una superficie total de cincuenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos treinta y tres metros catorce decímetros lindando: al Noreste, camino por medio, con Gennario Machado y la fracción 19; al Noroeste, con Alfredo Pintos Viana; al Suroeste, con la fracción 2, y al Sureste, camino por medio, con las números 7 y 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispone de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.331.48, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los deiz días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set 24-9922-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 705 serie "Z", a cargo de HERIBERTO FELICIANO, ERNESTINA JULIANA, CARLOS ALBERTO, MIGUEL JOSE MARIA, JUANA IRMA, ZULMA FELICIA, ANTENOR LEON, ELIDO y MAURO MIGUEL MATOSO y ELEUTERIO ROJAS, el próximo 15 de Octubre, a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta pesos (pesos 1.830.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón novecientos diecinueve, con una superficie de quinientos sesenta y tres metros seis mil diez centímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto en la Dirección Técnica Municipal de Rocha el 31 de Diciembre de 1923, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lavalleja, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 21 metros 86 centímetros al Noreste, con Laureano Cal: 25 metros 70 centímetros al Sureste, con Fulgencio Lazo, y 22 metros al Suroeste, con Gonzalo Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1 291 16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuarenta y un pesos treinta y siete centésimos ($ 1.041 37) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1 041 37 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9902-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 322 serie "S" a cargo de JOSE MUSSINI el próximo 9 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2 600 00) un terreno y mejoras en la ciudad de San José primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre padrón mil ciento cuarenta y tres con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros veinte centímetros deslindados: 34 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón edificio 104 entre las de Vidal y General Foch (antes Yaguarón) por igual medida de fondo al Oeste y más una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sur con Arturo Alvarez; al Norte con Nicanor Sellanes, y al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Ciganda Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 3 238 44, más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda cordón, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos ochenta y dos pesos noventa y ocho centésimos ($ 1.882 98) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.18-9677-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 99 serie "R", a cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIENRA y TOMAS DIAZ SIENRA, el próximo 9 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos veinticinco metros cuatro decímetros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Setiembre de 1907, deslindado: al Este, 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Colón, edificio 643, entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur, 35 metros 10 centímetros, con el solar 2: al Oeste 37 metros 70 centímetros, con el solar 8, y al Norte 4 metros 30 centímetros de frente a la calle Arenal Grande partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur, de 26 metros 50 centímetros, limitando con María L. de Barné y Manuela Larriera de Sotelo: de su extremo Sur, arranca línea quebrada midiendo de Oeste a Este 11 metros 20 centímetros: de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este, hasta la calle Colón limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 4 716 78 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas agua potable medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos ($ 2 862 91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez según nota en el título de propiedad que se encuentra en las Oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) .. Montevideo Setiembre 9 de 1940 — Juan Rodríguez López Gerente

(Cuenta corriente) Set 18-9678-v.set.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz esquina Minas A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Mateo Beltrame.

$5.00 Set.9-9248-v set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein — Enrique Bornstein.

$5.00 Set.9-9249-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch

$5.00 Set.9-9285-v.set.28

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO, la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 843. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.

$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "P. A. NESSI y COMPAÑIA", con sede en avenida José Batlle y Ordóñez y Rodó. Los acreedores deberán presentarse en casa del señor P. A. Nessi, en la calle J. P. Varela y Larrañaga, dentro del término legal. — P. A. Nessi. — Angel Nessi. — Héctor A. Volpi.

$5.00 Set.18-9676-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2260, a favor del señor HABIB BUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Hamparzumian. — Habib Buslemen.

$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Manuel Alonso Pérez.

$5.00 Set.20-9760-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kallogluian, referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Set.20-9763-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2448. Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.

$5.00 Set.20-9791-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos provectado disolver la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA", establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050, denominado "Baratillo Chinchurreta", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.

$5.00 Set.21-9811-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Francisco Plá 3406, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de [illegible] créditos en el referido comercio de ac[illegible] con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Hagop Lapachian. — Artin Kaderian.

$5.00 Set.21-9806-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que en escritura de 30 de Julio último, autorizada por el escribano Ricardo Penino, nos comprometimos vender a los señores CESAR FONTAN, JULIO D. FERNANDEZ y JOSE BENGOLEA el establecimiento comercial y anexo que bajo la denominación de "Hotel Central" y anexo y la razón de "Coalla y Compañía" tenemos en Punta del Este (Maldonado), en las fincas situadas en las calles 25 y 16 y en la de Juan Gorlero, quienes desde esa fecha se hicieron cargo de su activo. Los interesados deberán presentarse a deducir sus derechos en el establecimiento indicado o en la casa calle Buenos Aires 630, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Aurelio Coalla — Arturo Costas.

$7.00 Set.19-9750-v.oct.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor SANTIAGO GUASSARDO el comercio que en los ramos de venta de pan, leche y subproductos gira en esta plaza, calle Paysandú número 1395, denominado "La Coruñesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (primer piso A), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Ramón Guimarey. — Floreal Arbelo.

$5.00 Set.19-9732-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don VLADIMIRO FICHMAN la casa de negocio que en el ramo de tintorería y limpieza y planchado de ropa con la denominación de tintorería "La Suiza", que teníamos en esta ciudad, calle Buenos Aires número 583 y Galicia números 2126 y 2126 (bis), se avisa a todos los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Viuda de Ferrari e Hijos.

$5.00 Set.19-9720-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que autorizaré la escritura de disolución de la sociedad "Hotel Central". Los interesados y acreedores deberán presentarse a 25 de Mayo número 482. — Escribano García Gil.

$5.00 Set.18-9668-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de "G. GUTIERREZ e HIJO" en Achar, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor César S. Gutiérrez. — Achar, Setiembre 12 de 1940 — Gerardo Gutiérrez. — César S. Gutiérrez.

$5.00 Set.18-9685-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad "PIQUERO y CORDANI", con taller mecánico, estación de servicio y garage establecido en la calle Ejido 1632, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto S. Piquero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Bartolomé Mitre 1423 (escribanía Francisco A. Figueroa Serantes). — Piquero y Cordani. — Alberto S. Piquero.

$5.00 Set.18-9701-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.

$5.00 Set.13-9498-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa, con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que hoy autoricé quedó solemnizada la constitución de una sociedad entre los señores ROBERTO SLOWAK, ALBERTO RICARDO LICHTEMBERGER y FRANCISCO LANGER, la que en el ramo de fabricación de tejidos en general girará bajo la denominación de "Industria Nacional de Tejidos en Lana, Algodón y Seda", "Intelas", con un capital de ochenta mil pesos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la fábrica "Insal", por lo que los acreedores de esta última deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en Cerrito 464. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Julio C. Mourigán. Escribano.

$6.75 Set.19-9725-v.set.30.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola, domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60793 (mayor área) solar número 2 de la manzana E, con frente a la calle número 1, 11.a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área), solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012, padrón 87338 (mayor área), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3., 13.a sección judicial.

Ursula Germone, domicilio Plata 2358 padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana E con frente al camino Gori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33, padrón 134245, solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P. Ponce 1418, padrón 6901, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado 7.a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella domicilio Eduardo Acevedo 1616 padrón 42371 (mayor área), solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738, padrón 134099, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.

$24.38 Set.13-9513-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif — José Nasif. — Jorge Nasif.

$6.00 Set.10-9315-v.set.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. Benno Deutsch — Federico Soffer

$5.00 Set.10-9305-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413 en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor JULIO D. GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Tupambae 4915, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Modesto Trinidad.

$5.00 Set.25-9962-v.oct.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico: 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario.

$9.75 Set.25-9979-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano José M. Valdenegro, domiciliado en la Estación Cerro Chato, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "SCUFFI y DE LA PUENTE" teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la Estación Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Pedro Scuffi (hijo) y desligándose de la misma el señor Francisco de la Puente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativosde sus créditos en el citado comercio. — Cerro Chato, Setiembre 18 de 1940. — Pedro Scuffi (hijo) — Francisco de la Puente.

$7.00 Set.25-9955-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ATANACIO VELECICO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras situada en la calle Corumbé 4202, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Karnig Saghazarian. — Atanacio Velecico.

$5.00 Set.25-9943-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto las socias Matilde Margarita y Martha Renée Scarone, de la firma "Scarone y Compañía", enajenar su cuota social a favor de don LUIS BARRIOS, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se llama a sus acreedores para que se presenten con la factura en duplicado de sus respectivos créditos, a fin de registrarlos ante el adquirente en Rincón 469, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

$5.00 Set.24-9913-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal, etc., denominado "La Calera", instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones, Setiembre 12 de 1940. — A. Gilberto Espino $5.00 Set.16-9618-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437 vuelta al 439 vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ, socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 12 de 1940. $5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña JOSEFA FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan, denominada "La Favorita", ubicada en la calle Larravide número 2541, y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Enrique Martínez.

$5.00 Set.24-9919-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos de hecho, del comercio que explotábamos en el ramo de aparadores de calzado, sito en esta ciudad calle Ejido 1611, bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA., desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio David. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — Abraham David — Mauricio David. — Zoltan Fried. $5.00 Set.14-9565-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS explotaba las casas de comercio que en los ramos de café, bar y billares; y café, bar, fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Villardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal, quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Fernando González. — Ramón González.

$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ, S. A

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social, avenida Agraciada 2899, el día 30 de Setiembre de 1940 a las 10 horas, para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria: 1.o Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940: 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de dos Directores; 4o. Elección de Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido.

En la extraordinaria: Autorización al Directorio para transferir gratuitamente a la Comisión Nacional de Educación Física parcelas de terreno de hasta 10.000 metros cuadrados en cada uno de los establecimientos rurales de la Compañía. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — El Directorio. $9.00 Set.25-9958-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en trece del corriente el escribano Enrique Risso Ylla y cuya copia fué inscripta el dieciocho del mismo mes en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número setenta y seis, folio ciento ochenta y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "AYALA, LIMITADA", integrada por los señores Silvestre Máximo y José Máximo Ayala. El objeto es la venta de automóviles, camiones, ómnibus, motores, coches usados, la explotación de un taller mecánico, la venta de repuestos y accesorios para autos y camiones y demás artículos del ramo y especialmente continuar con los negocios de la extinguida sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: cuarenta mil pesos ya aportados, correspondiendo treinta y nueve mil pesos a Silvestre Máximo Ayala y un mil pesos a José Máximo Ayala. El señor Silvestre Máximo Ayala hizo su aporte con el activo líquido de la extinguida sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada"; el otro socio lo hizo en efectivo. Plazo: cinco años, desde el primero de Junio último, con prórrogas automáticas de cinco en cinco años más. La administración de la sociedad y el uso de la firma está a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. Balances: el treinta y uno de Mayo. Utilidades y pérdidas: noventa y siete cincuenta por ciento para Silvestre Máximo Ayala y dos cincuenta por ciento para José Máximo Ayala. La sociedad se disuelve por fallecimietno o incapacidad de alguno de los socios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$16.50 Set.25-9963-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581. — Willi Sollinger. — Siegbert Camnitzer.

$5.00 Set.20-9773-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137. $5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Tomás Fraga — Jaime Escandell.

$5.00 Set.12-9423-oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 6 de 1940. —Antonio Martínez — Manuel Oliveros.

$5.00 Set.12-9427-v.oct 1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. — Exequiel Rodríguez.

$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.

$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara.

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 7 de 1940.— Cándido y Enrique Verde — Eulogio López y José Porto.

$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (1.er piso, esc. 34) he prometido vender a la señorita MARIA INES CABRERA, el activo del negocio de casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1429. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Beatriz Acosta y Lara. $5.00 Set.14-9571-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34) se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de artículos para hombres y sport, tenía establecido en la calle Rivera 2097 para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Lemos.

$5.00 Set.14-9570-v.oct.3.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" S. A. — PAYSANDU

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre del corriente año a las 18 horas p. m. en el local social, en calle General Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión revisora de cuentas. Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, 21 de Setiembre de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.80 Set.23-9886bis-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow.

$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor CAMPIO CARREIRA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería situado en la calle Rivera número 3499 esquina a la de Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Francisco Ríos. — Campio Carreira.

$5.00 Set.26-9992-v.oct.15.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, que pueden pasar por nuestra administración, 25 de Mayo 727, de 10 a 12, para hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 1939-40 — El Administrador.

$4.00 Set.27-10077-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose al consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer. — Diego Justo Gauna.

$5.00 Set.16-9613-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.

$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Médanos número 1655 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Luis Fuchs. — Ismael Carro.

$5.00 Set.17-9637-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMBON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530 de esta ciudad, y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Hugo Ponce de León.

$5.00 Set.17-9661-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Astarita, ha sido protocolizado el concordato privado realizado entre el señor ISAAC KRUPINSKY, de Mercedes, y sus acreedores de operaciones comerciales, según el cual se le concede una quita del cincuenta por ciento de sus créditos debiendo abonar el cincuenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales iguales. — Isaac Krupinsky.

$4.50 Set.19-9722 v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A." la fábrica de productos "Kiel" actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687. — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Fomento del Balneario San Rafael ("Fosara S. A.")

Evaristo J. Badia, Escribano. — Certifico: Que he tenido de manifiesto un libro de Actas, en el que se encuentra transcripta de fojas tres a dieciocho vuelta, el acta que en lo pertinente se transcribe a continuación y por el cual quedaron aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima "Fosara" (Fomento del Balneario San Rafael). El acta referida dice así: En el Balneario San Rafael, a trece días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas, se reunieron en la casa del señor Eid M. Dayan, los señores doctor Benigno Paiva Irisarri, Eid M. Dayan, Daniel Sagreira y José Pizzorno Scarone, faltando con aviso el señor Francisco Podestá Milans, como constituyentes del Directorio de la "Fosara" S. A. El Presidente doctor Paiva Irisarri pone a consideración el proyecto de estatutos sociales que previamente fué repartido entre los señores Directores y luego de un cambio general de ideas en que intervinieron todos los asistentes, fueron aprobados de acuerdo con el texto siguiente:

Estatutos de la Sociedad Anónima Fomento del Balneario San Rafael ("Fosara S. A.")

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con sujeción al régimen que determinan estos estatutos y en su silencio, de conformidad con los preceptos legales pertinentes se crea una sociedad anónima con la denominación "Fosara S. A." (Fomento del Balneario San Rafael).

Art. 2.o Sus objetos son:

A) La construcción de hoteles, casinos, piscinas y sus anexos y dependencias y edificios para establecimientos comerciales de toda índole, mercados, garages, salas y parques de diversión, etc., en el balneario San Rafael.

B) La compra y venta o arriendo de predios o establecimientos hoteleros existentes y sus dependencias, y la explotación de dichos establecimientos sea directa, por arrendamiento o por participación. En las actividades accesorias de su objeto principal se comprende toda operación financiera o jurídica, ya sea comercial o civil que directa o indirectamente, tienda a la mayor consecución de sus objetos principales.

Art. 3.o Tendrá la sede o asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montevideo, pudiendo por resolución unánime del Directorio, establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero.

Art. 4.o Subsistirá por el término de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha del decreto de aprobación de estos estatutos.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de esta sociedad es de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por dos mil acciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una. El capital estará dividido en cinco series de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), cada una. No se emitirá una nueva serie de acciones, sin estar totalmente integrada la anterior. La sociedad quedará legalmente constituída y podrá por lo tanto dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez que sea suscrito el 20 o|o (veinte por ciento) e integrado el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital.

Art. 6.o Las acciones que se emitan para aumento del capital social, serán ofrecidas de preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean, y si éstos no ejercen su derecho, las acciones no suscriptas se ofrecerán en suscripción pública. Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de venta no inferior a la par y en las condiciones de pago que resuelva el Directorio por mayoría de votos.

Art. 7.o Las acciones serán al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa, representadas por títulos de una o varias acciones. Serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

Art. 8.o El pago del importe de las acciones suscriptas será efectuado a razón de 10 o|o (diez por ciento) mensual, o sea, en el término de diez meses, a partir de la fecha en que se suscribe cada acción, para las suscripciones de 10 (diez) o más acciones. El Directorio podrá autorizar el pago a razón de 5 o|o (cinco por ciento) mensual; o sea, en el término de 20 (veinte) meses, pudiendo efectuarse el pago total al contado.

Art. 9.o Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas, se expedirán al accionista certificados nominativos de las cuotas pagadas. Esos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito de la sociedad.

Art. 10. El pago de las cuotas de las acciones suscriptas, deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o en el lugar que indique el Directorio.

Art. 11. Los accionistas que no integren el importe de sus acciones en el plazo o los plazos que el Directorio fijará, deberán pagar mensualmente desde el vencimiento del plazo respectivo, el interés del 8 o|o (ocho por ciento) anual. Si pasados dos meses a partir de dicho vencimiento el accionista moroso no hubiera todavía verificado la integración debida, el Directorio le intimará por carta recomendada a que lo haga dentro del término perentorio de tres días. Si expirado este término el accionista no realizase la integración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 413 del Código de Comercio, perderá todo derecho sobre sus acciones no integradas, las que podrán ser rematadas públicamente en la Bolsa de Comercio, por orden del Directorio. El producto de esta venta será destinado al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y se destinarán a aumentar el fondo de reserva social, y el saldo, si lo hubiera, será puesto a disposición del ex-accionista moroso.

Art. 12. La suscripción y la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de 5 (cinco) ni más de 7 (siete) miembros titulares y suplentes, a razón de 2 (dos) por cada miembro, elegidos todos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y memoria anual. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. La asamblea General determinará en cada período que haya elecciones de Directorio y previamente a dicha elección, el número de miembros de Directorio a elegir. El Directorio elegirá por simple mayoría al suplente a convocar. Basta para ser electo la simple mayoría. En todos los casos de ausencia o inasistencia accidental de algún miembro del Directorio, podrá éste, si así

lo cree conveniente, convocar al suplente por el término que dure la ausencia o inasistencia del titular.

Art. 14. Cada Directorio designará de su seno, a mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario, quienes podrán ser reelectos en dichos cargos. A falta accidental del Presidente o del Secretario, serán reemplazados en sus respectivos cargos con todas las facultades y potestades, por el Vicepresidente y por el Prosecretario. Si se agotara la lista de los suplentes, el Directorio, cualquiera que sea el número de sus miembros, nombrará suplentes provisorios de entre los accionistas, los que durarán en sus cargos hasta que la próxima asamblea general designe los que correspondan.

Art. 15. Las reuniones del Directorio tendrán lugar cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria del Presidente, o a pedido de uno de los Directores, debiendo realizarse una por lo menos cada mes. La mayoría de los Directores forman quórum. Las resoluciones serán adoptadas a mayoría de votos de los presentes. Los Directores pueden hacer constar su voto contrario en el libro de Actas que llevará el Directorio.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de los límites del presente estatuto para los objetos sociales y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá por lo tanto realizar los actos y celebrar los contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, con las más amplias facultades, estableciéndose, por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes:

I) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos o intereses sociales, con facultad de general y libre administración de los bienes sociales: fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministro en materiales y en especies, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc.

II) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado.

III) Nombrar dentro o fuera de su seno Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales y especiales, otorgándoles los poderes necesarios, concediéndoles todas las facultades que considere convenientes de administración, designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, fijar sus atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos.

IV) Suscribir como librador, endosante, aceptante, avalista, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques ya sean sobre fondos propios o en descubierto, giros, cartas de crédito y demás papeles de comercio. Los vales, conformes, pagarés y cheques llevarán dos firmas: la del Presidente o Vice y la del Director-Administrador-Delegado, Gerente o persona que designe el Directorio.

V) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la sociedad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren. Para enajenar y gravar se necesitará la mayoría de 2/3 (dos tercios) del Directorio.

VI) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerlas en árbitro arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.

VII) Dar y recibir en pago inmuebles o muebles, derechos, títulos y acciones.

VIII) Otorgar, transferir aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas fianzas, y cauciones; tomar dinero prestado ya sea en vales o cuenta corriente de los Bancos, compañías, sociedades o particulares: girar en descubierto.

IX) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes.

X) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo o solamente el activo de sociedades y empresas particulares análogas; conceder a cualquier sociedad formada o a formarse, todo aporte, en las condiciones que estime convenientes.

XI) Tomar cualquier participación e interesar a la sociedad en cualquier empresa.

XII) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen.

XIII) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí, por medio del Director-Administrador-Delegado o de la persona o personas que sean delegadas en virtud del inciso III) del presente artículo.

XIV) Representar a la sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 17. La representación legal y las operaciones comerciales de la sociedad, serán efectuadas bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros.

Art. 18. Los poderes que confíe la sociedad, deberán ser siempre por tiempo determinado, el que no podrá exceder del período correspondiente a ese Directorio. El Directorio formulará y presentará los balances de la sociedad, los publicará en las condiciones de ley, distribuirá los dividendos provisionales cuando llegue el caso.

Art. 19. Para ejercer el cargo de miembro del Directorio, se requiere poseer por lo menos dos acciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una.

TITULO IV

Fiscalización

Artículo 20 Las operaciones de la sociedad, serán fiscalizadas por un Síndico que podrá ser una persona o sociedad de personas que ejerzan profesionalmente funciones de intervención de contabilidad y fiscalización comercial, de notoria competencia y responsabilidad moral. La elección del Síndico la hará cada año, la asamblea ordinaria.

Art. 21. Son deberes y atribuciones del Síndico:

I) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos, una vez por año.

II) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio.

III) Asistir, teniendo voz, pero no voto, a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente.

IV) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

V) Verificar el cumplimiento de los estatutos, relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas.

VI) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio.

VII) En general, velar por que el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y reglamentos de la sociedad. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social. Los honorarios del Síndico serán fijados anualmente, por la asamblea ordinaria.

TITULO V

Asambleas generales

Artículo 22. La asamblea general debidamente constituída conforme a las leyes y a los estatutos sociales, representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio dentro de los tres meses siguientes al mes de Junio de cada año. La fecha de convocación de la primera asamblea ordinaria, queda exclusivamente a resolución del Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte del capital social. En las asambleas ordinarias o extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos que formen el orden del día, según la respectiva convocatoria.

Art. 23. Las convocatorias y el orden del día serán publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, durante diez días y quince días antes del fijado para la reunión.

Art. 24. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente, con la presencia de un número de accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital suscripto. No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria, se convocará para una nueva asamblea, en la misma forma indicada en el artículo 22 y quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente.

Art. 25. Los señores accionistas para asistir a las asambleas, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. Efectuado el registro, se le expedirá una boleta de entrada en la que se determinará el número de votos que le corresponde. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, mediante una simple carta poder, dirigida al Secretario. El mandatario no podrá representar en la asamblea más de seis votos, en ningún caso.

Art. 26. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, hasta diez acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada diez acciones, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 27. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y en caso de impedimento presidirá el Vicepresidente o quien la asamblea designe, en caso que faltaran ambos. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores para cada acto eleccionario. Resolverá con su voto en caso de empate, en todas las votaciones. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo 29. La asamblea designará en cada reunión dos accionistas presentes para que firmen de conformidad el acta respectiva, que será extendida dentro de los quince días siguientes.

Art. 28. Las asambleas generales ordinarias de accionistas tendrán por objeto:

A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido, y el informe del Síndico. Aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto.

B) Proceder a la elección de Directores y suplentes cuando corresponda y Síndico titular y suplente.

C) Considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día, con las formalidades de los presentes estatutos. Los estatutos de esta sociedad pueden ser modificados por resolución de la asamblea general extraordinaria. en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley sobre sociedades anónimas de 19 (diecinueve) de Julio de mil novecientos nueve, con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de accionistas presentes o representados. Las modificaciones a introducirse, deberán publicarse íntegramente y deberán ser tratadas en una asamblea extraordinaria especialmente convocada a ese efecto.

TITULO VI

Balance, reserva y dividendo

Artículo 29. El año administrativo de la sociedad comprenderá el ejercicio económico desde el primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente. El primer ejercicio abarcará el período comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Art. 30. Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un inventario - balance general.

Art. 31. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaren del balance general anual después de cubiertos los gastos generales y demás erogaciones y las sumas destinadas a las amortizaciones obligatorias o castigos a determinados rubros del activo.

Art. 32. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance general, el Directorio efectuará las amortizaciones que considere necesarias y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Después de retirado el 6 o|o (seis por ciento) para los miembros del Directorio, si éstos fueran cinco y el 8 o|o (ocho por ciento) si estos fueran siete, a repartir en proporción a sus asistencias, el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue conveniente para la formación de fondos de reservas y el saldo lo distribuirá como sigue: 10 o|o (diez por ciento) a fondo de reserva hasta cubrir el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital autorizado. Cubierto este 25 o|o (veinticinco por ciento) la asamblea general resolverá en casa caso, a propuesta del Directorio, si este fondo de reserva debe ser aumentado, fijándose en cada balance general el porcentaje a aplicarse a este objeto. El resto de las utilidades se repartirá entre los accionistas proporcionalmente a sus aportes. El Directorio podrá acordar dividendos provisorios de acuerdo con la ley, siempre que haya utilidades y con autorización del Síndico.

Art. 33. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de cinco años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó caducarán a favor de la sociedad.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 34. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una Comisión liquidadora designada por la asamblea. La asamblea determinará la forma de liquidación.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 35. Quedan autorizados los señores doctor Benigno Paiva Irisarri y José Pizzorno Scarone, para que, juntos o cualquiera de los dos, separados o alternativamente, realicen las gestiones necesarias pa-

ra obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones o supresiones que sean exigidas por dicho poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 36. El primer Directorio queda constituído así: Presidente: doctor Benigno Paiva Irisarri; Vicepresidente: señor Eid M. Dayan; Secretario: señor José Pizzorno Scarone; Prosecretario: señor Daniel Sagrera; Vocal: señor Francisco Podestá Milans; Síndico: señor Numa Pesquera. Suplentes: señores Carlos Sanguinetti, doctor Raúl E. Baethgen, Juan Pastorino, Juan Luis Caubarrére, Leonardo Ordoqui, Joaquín Serratosa Cibils, Pedro C. Marín, Fernando L. García, doctor Ramón Varela Radío y Juan Pastorino.

Art. 37. El primer Directorio durará en sus funciones hasta el 31 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y no siendo para más el acto, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas. — B. Paiva Irisarri. — E. M. Dayan. — D. Sagrera. — José Pizzorno Scarone.

Lo que antecede es copia fiel de los originales que lucen del folio tres al folio dieciocho vuelta del libro de Actas número uno de "Fosara S. A.", a los que me remito y rubricaré. En fe de ello y a solicitud del doctor Benigno Paiva Irisarri, para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Evaristo J. Badia, Escribano.

COPIA. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —Señor Ministro de Hacienda: Benigno Paiva Irisarri, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 555 (escritorio L-M) al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: Que según se establece en el artículo 35 de los estatutos de "Fosara S. A.", que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería. En uso de esta facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicito asimismo, que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro mandar en todo de conformidad y será justicia. — (Fdo.) Benigno Paiva Irisarri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Infórme la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Mayo 29|940. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Fdo.) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Mayo 30 de 1940. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.) Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Fosara S A." no contienen a juicio del suscripto, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aprobación. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que se establezca en estos estatutos un plazo dentro del cual serán citadas por el Directorio las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas, a que se refiere el artículo 22, por cuanto la falta de esa indicación hace impreciso e discutible un derecho concedido en forma expresa y terminante, que no admite por ello dilaciones o controversias en su ejercicio, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Fosara S. A." (Fomento del Balneario San Rafael), pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y en consecuencia concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que gestiona y la autorización que solicita para instalarse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las disposiciones tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Julio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en mérito a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán a los interesados los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que cumplan con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad "Fosara S. A.", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria (construcción de hoteles, casinos, piscinas y sus anexos y dependencias; compra y venta o arriendo de predios o establecimientos hoteleros existentes, etc.). Que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad "Fosara S. A." y concederle la personería jurídica que solicita a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. Las asambleas extraordinarias de accionistas, de que habla el artículo 22, deberán ser citadas dentro de los quince días de haber sido solicitado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometé a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán hacerse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — (Fdo.) **BALDOMIR**. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 6 de 1940. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Inscriptos con el número 17 al folio 6.o vuelta y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 5.o que lleva este Juzgado. — José Tomás Pereira, Escribano. — Derechos $ 250.00. Sellado $ 10.24. Total pesos $ 260.24. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$356.00—10132.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir bombillas de metal, botines color avellana, camisetas blancas de tricolina o popelina, cucharas estañadas, cuchillos tipo Toledo o similar, escarapelas reglamentarias, espejos con marco, hilo colores yerba mate, blanco y negro números 16 al 50, jabones para tocador, jabones de creolina, medias de seda natural, medias de seda artificial, loción esencia surtidas, pantalones para gimnasia, pomada para calzado colores yerba mate y negro, cinturones para hombres, colchas de una plaza, platos llanos y hondos de loza, salidas de baño, tazas de aluminio para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10160-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates tapicero, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapatero, limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce números 14 y 16, clavos de hierro 7|8, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10163-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 47 (tercer llamado). — Asunto 81|82. — Artículos varios Cantinas. — Juan Balerio: 120 potes de jabón crema para barba, según muestra, a $ 0.45 cada uno. — Frechou Hermanos y Labat: 150 máquinas de afeitar, según muestra, a $ 0.90 cada una. — Trabucati y Compañía: 150 máquinas para afeitar, según muestra, a $ 0.52 cada una. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10164-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200.000 kilos de papas, peso con bolsa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10162-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Canelones y sus Agencias durante el mes de Agosto próximo pasado.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
		CANELONES	
		Alfredo R. Himbera	
		SANTA LUCIA	
111331		Antonio Cáceres.	
		LA PAZ	
115846	7187	Miguel Volar	$ 21.00
		SAUCE	
116632	670	José Ghersi.	
811	420	Blanca Copín de Camejo.	
		SANTA ROSA	
122032	44732	Simón Jorge Mockcese	$ 25.00
122202	859	Leoncio Héctor González	" 13.00
		LAS PIEDRAS	
113181	671	Silva y Villar	$ 50.00
112870	42470	Juan José Peluffo.	" 30.00
		SAN RAMON	
120954	44504	Viuda e Hijos de E. Aguerebere	$ 25.00
121059	821	Viuda e Hijos de E. Aguerebere	" 21.00

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente)—10074.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Agosto próximo pasado.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
		PANDO	
117704	11523	Héctor Mario Cúneo.	
		MIGUES	
119318	44018	José R. Valdenegro	$ 15.00
119320	44020	Francisco Minozzo .	" 15.00
119398	44098	Fausto Santos	" 15.00
119463	77449	Camilo González ..	" 15.00
119392	44092	Ceferino Fontes ...	" 30.00
		TALA	
119805		Luis Nartallo	$ 20.00
119845		Máximo V. Martínez	" 13.00
		SAN JACINTO	
122965	888	Matías Domingo Giacusa.	

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente)—10015.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34776
Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"MALLIPRIMOROSAS"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10156-v.oct.16.

ACTA N.o 35663
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "John Knight Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"SOLIDOX"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10140-v.oct.16.

ACTA N.o 35666
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SHELTON"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10135-v.oct.16.

ACTA N.o 35665
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SCOOT"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10136-v.oct.16.

ACTA N.o 35646
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10104-v.oct.16.

ACTA N.o 35587
Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johns - Manville Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10139-v.oct.16.

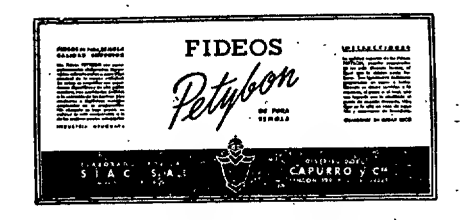
ACTA N.o 35645
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca
"CHAS CHAS"
(El azote de los mosquitos)
para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10108-v.oct.16.

ACTA N.o 35648
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Milton Proprietary, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10106-v.oct.16.

ACTA N.o 35644
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10107-v.oct.16.

ACTA N.o 35647
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Small y Parkes, Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca

ROKO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10105-v.oct.16.

Cancelación de la marca N.o 31106
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, en su carácter de propietarios de la marca
"FITINOL"
número 31106, concedida el día 31 de Agosto del año 1938, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a, han solicitado la cancelación de la misma, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7 80 Set.28-10161-v.oct.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5227
Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol, sin estorbar la vista libre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

ACTA N.o 5227
Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Genaro Gagliani, de Vicente López (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.28-10141-v.oct.22.

ACTA N.o 5223
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mauro Nucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas - oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.28-10155-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Aviso
Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA, en su carácter de heredero del causante don Gabino González, solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37), ubicado en la primera fila del primer cuerpo, con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad, por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 23 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$10.80 Set.28-10146-v.nov.4.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 28 de 1940

3.a Sección

CARLOS TOMAS MUTTONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA BLANCA LEAL ROLDAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

MARIANO RAYOLA (hijo), 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1674, y LUCIA LOPEZ GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 325.

7.a Sección

OSVALDO VENTURA RODRIGUEZ SUAREZ, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 967, y MARIA ELVIRA PEREZ CEA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1714.

10.a Sección

JOSE MARIA BARTON, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3760, y MARIA LUISA STRATTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2260.

JACOBO GENEROSO GABARD, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2189, y MARIA EMMA BARAIBAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2189.

GOFREDO CONDIN, 35 años, soltero, rentista, italiano, domiciliado Arrayán 96, y EMILIA ROSA MAZZA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Arrayán 96.

14.a Sección

RUBEN DE LA ASCENSION OREIRO, 31 años, empleado, soltero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1217, y MARIA ELENA BOUZOUT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1275.

15.a Sección

ARTURO DIEGO HERBERTO KELLY, 41 años, soltero, escribano, oriental, domici-

liado en el boulevard Artigas 1209, y MARIA AURELIA FARACHIO, 33 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada Durazno 1772.

18.a Sección

EDUARDO D'HALEWYN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2366, y EMMA BLANDINA REGUERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2366.

EMILIO HERCULES TESORO, 31 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 616, y ETELVINA CERILLAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 616.

21.a Sección

JORGE AICARDI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4361, y MARTINA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4146.

JUAN RAMON PALLEIRO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ganaderos 4774, y CLARA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olazábal 1033.

JOSE ANTONIO ILLANES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 4872, y IRENE TUSSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4867.

$2.00 P|p.v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BENITA ANRIQUE solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabriel Acosta Anrique, porque donde dice "Dionisio Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique" debe decir "Gabriel Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique". — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.28-10124-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO HILARIO BARTET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Bart" debe decir "Bartet", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.28-10113-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JUANA DARRE DE MILHAS y de don JUAN LUIS MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.28-10165-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o MONICA SINFOROSA o MONICA AGÜERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.28-10142-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.28-10134-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "GUTIERREZ DE GUTIERREZ (MARIA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 11 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a la señora María Gutiérrez de Gutiérrez designándose curador de la misma al señor Hugo Fossati. En cumplimietno de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set.28-10133-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO GRISELDO DE LODRON o GRISELDO ALBERICO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.28-10143-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10110-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA OTTONELLO DE MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10111-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezca nante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.28-10109-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.28-10131-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS BONILLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.28-10125-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAMPERTI y JUDIT GAVORA DE LAMPERTI o JULIA GAVORA DE LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.29-10138-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferrería Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8781-v.set.6.
Set.28-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA CAROLINA o CAROLINA IRURETA DE IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10121-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON o RAMON LORETO VISCAILUZ o VISCAILU o BISCAILU y de CIRIACA REYES DE VISCAILU o VISCAILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10122-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE CUPARO y la de ARTURO o ARTURO FELIPE CUPARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Set.28-10123-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "JULIO V. PAGOLA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Mayo F. Borsani, ha presentado el informe relativo al estado de la misma y que por auto de fecha 16 del actual, se ha señalado el día veintidós de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 19 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$13.65 Set.27-10099-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "METTETIERI HERMANOS. Quiebra", se cita a los acreedores de la firma fallida para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.00 Set.28-10120-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTOS BERMUDEZ o JUAN

SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.28-10159-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Fijación de época de suspensión de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, por sentencia ejecutoriada de 17 de Marzo de 1937, dictada en los autos caratulados "PINTOS HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se ha fijado la fecha de 5 de Octubre de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Pintos Hermanos". — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.28-10157-v.oct.9.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE AVILA, conocido por Iginio Godoy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación del bien a describirse, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana número 160 de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento, 1.a sección judicial, empadronada con los números 1899 y 1900, compuesta, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de 20 de Mayo de 1916, de una superficie de mil ciento treinta y cinco metros cuatro mil seiscientos cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: 25 metros 93 centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellanos (antes Tejera), entre las de Artigas e Ituzaingó, por 42 metros 96 centímetros al Norte, lindando con Custodio Fleitas; al Sur, 43 metros 42 centímetros, confinando con Miguel Aribury, y al Oeste, 26 metros 65 centímetros, lindando con Carolina Moreira. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 627 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Durazno, Setiembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.148.37, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.28-10158-v.oct.14.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra ELIDA RODRIGUEZ VILLAMIL y BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ VILLAMIL. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 del próximo mes de Octubre se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: Una fración de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), ubicada entre los arroyos Pereyra y Pavón, quinta sección judicial del Departamento de San José, señalado en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de treinta de Abril de mil novecientos veinticinco, con el número 3, lindando al N. y N. E., en una línea quebrada en dos tramos: uno de doscientos doce metros, y de mil trescientos cuarenta y seis metros cinco centímetros el otro, camino vecinal en medio de 17 metros de ancho, con las fracciones 1 y 2 y don Santiago Barbazán; al Sudeste, en 896 metros, con hijos de Santos García, y al Sudoeste, con María Barredo de García, encerrando un área superficial de cincuenta y dos hectáreas, tres mil novecientos cuatro metros noventa decímetros. Segundo: Inmediatamente de hecha la venta anterior se procederá a sacar a remate otra fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), situada entre los arroyos Pereyra y Pavón, quinta sección judicial de San José, señalada con el número 2 en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, cuarenta y ocho metros setenta y tres centímetros y que linda: al N. E., con la fracción 1, anteriormente descripta, y al S. y S. O., con la fracción número 3, que se describirá, y con doña María Barredo de García, camino por medio con aquélla, y en 647 metros 30 centímetros, con ésta, y al N. O., con el arroyo Pavón. Tercero: A la hora dieciséis y treinta y en lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en Trouville, jurisdicción de Los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número sesenta y un mil seiscientos setenta y uno, que es parte de los señalados con los números seis y seis A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el seis de Junio de mil novecientos veintiocho, según el cual plano tiene una superficie de ciento dos metros ocho mil ciento veinticinco centímetros que se deslindan así: 5 metros de frente al S. O., a la calle Jaime Zudáñez número 2721; igual extensión en la línea del fondo, lindando con Herman Van Maanen; 20 metros 525 centímetros en el N. O., con el solar seis A, vendido al señor Italo Eduardo Peroti, y 20 metros 60 centímetros en el S. E., con David Devoto. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda igualmente serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$95.00 Set.28-10137-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que el vendedor del salón de cigarrería y mercería, situado en Yacaré 1564 es MOISES GOLDBERG, y no Moisés Goldemberg. El comprador es el señor GREGORIO SCHAPIRO. A los efectos que hubiere lugar se hace esta aclaración. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Moisés Goldberg.

$3.30 Set.28-10153-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mercedes Costa hace saber que prometió en venta a MARIA SALES RIBES, la casa de pensión sita en la calle Bacacay 1313 de esta ciudad. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí 445 (escritorio Número 1), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 16 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mercedes Costa. — María Sales Ribes.

$5.00 Set.28-10145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.), se obligó a vender a los señores LEONEL y JUAN A. GABRIEL, el comercio sito en la calle Cerrito número 323 de esta ciudad, dedicado a la venta de aceites y comestibles en general. Los acreedores concurrirán al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. —Por "E. N. I. A. Lda." Jorge Gabriel. — Leonel Gabriel. — Juan A. Gabriel.

$5.00 Set.28-10144-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José María Clara y Compañía" con establecimiento de farmacia y anexos en esta Capital, calle Sarandí esquina Pérez Castellano denominado "Farmacia Imperial", y que dicho negocio será vendido a la firma "MARIA E. PEYRAMALE y COMPAÑIA" la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — José María Clara y Compañía.

$5.00 Set.28-10126-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social 'Mourat Hermanos" integrada por Francisco y Elbio Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez, con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos, desligándose de la misma Francisco Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ELBIO y JUVENAL MOURAT. — San Bautista, Setiembre de 1940. — Francisco Mourat. — Cristóbal Mourat Rodríguez.

$5.00 Set.28-10128-v.oct.17.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los accionistas de la Asociación Rural de San José para la asamblea general ordinaria que se celebrará, de acuerdo a prescripciones reglamentarias, el día 2 de Octubre de 1940 a las 18 horas en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 422. En dicho acto se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior.

2.o) Memoria y estado general del ejercicio 1939-40.

3.o) Elección de 4 miembros titulares y 9 suplentes de la Comisión Directiva para 1940-41, y 3 titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal.

Cesan en sus cargos de la Directiva los siguientes señores: Artigas Menéndez Clara, Héctor Estradé, doctor Benjamín Laralde y Orosimbo Vicente González.

Siendo necesario, para esta asamblea que concurra el cincuenta por ciento de los accionistas, se hace presente que si no se alcanza al quórum indicado, se efectuará, previa segunda convocatoria en los periódicos locales, el día 11 del mismo mes, a la hora indicada, celebrándose con el número de accionistas que concurran. — San José Setiembre 17 de 1940. — Enrique Laguarda, Presidente. — Artigas Menéndez Clara, Secretario.

Nota. — Se ruega encarecidamente a los señores accionistas que no tengan su dirección registrada en la Gerencia de la Institución, se sirvan inscribirla cuanto antes a fin de poderles enviar las comunicaciones correspondientes.

$13.50 Set.28-10119-v.oct.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 10 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, Estación Central (F. C. C.), orden del día:

1.o) Lectura acta anterior.

2.o) Considerar memoria y balance.

3.o) Elección de tres miembros del Directorio.

4.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la caja de la Compañía tres días antes de la fecha que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — El Secretario.

$2.00 Set.28-10116-v.set.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"El Porvenir" S. A.

Balance general al 30 de Diciembre de 1939

Activo —		
Acciones en cartera ..	$	70.000.00
Acciones emitidas	"	930.000.00
Banco Francés Supervielle y Cía.	"	34.850.40
Inmuebles	"	500.000.00
Banco Francés Supervielle y Cía.—Cuenta especial	"	446.250.00
	$	1.981.100.40
Pasivo —		
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Capital integrado ...	"	930.000.00
Fondo de reserva ...	"	3.594.74
Pérdidas y ganancias.	"	47.505.66
	$	1.981.100.40

V.o B.o: Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas

$ 3.15 — 7369.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2429 AL 2447

PERMISOS DE DESPACHOS

Solicitudes despachadas el día 5 de Agosto de 1940

4|36199, Frigorífico Artigas S. A., 1, Ant. Holandesas, Fuel oil a granel, U$S, 2.993.
4|36201, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Sal marina, U$S, 532.
4|36203, Frigorífico Artigas S. A., 1, Ant. Holandesas, Fuel oil, U$S, 7.587.
4|36205, Frigorífico Nacional, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 57.872.

CONVENIO PRIVADO "JOSE OMIL E HIJOS"

4|35297, José Omil e Hijos, 1, España, Aceitunas en salmuera, U$S, 2.200.

CONVENIO PRIVADO "ERNESTO SCHAURICHT"

4|35185, Ernesto Schauricht, 3, Estados Unidos de Norte América, Esmalte para uñas, U$S, 300.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|35933, Pittaluga y Escariz, 1, Suiza, Relojes y fornituras, U$S, 24.
4|29523, S. A. "El Pueblo", 1, Noruega, Papel para diarios, etc., Ds., 3.300.
429774, Empresa "El Día", 1, Noruega, papel para imprenta, Ds., 8.782.

CON CAMBIO LIBRE

4|36244, Arias Sienra y Castagnino, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquina para ojalar trajes, Ds., 74.
4|30544, Papelería Galli S. A., 1, Noruega, Papel blanco, etc., Ds., 401.
4|30550, Pesquera y Cía., 1, Noruega, Papel canaleta para envases, Ds., 959.
4|30650, Botella y Cía., 1, Noruega, Papel para imprenta, Ds., 1.466.
4|31286, Impresora Uruguaya S. A., 1, Noruega, Papeles, cartones, etc., Ds., 2.128.
4|32059, Botella y Cía., 1, Noruega, Papel para imprenta, Ds., 2.228.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|34652, Pomares y Vázquez, 1, Holanda, Flete (Alemanisco), U$S, 48.

CON CAMBIO LIBRE

4|28491, Somba Ltda., 1, Francia, Repuestos diversos para motores, Ds, 2.549.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|34152, Manzo Vitacca y Cía., 3, Inglaterra, Limas de acero para serruchar, U$S, 54.
4|35283, Suc. F. J. Larghi, 1, Inglaterra, Percalina, U$S, 39.
4|35383, Wilson, Sons y Co. Limited, 2, Inglaterra, Solución para hierros, U$S, 45.
4|35590, H. W. Roberts y Cía., 1, Inglatera, Madrás, crea, U$S, 72.

CON CAMBIO LIBRE

4|32974, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Italia, Seguro. Comp. f. 3|31125, U$S, 38.
4|33803, Ospedade, Italiano Umberto I., 1, Italia, Seguro. Comp. f. 1|22470, U$S, 6.
4|33824, María E. F. de Vieira, 1, Italia, Seguro. Comp. f. 4|7450, U$S, 6.
4|34023, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Seguro. Comp. f. 4|23161, U$S, 23.
4|34026, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Seguro. Comp. f. 4|23656. U$S, 2.
4|31630, Jaime Balter, 3, Estados Unidos de Norte América, Virutas de acero, etc., U$S, 180.
4|32071, Candal y Facal, 3, Estados Unidos de Norte América, Pinturas a piroxilina, U$S, 1.000.
4|32118, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, U$S, 193.
4|32889, Roberto De Césare, 3, Estados Unidos de Norte América, Anteojos para el sol. U$S, 100.
4|22081, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas "Duco-Dupont", U$S, 915.59.
4|22107, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte, América, Pinturas "Duco-Dupont", U$S, 1.750.
4|32106, Crocker y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Líquido Veneer, U$S, 525.
4|32539, Estanislao Díez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Cubiertos, etc., U$S, 300.
4|22476, Frechou Hnos. y Labat, 1, Estados Unidos de Norte América, Vidrio para uso doméstico, U$S, 315.17.
4|23791, Henderson y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. eléctricos, U$S, 62.99.
4|19738, Loppacher y Bianchi, 1, Estados Unidos de Norte América, Cemento, U$S, 44.47.
4|19737, Loppacher y Bianchi, 1, Estados Unidos de Norte América, Lámparas portátiles, US, US, 69.04.
4|32707, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para ómnibus, etc., U$S, 325.
4|31454, Tapié y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, etc., U$S, 35.94.
4|33065, Soshiro Yamada, 3, Estados Unidos de Norte América, Hojas para afeitar, U$S, 300.
4|33671, J. B. Introzzi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas, baberos, etc., U$S, 15.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|35448, José Segade, 3, Paraguay, Poste madera dura, U$S, 1.348.
4|36053, Demarco y Alvarez, 1, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas engomadas, U$S, 2.
4|36214, H. W. Roberts y Cía., 1, Suiza, Muestras (pañuelos), U$S, 33.
4|36162, Alberto Milia, 3, Argentina, Caballos en pié de carrera, sin valor comercial.
4|35363, Ferro Hnos., 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 296.
4|34115, Antonio Vivo y Cía., 2, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, U$S, 9.313.
4|35665, Julio Mailhos, Soc Colect., 1, Brasil, Tabaco en hoja Bahía, U$S, 260.
4|35049, Taranco y Cía., 1, Brasil, Café, U$S, 1.572.
4|36230, Palese y Guggieri, 2, Brasil, Bananas, U$S, 1.011.
4|36224, Julio Mailhos, Soc. Colect., 1, Brasil, Tabaco en hoja Bahía, U$S, 833.
4|36163, Elbio Viña, 3, Río Janeiro, Yegua en pie de carrera, sin valor comercial.
4|36201, Juan Magnone, 1, Brasil, Tabacos dif. para muestras, U$S, 2.
4|36219, Club Social "18 de Julio" Departamento Rocha, 3, Brasil, Madera, U$S, 150.
4|35381, Joaquín Vivo y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 112.
4|33811, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Bananas, U$S, 337.
4|35695, Ceretta y Cía., 3, Brasil, Bananas, Saldo f. 4|16891, etc., U$S, 337.
4|36226, Juan Mezzetta y Cía., 3, Brasil, Bananas, U$S, 337.
4|36227, J. Pastorino y Cía., 3, Brasil, Café crudo para tostar, U$S, 3.370.
4|35446, José Segade, 3, Paraguay, Madera dura, U$S, 1.872.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|32912, Max Webel y Cía., 1, Alemania, Art. de música, Ds., 287.
4|33217, Hermann Vallendor, 1, Alemania, Anteojos, etc., 716.
4|33220, "La Internacional" Empresa Telefónica, 1, Alemania, Rep. para mesas telefónicas, Ds., 187.
4|33583, Juan Nodar, 1, Alemania, Telas para paraguas, Ds., 340.
4|34560, Anilinas Alemanas S. A., 1, Alemania, Películas sensibles, Ds., 263.
4|34562, Facultad de Medicina, 1, Alemania, Libros y revistas científicas, Ds., 370.

CON CAMBIO LIBRE

4|32613, Curt Berger y Cía., Soc. Res., Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. papelería, etc., U$S, 173.
4|32963, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Lápices para escritura, etc., U$S, 701.
4|32967, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Lápices de colores U$S, 105.
4|32550, Eduardo Bruzzone, 3, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de tinteros, etc., U$S, 128.
4|32886, Eduardo Bruzzone, 3, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., U$S, 130.
4|32892, Eduardo Bruzzone, 3, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., U$S, 275.
4|18944, Carrau y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Lápices, U$S, 420.
4|28927, Carrau y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Lápices, U$S, 19.
4|32895, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., U$S, 220.
4|32897, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América. Lápices copiativos, U$S, 200.
4|32901, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., U$S, 120.
4|32903, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Máq. unir papeles, etc., U$S, 275.
4|32907, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Libretas con anillos, etc., U$S, 200.
4|32908, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Archivadores para papeles, etc., U$S, 65.

4|32905, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, U$S, 72.

4|32787, H. Oswald Coates y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, U$S, 220.

4|33324, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. de abrochar papeles, etc., U$S, 200.

4|33318, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 3, Estados Unidos de Norte América, Plumas Relief y Oval Point, U$S, 100.

4|33020, Julio Feldmann, 1, Estados Unidos de Norte América, Cintas para máq. de escribir, U$S, 280.

4|32545, Ford Motor Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Formularios, etc., U$S, 100.

4|32145, Papelería Galli S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. para coser papeles, etc., U$S, 91.

4|32688, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. para reproduc. copias, U$S, 15.

4|32171, Henderson y Cía. Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Blocks, plumas. etc., U$S, 94.

4|32173, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Papel y sobres, etc., U$S, 32.

4|33172, Ithurralde y Balay, 3, Estados Unidos de Norte América, Estampas litografiadas, U$S, 120.

4|31961, Francisco Irastorza, 3, Estados Unidos de Norte América, Cartón forrado, U$S, 78.

4|32518, Guillermo Klimesch, 1, Estados Unidos de Norte América, Lápices para colegiales, U$S, 1.062.

4|31851, E. Lagomarsino y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. abrochar papeles, etc., U$S, 210

4|23100, Puiggrós y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, U$S, 79.

4|31525, Casa Importadora Soler Vilardebó, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel matriz para mimeógrafos, U$S, 42.

4|31779, Casa Importadora Soler Vilardebó, 3, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, U$S, 80

4|31902, Schmidt y Garino, 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. abrochadoras de papeles, etc., U$S, 387.

4|31904, Schmidt y Garino, 3, Estados Unidos de Norte América, Lápices tinta para escritorio, etc., U$S, 190.

4|33095, Zubirí y Cía. S. A. Com. e Ind., 3, Estados Unidos de Norte América, Papel calco, U$S, 350.

4|31497, Pablo Ferrando S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Lápices, etc., U$S, 700.

4|32947, Oneto, Vignale y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Láminas en colores, U$S, 100.

4|31444, Tapié y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Afiladores, etc., U$S, 514.83.

4|33145, Gerónimo Támmaro, 3, Estados Unidos de Norte América, Fechadores de goma, etc., U$S, 250.

CON CAMBIO LIBRE

4|32530, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Baterías de pilas para repuesto, U$S, 20.

4|32301, Ricardo Algorta, 3, Estados Unidos de Norte América, Envases de metal para perfumería, U$S, 300.

4|32062, Atlantic Barrére S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Líquido quitar manchas, U$S, 140.

4|32082, Bazar Pittameglio S. C., 3, Estados Unidos de Norte América, Decoradores, etc., U$S, 345.

4|32884, Eduardo Bruzzone, 3, Estados Unidos de Norte América, Cafeteras de vidrio, etc., U$S, 162.

4|32965, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Pastas y líquidos pulir autos, U$S, 410.

4|33259, Suc. de Luis Casaretto, 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas, etc., U$S, 302.

4|32992, Cassarino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Art. ferretería, U$S, 800.

4|32120, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Ethyl cellosolve, etc., U$S, 100.

4|19836, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Tapas bakelite, U$S, 175.

4|32436, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y materiales "Duco Dupont", U$S, 269.

4|23445, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Tubos para crema dental, U$S, 202.

4|32001, Coop. Urug. de Transportes Colect. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Gamuzas para ómnibus, U$S, 244.

4|32010, Coop. Urug. de Transportes Colect., S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Pintura para ómnibus, U$S 468.

4|31926, Coop. Bancaria de Consumos, 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, U$S, 386.

4|32537, Estanislao Díez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Cacerolas, etc., U$S, 280.

4|33010, Juan Carlos Fratelli. Firm. Prov., 1, Estados Unidos de Norte América, Vasos, U$S, 240.

4|28808, Frechou Hnos. y Labat, 1, Estados Unidos de Norte América, Gastos (fruteras, etc.), U$S, 164.

4|31544, Frechou Hnos. y Labat, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites naturales, U$S, 281.

4|22149, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Ventiladores, U$S, 50.

4|31641, Heinz Goldschneider, 3, Estados Unidos de Norte América, Piedritas para yesqueros, U$S, 36.

4|32832, Suc. de Luciano Gómez, 3, Estados Unidos de Norte América, Fuentes. bandejas, etc., U$S, 400.

4|31648, Helios S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Linternas eléctricas, etc., U$S, 486.

4|32165, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, etc., U$S, 199.

4|31587, Francisco Irastorza, 1, Estados Unidos de Norte América Tubos vacíos de aluminio, U$S, 700.

4|32714, Eduardo Loppacher Sucs., 1, Estados Unidos de Norte América, Varillas, etc., U$S, 186.

4|22977, Eduardo Loppacher Sucs., 3, Estados Unidos de Norte América, Linoleum para pisos, etc., 480.

4|32848, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Estados Unidos de Norte América, Pasta de afeitar, U$S, 250.

4|32565, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Estados Unidos de Norte América, Maquinitas y hojas de afeitar, U$S, 200.

4|32358, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Estados Unidos de Norte América, Linternas y pilas secas, etc., U$S, 179.

4|32571, Loppacher y Bianchi, 1, Estados Unidos de Norte América, Pintura para aplicar a pincel, etc., U$S, 569.

4|32858, Antonio Manzione, 1, Estados Unidos de Norte América, Cargadores de baterías, etc., U$S, 288.

4|33027, Negri y Quartino, 3, Estados Unidos de Norte América, Balanzas, U$S, 110.

4|31972, Palmer y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para afeitar, U$S, 160.

4|32973, Pesquera y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Vasos y jarras de vidrio, U$S, 375.

4|33175, Rodríguez y Romaguera, 3, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, U$S, 220.

4|33171, Rodríguez y Romaguera, 3, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para autos, U$S, 150.

4|32737, Serratosa y Castells Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Barniz aislante, U$S, 100.

4|32162, Sola Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar, U$S, 504.

4|31462, Tapié y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Alfombritas de goma, etc., U$S, 837

4|31448, Tapié y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Abrelatas, etc., U$S, 1.000.

4|32198, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertos de alpaca, U$S, 510.

4|31799, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Pintura negra, U$S, 968.

4|33072, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Estados Unidos de Norte América, Brochitas para dientes, U$S, 11.

4|33062, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, U$S, 136.

4|31555, Varela Radio y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Art uso doméstico dental, U$S, 1.606.

4|32981, V. Vázquez Barreiro, 3, Estados Unidos de Norte América, Hilo para redes pesca, etc., U$S, 480.

4|32855, Joaquín Vivo y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Paneles maderas compensada impermeable, U$S, 150.

4|33097, Zubirí y Cía. S. A. Com. e Ind., 3, Estados Unidos de Norte América, Cartón de fibra para construcción, U$S, 550.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|32152, Soler Hnos., 1, Italia, Tejido seda artif. (seguros. C. 4|26456), Ds., 24.

4|23936, Enrique Siri, 1, Italia, Flete y gastos. (C. F. 4|20068), Ds., 58.

4|34812, José Pumarega, 1, Italia, Maquinitas para remallar medias, Ds., 17.

4|23544, Barclay y Cía., 1, Italia, Broches de presión, Ds., 1.009.

4|28186, Barclay y Cía., 1, Italia, Broches de presión (seguro) C. 4|23544, Ds., 22.

4|23684, Benjamín Nahum, 1, Italia, Género, Ds., 687.

4|33682, Benjamín Nahum, 1, Italia, Crea de algodón, Ds., 629.

4|20796, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Colchas de seda y algodón, Ds., 302.

4|27043, Russo Hnos., 1, Italia, Cuñetes de minio, etc., Ds., 707.

4|23956, Russo Hnos., 1, Italia, Litopone, Ds., 980.

4|34073, Manuel Rodríguez Carresse, 1, Italia, Acido tartárico, Ds., 1.360.

4|19792, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Crea de algodón, Ds., 912.

4|22994, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Gabardina, etc., Ds., 2.894.

4|19790, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Forro de algodón, Ds., 463.

4|19788, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Casimir de algodón, Ds., 500.

4|19776, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Casimir de algodón, Ds., 1.368.

4|26181, Pomarés y Vázquez (Punt. "El Hogar"), 1, Italia, Encajes de algodón, Ds., 215.

4|27774, Vila y Cía., 1, Italia, Aceite comestible, U$S, 1.242.

4|27772, Isaac Vesochansky, 1, Italia, Quitasoles de algodón, Ds., 575.

4|19065, Isaac Vesochansky, 1, Italia, Tejidos seda artf., Ds., 625.

4|27153, Roberto Tortosa, 1, Italia, Telas para corbatas, Ds., 97.

4|34006, Isaac M. Tarrab, 1, Italia, Colchas, etc., Ds., 901.